

Folleto de venta completo, incluidas las condiciones de contratación

1 de octubre 2008

■ **DWS Typ O-Aktiefonds**

DWS US Aktien Typ O

DWS Asiatische Aktien Typ O

DWS Pharma-Aktien Typ O

DWS Biotech-Aktien Typ O

DWS Internet-Aktien Typ O

DWS Investment GmbH

Folleto de venta y condiciones de contratación

Folleto de venta

Parte general

Fundamentos	2
Sociedad gestora	2
Entidad depositaria	2
Política y principios de inversión	2
Activos financieros en particular	2
Operaciones de préstamo	5
Operaciones de repos	5
Crédito	5
Valoración	5
Indicaciones de riesgo	6
Suscripción y reembolso de participaciones	8
Precios de suscripción y reembolso y costes	8
Costes	9
Método de compensación de rendimientos	10
Disolución y transmisión del fondo	10
Transmisión de todos los activos financieros del fondo	10
Potenciales conflictos de intereses	11
Externalización	11
Informes anual y semestral/auditor de cierre del ejercicio	11
Divulgación de los informes y demás informaciones	11
Restricción de la venta	11
Observaciones sobre las disposiciones jurídico-tributarias	13
Fondos gestionados por DWS Investment GmbH	22
Parte especial	23

Condiciones de contratación

Condiciones generales de contratación

33

Condiciones particulares de contratación

DWS US Aktien Typ O	38
DWS Asiatische Aktien Typ O	40
DWS Pharma-Aktien Typ O	42
DWS Biotech-Aktien Typ O	44
DWS Internet-Aktien Typ O	46

Folleto de venta completo

Parte general

La adquisición y venta de participaciones de inversión se basa en el folleto de venta completo vigente en cada caso y en las “condiciones generales de contratación”, junto con las “condiciones particulares de contratación”. No está autorizada la transmisión de información o contenidos distintos de los recogidos en este folleto. La compraventa de participaciones cuyo fundamento consista en informaciones o contenidos no incluidos en este folleto corre exclusivamente por cuenta y riesgo del comprador. Este folleto de venta debe ser complementado por el informe anual más reciente. En caso de que hayan transcurrido más de ocho meses desde la publicación del mismo, antes de la firma del contrato también debe ofrecerse al adquirente de participaciones el último informe semestral.

PARTE GENERAL

El presente folleto de venta se compone de una parte general y una parte especial. En la parte general se tratan las disposiciones generales sobre el fondo o los fondos descritos en el folleto de venta. En la parte especial se detallan otras disposiciones distintas de las generales o más específicas.

FUNDAMENTOS

El fondo es un “fondo conforme a los requisitos” en virtud de la ley alemana de inversiones (en lo sucesivo, “InvG”). Es gestionado por DWS Investment GmbH (en lo sucesivo, “sociedad”). La gestión del fondo consiste principalmente en invertir el dinero colocado en la sociedad por parte de los inversores en distintos activos financieros separados del patrimonio de la sociedad atendiendo al principio de diversificación del riesgo. El fondo no forma parte de la masa de insolvencia de la sociedad.

Los activos financieros en los que la sociedad puede invertir el dinero y las disposiciones que ha de atender se desprenden de la InvG y de las condiciones de contratación que rigen las relaciones jurídicas entre los inversores y la sociedad. Las condiciones de contratación comprenden una parte general y una parte especial (en lo sucesivo, “condiciones generales y particulares de contratación”). La aplicación de las condiciones de contratación para un fondo está sujeta, en principio, a la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht; en lo sucesivo, “BaFin”). La única excepción a este respecto la constituye la disposición en las “condiciones particulares de contratación” que tiene por objeto las comisiones y los suplidos devengados con los que se puede cargar el fondo. Esta disposición no se encuentra sujeta al régimen de aprobación de la BaFin.

El folleto de venta completo y simplificado, las condiciones de contratación, así como los informes anual y semestral actuales están disponibles de forma gratuita en la sociedad. Las condiciones

de contratación están impresas en el anexo a este folleto. También están disponibles en la página web www.dws.com.

Las informaciones sobre los límites de inversión de la gestión del riesgo de este fondo, los métodos de gestión del riesgo y las evoluciones más recientes de los riesgos y las rentabilidades de las principales categorías de activos financieros de este fondo están disponibles en la sociedad en formato electrónico o impreso a petición del inversor interesado en la adquisición de participaciones.

Las condiciones de contratación pueden ser modificadas por la sociedad. Esto también puede dar lugar a sensibles cambios en la política de inversión del fondo. Los cambios en las condiciones de contratación, a excepción de las regulaciones relativas a las comisiones y suplidos devengados, necesitan de la aprobación de la BaFin. Las modificaciones de los principios de inversión del fondo exigen además la aprobación del Consejo de Vigilancia de la sociedad. Las modificaciones previstas se darán a conocer en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y además en un diario o periódico económico de amplia difusión o en la página web www.dws.com.

Las modificaciones entran en vigor, como muy pronto, el día después de su publicación. Las modificaciones de normativas relativas a las comisiones y suplidos devengados entran en vigor, como muy pronto, a los 6 meses de la publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y, además, en un periódico económico o diario de amplia difusión o en la página web www.dws.com, salvo que se haya determinado un momento anterior con autorización de la BaFin. Las modificaciones de los principios de inversión actuales del fondo entran en vigor, como muy pronto, a los 6 meses de su publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y, además, en un periódico económico o diario de amplia difusión o en la página web www.dws.com y solo están permitidas con la condición de que la sociedad ofrezca a los inversores la posibilidad de cambiar sin coste alguno las participaciones por participaciones en fondos con principios de inversión equivalentes, siempre que dichos fondos sean gestionados por la sociedad.

SOCIEDAD GESTORA

La sociedad gestora del fondo pormenorizadamente descrito en este folleto de venta es DWS Investment GmbH, constituida el 22 de mayo de 1956 y con sede en Frankfurt/Main. La sociedad es una sociedad gestora en el sentido de la InvG.

Desde 1994, la sociedad puede gestionar junto a los fondos de valores, también fondos de inversión del mercado monetario y de participaciones, y desde 1998 fondos de inversión mobiliaria y fondos de inversión mixtos de valores, inmuebles y pensiones. Tras la adaptación a la InvG la sociedad puede gestionar desde 2004 fondos conformes a los requisitos, fondos mixtos y fon-

dos de pensiones, así como fondos con riesgos adicionales (en lo sucesivo, “hedge funds”) y fondos de fondos con riesgos adicionales (en lo sucesivo, “fondos de hedge funds”). Desde 2008 la sociedad puede gestionar también otros fondos.

Los datos sobre la dirección, la composición del Consejo de Vigilancia y los partícipes, así como sobre el importe del capital suscrito y desembolsado se exponen al final del folleto de venta.

ENTIDAD DEPOSITARIA

La InvG prevé la separación entre administración y custodia de los fondos. La sociedad ha encargado la custodia de los activos financieros de los distintos fondos a una entidad de crédito como entidad depositaria.

La entidad depositaria custodia los activos financieros en depósitos y cuentas bloqueadas, siempre que los depósitos bancarios no se encuentren depositados en cuentas bloqueadas en otras entidades de crédito. La entidad depositaria deberá velar especialmente por que la emisión y reembolso de participaciones, así como el cálculo del valor liquidativo por participación se efectúen de conformidad con las disposiciones de la InvG y las condiciones de contratación, debiendo velar también por que el contravalor resultante de las operaciones realizadas por cuenta común de todos los inversores ingrese en su custodia dentro de los plazos habituales. Por otro lado, la entidad depositaria habrá de velar por que los rendimientos procedentes del fondo sean destinados con arreglo a las disposiciones de la InvG y a las condiciones de contratación. Además, la entidad depositaria tiene la obligación de verificar que el depósito en cuentas bloqueadas en otras entidades de crédito es conforme a la InvG y a las condiciones de contratación. En este caso, habrá de otorgar el oportuno consentimiento al depósito.

La entidad depositaria determinará el valor del fondo en colaboración con la sociedad.

State Street Bank GmbH, con sede en Briener Strasse 59, 80333 München, ha asumido para el fondo las funciones de entidad depositaria. State Street Bank GmbH es una entidad de crédito con arreglo al derecho alemán. Su actividad principal consiste en las operaciones de depósito y custodia. Con el mandato otorgado a la depositaria se garantiza la recepción de los eventuales dividendos por parte de los inversores y el reembolso de las participaciones. Al final del presente folleto de venta encontrará una información más detallada acerca de la entidad depositaria.

POLÍTICA Y PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La política y los principios de inversión del fondo se describen en la parte especial de este folleto de venta.

ACTIVOS FINANCIEROS EN PARTICULAR

A continuación se detallan los activos financieros que pueden ser adquiridos de forma general por el fondo, así como los límites de inversión generales en vigor. En la parte espe-

cial del folleto de venta se describen otras disposiciones adicionales y/o específicas para el fondo.

Valores con arreglo al art. 47 de la InvG

La sociedad puede adquirir títulos de emisores nacionales y extranjeros por cuenta del fondo si:

1. están admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

2. se encuentran admitidos a negociación oficial en una de las bolsas permitidas por la BaFin o son negociados o incluidos en uno de los mercados organizados permitidos por la BaFin.

Los títulos de nuevas emisiones pueden adquirirse cuando la admisión a una de las bolsas o uno de los mercados organizados indicados en los puntos 1 y 2 deba solicitarse conforme a las condiciones de emisión y la admisión o la inclusión tenga lugar en el plazo de un año desde la emisión. Además, se deben cumplir las condiciones del artículo 47, párrafo 1, inciso 2, de la InvG.

También pueden adquirirse valores no cotizados (véase el apartado "límites de inversión generales para valores e instrumentos del mercado monetario"). Por otra parte, también pueden adquirirse títulos en forma de acciones que correspondan al fondo en caso de una ampliación de capital con recursos propios de la sociedad, en forma de participaciones en fondos cerrados que cumplan con los criterios nombrados en el artículo 47, párrafo 1, inciso 7, de la InvG, en forma de instrumentos financieros que cumplan con los criterios nombrados en el artículo 47, párrafo 1, inciso 8, de la InvG o en el ejercicio de derechos de suscripción que pertenezcan al fondo. También se podrán adquirir acciones que no estén íntegramente desembolsadas, así como derechos de suscripción.

Los derechos de suscripción también se consideran valores en tanto que los títulos de los que se originen los derechos de suscripción puedan encontrarse en el fondo.

Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG

Los instrumentos del mercado monetario son instrumentos que se negocian de forma habitual en el mercado monetario, así como valores de renta fija que tienen un vencimiento o vencimiento residual máximo de 397 días en el momento de su adquisición para el fondo. Siempre que su vencimiento sea superior a 397 días se ha de ajustar regularmente su interés a las condiciones del mercado, al menos una vez cada 397 días. Siempre que no se determine algo distinto en las condiciones particulares de contratación los instrumentos del mercado monetario podrán venir expresados en moneda extranjera. Instrumentos del mercado monetario son también aquellos instrumentos cuyo perfil de riesgo se corresponda

con el perfil de riesgo de dichos valores de renta fija.

Podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario para el fondo cuando:

1. están admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

2. se encuentran admitidos a negociación oficial en una de las bolsas permitidas por la BaFin o son negociados o incluidos en uno de los mercados organizados permitidos por la BaFin;¹

3. sean emitidos o estén garantizados por las Comunidades Europeas, por la República Federal de Alemania o un fondo de inversión de la misma, por un estado federado alemán, por otro estado miembro, otra corporación territorial estatal, regional o local o el banco central de un estado miembro de la Unión Europea, por el Banco Central europeo o el Banco Europeo de Inversiones, por un tercer país o, si se trata de un estado federal, por un miembro de la federación, o por un organismo internacional de carácter público del que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea;

4. sean emitidos por una empresa, cuyos valores se negocien en los mercados contemplados en los puntos 1 y 2;

5. sean emitidos o estén garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos por el derecho comunitario, o por una entidad de crédito sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la BaFin, sean equivalentes a las establecidas por el derecho comunitario;

6. sean emitidos por otros emisores y siendo estos emisores:

a) una empresa con un capital propio mínimo de 10 millones de euros y que presente sus cuentas anuales según las disposiciones de la cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo del 25 de julio de 1978 sobre las cuentas anuales de sociedades de determinadas formas jurídicas, modificada por última vez por el art. 49 de la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2006;

b) una entidad que, dentro de un grupo de empresas que incluyan a una o varias empresas cotizadas en bolsa, se dedique a la financiación del grupo, o

c) una entidad encargada de la financiación de la titulación de deuda a través de una línea de crédito de un banco. La titulación de deuda y la línea de crédito concedida por un banco se rigen por el art. 7 de la Directiva 2007/16/CE.

Todos los instrumentos del mercado monetario citados solo podrán adquirirse si cumplen las condiciones estipuladas en el artículo 4, párrafo 1 y 2 de la Directiva 2007/16/CE. Para instrumentos

¹ La relación de bolsas se publica en la página web de la BaFin: www.bafin.de

del mercado monetario en virtud del párr. 1, incisos 1 y 2, se aplicará adicionalmente el art. 4, párr. 3 de la Directiva 2007/16/CE. Para instrumentos del mercado monetario en el sentido del párrafo 1, incisos 3 a 6, debe existir una protección suficiente de los inversores y el ahorro y además se deben cumplir los criterios del art. 5 de la Directiva 2007/16/CE. Para la adquisición de instrumentos del mercado monetario que, según el párrafo 1, inciso 3, sean emitidos por una corporación regional o local de un estado miembro de la Unión Europea o por un organismo internacional de carácter público en el sentido del párrafo 1, inciso 3, pero no garantizados por ese estado miembro o, en caso de un estado federal, por uno de sus estados federados, y para la adquisición de instrumentos del mercado monetario según el párrafo 1, incisos 4 y 6, se aplicará el art. 5, párr. 2 de la Directiva 2007/16/CE. Para la adquisición de todos los demás instrumentos del mercado monetario según el párrafo 1, inciso 3, excepto para instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por el Banco Central Europeo o el banco central de un estado miembro de la Unión Europea, se aplica el art. 5, párr. 4 de la Directiva 2007/16/CE. Para la adquisición de instrumentos del mercado monetario según el párrafo 1, inciso 5, se aplica el art. 5, párr. 3 y si se trata de instrumentos del mercado monetario que sean emitidos o estén garantizados por una entidad de crédito que esté sujeta y cumpla unas normas cautelares que, a juicio de la BaFin, sean equivalentes a las establecidas por el derecho comunitario se aplica el art. 6 de la Directiva 2007/16/CE.

Límites de inversión generales para valores e instrumentos del mercado monetario

La sociedad puede invertir hasta un 10% del valor del fondo en valores e instrumentos del mercado monetario del mismo emisor (deudor). A tales efectos, el valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de emisores (deudor) cuya cuantía exceda del 5% del valor del fondo no deberá superar el 40% del valor del mismo.

La sociedad puede invertir en obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, las Comunidades Europeas, un estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un tercer país o una organización internacional de la que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea (en lo sucesivo, "emisores públicos especiales en el sentido del art. 60, párr. 2, inciso 1, de la InvG") hasta un 35% del valor del fondo. Estos límites podrán excederse en relación con valores e instrumentos del mercado monetario siempre que así lo contemplen las condiciones particulares de contratación con mención expresa de los emisores. En caso de que se haga uso de esta posibilidad, los valores y los instrumentos del mercado

monetario habrán de proceder de al menos seis emisiones distintas, no pudiendo mantenerse más del 30% del valor del fondo en una sola emisión.

En obligaciones con cobertura, la sociedad podrá invertir hasta un máximo del 25% del valor del fondo. Siempre que se invierta más del 5% del valor del fondo en obligaciones con cobertura del mismo emisor, el valor total de estas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo.

Los instrumentos del mercado monetario y valores aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión arriba citados.

La sociedad debe asegurarse de que una combinación de

a) los valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo;

b) los depósitos hechos con este organismo;

c) los importes de imputación para el riesgo de contraparte de las operaciones contraídas con ese organismo en derivados no admitidos a negociación en una bolsa ni incluidos en otro mercado organizado; no superen el 20% del valor del correspondiente fondo. Esto es aplicable a los emisores públicos especiales en el sentido del artículo 60, párr. 2, inciso 1, de la InvG con la reserva de que la sociedad debe garantizar que una combinación de los activos y los importes de imputación arriba mencionados no superen el 35% del valor del fondo correspondiente. Los respectivos límites superiores individuales no se verán alterados en ninguno de los dos casos.

La sociedad podrá invertir hasta un máximo del 20% del valor del fondo en una combinación de los siguientes activos financieros:

– valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo;

– depósitos hechos con este organismo;

– importes imputables al riesgo de contraparte de las operaciones realizadas con ese organismo en derivados no admitidos a negociación en una bolsa ni incluidos en otro mercado organizado. En emisores públicos especiales, en el sentido del artículo 60, párrafo 2, inciso 1, de la InvG, una combinación de los activos financieros nombrados en el inciso 1 no podrá superar el 35% del valor del fondo.

Los respectivos límites superiores individuales permanecen inalterados.

La sociedad puede invertir hasta un 10% del valor del fondo en

– valores no admitidos a negociación en una bolsa o en otro mercado organizado ni incluidos en los mismos, pero que por lo demás cumplen los criterios del artículo 52, párrafo 1, inciso 1 de la InvG;

– instrumentos del mercado monetario de emisores que no cumplen con las exigencias del artículo 48 de la InvG, siempre que los instrumentos del mercado monetario cumplan las condiciones del artículo 52, párrafo 1, inciso 2, de la InvG;

– acciones de nuevas emisiones, cuya admisión prevista aún no se haya efectuado;

– pagarés que después de la adquisición para el fondo puedan cederse al menos dos veces y que hayan sido garantizados por:

a) la República Federal de Alemania o un fondo de la misma, un estado federado, las Comunidades Europeas o un estado que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;

b) otra corporación territorial nacional, un gobierno regional o corporación local de otro estado miembro de la Unión Europea o de un estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, para los que se haya hecho pública la ponderación cero con arreglo al artículo 44 de la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio;

c) otras corporaciones o instituciones de derecho público cuya sede se encuentre en territorio nacional o en otro estado miembro de la Unión Europea, o en otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

d) Empresas que han emitido valores admitidos a negociación en un mercado organizado en el sentido del artículo 2, párrafo 5, de la ley alemana de negociación con valores, o que estén en otro mercado organizado que cumpla los requisitos fundamentales exigibles a los mercados regulados en el sentido de las directivas nombradas en el artículo 52, párrafo 1, inciso 4 d) de la InvG, u

e) otros deudores siempre que uno de los organismos indicados en las letras a) a c) haya asumido la garantía para el pago del interés y el reembolso.

Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo depósitos bancarios con un vencimiento no superior a doce meses. Estos activos han de depositarse en cuentas bloqueadas en una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Con arreglo a las “condiciones particulares de contratación”, podrán asimismo depositarse en una entidad de crédito con sede fuera de la Unión Europea. Los depósitos bancarios también podrán estar expresados en moneda extranjera. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo en depósitos bancarios en cada entidad de crédito respectiva. Los importes pagados por la sociedad como tomadora de repos habrán de contabilizarse a los efectos de los límites vigentes para depósitos bancarios.

Participaciones de fondos con arreglo al art. 50 de la InvG

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo participaciones de fondos con arreglo al art. 50 de la InvG (en lo sucesivo, “participaciones de inversión”). Podrán adquirirse participaciones de fondos y sociedades anónimas de inversión na-

cionales y extranjeras conformes con los requisitos, así como participaciones de fondos y sociedades anónimas de inversión nacionales y extranjeras no conformes con los requisitos, siempre que cumplan los requisitos del art. 50 1, inciso 2, de la InvG. Estos fondos podrán invertir a su vez, de acuerdo con sus condiciones de contratación o sus estatutos, cómo máximo un 10% del patrimonio en participaciones de fondos de inversión. Para las participaciones debe existir en todo momento la posibilidad de reembolso.

La sociedad no puede adquirir por cuenta del fondo más del 25% de las participaciones emitidas por otro fondo de inversión. Se puede invertir en participaciones de un único fondo de inversión hasta el 20% del valor del fondo; en fondos de inversión no conformes con los requisitos se puede invertir en total hasta un 30% del valor del fondo.

Derivados

Siempre que se aplique un sistema de gestión del riesgo apropiado, la sociedad podrá invertir por cuenta del fondo en todo tipo de derivados o instrumentos financieros con componente derivado en el sentido del artículo 10, párrafo 1, de la Directiva 2007/16/CE, que se deriven de activos financieros que puedan ser adquiridos para el fondo, o de índices financieros en el sentido del artículo 9, párrafo 1 de la Directiva 2007/16/CE, tipos de interés, tipos de cambio o divisas. Entre estos están las opciones, los contratos de futuros financieros y los swaps, así como las combinaciones de los mismos.

La sociedad puede realizar para el fondo operaciones con derivados cuyo objeto sea la cobertura, el control eficiente de la cartera, la consecución de ingresos adicionales y como parte de su estrategia de inversión. Mediante el uso de derivados el potencial de riesgo de mercado del fondo puede duplicarse. Por riesgo de mercado se entiende el riesgo que resulta de la evolución desfavorable de los precios de mercado para el fondo. En la determinación del potencial de riesgo de mercado para la aplicación de derivados la sociedad aplica el principio cualificado en el sentido del Reglamento alemán de los derivados (Derivate-Verordnung).

Los riesgos asociados a la utilización de derivados se gestionarán mediante un procedimiento de gestión del riesgo que permita controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a la posición de inversión así como la proporción respectiva en el perfil de riesgo general de la cartera de inversión.

El potencial de riesgo de mercado del fondo solo puede como máximo duplicarse por la utilización de derivados. El riesgo asociado al crédito, por otro lado, no puede ser superior al 10%. Un compromiso global del 200% de potencial de riesgo de mercado y 10% de riesgo de crédito (por utilización de créditos) puede elevar las oportunidades de una inversión de forma considerable, pero también el riesgo de la misma.

Operaciones de opciones

La sociedad podrá participar por cuenta del fondo en los mercados de opciones en el marco de los principios de inversión. Las operaciones de opciones implican que se podrá otorgar, a cambio de una contraprestación (prima de la opción), el derecho a un tercero de reclamar durante un determinado periodo a un precio convenido de antemano (precio base) la entrega o retirada de los activos financieros o el pago de un importe diferencial, o también de adquirir las opciones correspondientes.

Contratos de futuros

En el marco de los principios de inversión, la sociedad puede concluir por cuenta del fondo contratos de futuros sobre todos los activos financieros susceptibles de adquisición para el fondo que conforme a la InvG y a las condiciones de contratación puedan servir como valores subyacentes de derivados. Los contratos de futuros son acuerdos vinculantes para ambas partes contratantes que obligan a comprar o vender una cuantía determinada de un valor subyacente cierto en una fecha determinada, la fecha de vencimiento, o dentro de un plazo determinado, por un precio convenido previamente.

Swaps

En el marco de los principios de inversión, la sociedad podrá concertar por cuenta del fondo operaciones de

- swaps de intereses;
- swaps de divisas;
- swaps de acciones y
- credit default swaps.

Las operaciones de swaps son contratos de permuta financiera mediante los cuales los flujos de pago o los riesgos subyacentes son intercambiados entre las partes contratantes.

Opciones sobre swaps (swaptiones)

Las swaptiones son opciones sobre swaps. Una swaption consiste en el derecho, aunque no la obligación, de celebrar un swap con unas condiciones exactamente especificadas y en un momento determinado o dentro de un plazo determinado.

Credit default swaps

Los credit default swaps son derivados de crédito que permiten transmitir a otro un volumen de posibles insolvencias de créditos. Como contrapartida de la aceptación del riesgo de impago, el vendedor del riesgo abona una prima a la otra parte contratante.

Por lo demás, aquí también se aplican las observaciones referidas a los swaps.

Instrumentos financieros con un componente derivado

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo instrumentos financieros en el sentido del art. 10 de la Directiva 2007/16/CE, que incluyan un deri-

vado. Estos instrumentos financieros deben cumplir los criterios del art. 2, párr. 1 o del art. 4, párr. 1 y 2 de la Directiva 2007/16/CE e incluir un componente que cumpla las siguientes condiciones:

- En virtud del componente, algunos o todos los flujos de caja, que de otra manera hubieran sido necesarios en el instrumento financiero que actúa como contrato subyacente, pueden ser modificados según un tipo de interés, un precio de instrumento financiero, un tipo de cambio, un índice de precios o de cotizaciones, un ranking o índice de créditos u otras variables específicas. Estos flujos de caja varían, por lo tanto, de manera parecida a un derivado independiente;
- Las características y riesgos económicos del componente no están estrechamente relacionados con las características y riesgos económicos del contrato subyacente;
- El componente tiene una influencia significativa sobre el perfil de riesgo y la configuración del precio del instrumento financiero.

Las afirmaciones sobre oportunidades y riesgos son aplicables correspondientemente a tales instrumentos financieros con componente derivado, si bien con la salvedad de que el riesgo de pérdida en relación con los mismos está restringido al valor del instrumento financiero.

Operaciones con derivados OTC

La sociedad podrá realizar tanto operaciones con derivados que estén admitidos a negociación oficial en una bolsa o sean negociados en otros mercados organizados, como operaciones OTC (over the counter).

La sociedad puede efectuar operaciones con derivados que no estén admitidos a negociación oficial en una bolsa ni sean negociadas en otros mercados organizados solo con la intermediación de entidades de crédito o instituciones de servicios financieros adecuadas, sobre la base de un contrato marco estandarizado. Para los derivados que se negocien de forma extrabursátil el riesgo de contraparte frente a un socio contractual se limitará al 5% del valor del fondo. Si el socio contractual es una entidad de crédito con sede en la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo u otro estado con un nivel de supervisión similar, el riesgo de contraparte podrá alcanzar el 10% del valor del fondo. Las operaciones de derivados negociadas de forma extrabursátil cuyo socio contractual sea una cámara de compensación central, una bolsa u otro mercado organizado, no se valorarán dentro de los límites de contraparte cuando los derivados estén sometidos a una valoración diaria a cotización de mercado con compensación diaria de margen.

OPERACIONES DE PRÉSTAMO

Los activos financieros pertenecientes al fondo podrán ser transmitidos a terceros a título de préstamo a cambio de la contraprestación usual en el mercado (en lo sucesivo, “préstamo de valores”). Si los activos financieros se transmiten por un tiempo indefinido, la sociedad tiene en to-

do momento la opción de cancelación. Se ha de acordar contractualmente que después de la finalización del periodo del préstamo se revertirán al fondo activos financieros de la misma clase, cantidad y calidad. Es requisito para la transmisión de activos financieros a título de préstamo que se hayan prestado garantías suficientes ante el fondo. A tales efectos se pueden ceder o pignorar depósitos o bien transmitir o pignorar valores. Los ingresos de las garantías corresponden al fondo.

El prestatario está asimismo obligado a pagar a su vencimiento a la Entidad Depositaria los intereses generados por los activos financieros percibidos a título de préstamo por cuenta del fondo. Si los activos financieros se prestan por tiempo determinado, el préstamo habrá de limitarse al 15% del valor del fondo. La totalidad de los activos financieros transmitidos a un prestatario no puede superar el 10% del valor del fondo.

De acuerdo con el artículo 58, párrafo 2, de la InvG la concesión en préstamo debe, además, cumplir los criterios citados en el artículo 11, párrafo 1, de la Directiva 2007/16/CE.

La sociedad no podrá conceder a terceros préstamos de dinero por cuenta del fondo.

OPERACIONES DE REPOS

La sociedad podrá concluir por cuenta del fondo operaciones de repos con entidades de crédito e instituciones de servicios financieros con un plazo máximo de circulación de doce meses. Las operaciones de repos tan solo están permitidas en la modalidad de operación de repos propia. En esta modalidad, el tomador de repos contrae la obligación de devolver los activos financieros en un término determinado o a determinar por el vendedor.

De acuerdo con el artículo 58, párrafo 2 de la InvG las operaciones de repos deben, además, cumplir los criterios citados en el artículo 11, párrafo 1, de la Directiva 2007/16/CE.

CRÉDITO

La sociedad puede contraer créditos a corto plazo por cuenta común de los inversores hasta un importe del 10% del valor del fondo, siempre que las condiciones de recurso al crédito sean habituales en el mercado y la entidad depositaria acepte el recurso al crédito.

VALORACIÓN

Normas generales para la valoración del patrimonio

Activos financieros admitidos en una bolsa de valores/negociados en un mercado organizado

Los activos financieros admitidos en bolsa, admitidos o incluidos en otro mercado organizado, así como los derechos de suscripción del fondo, se valorarán fundamentalmente a la última cotización respectiva, en tanto no se disponga otra cosa en las “normas especiales de valoración” que aparecen más adelante.

Activos financieros no cotizados en bolsa ni negociados en mercados organizados o activos financieros sin cotización negociable

Los activos patrimoniales no admitidos a cotización en bolsa ni negociados o incluidos en otro mercado organizado, o para los que no se dispone de cotización comercial, se calcularán a su valor de mercado actual con arreglo a una rigurosa estimación, de acuerdo con modelos de cálculo apropiados, que atenderá también a la realidad actual del mercado, siempre y cuando no se disponga lo contrario en las "normas especiales de valoración" que aparecen más adelante.

Normas especiales de valoración para activos financieros individuales

Obligaciones y pagarés no cotizados

Para la valoración de obligaciones no admitidas para su negociación en bolsa o no negociadas o incluidas en otro mercado organizado (p. ej. bonos no cotizados, papel comercial y certificados de depósito) y para la valoración de pagarés se tomarán los precios acordados para obligaciones y pagarés comparables, y llegado el caso, las cotizaciones de los bonos de emisores comparables con un vencimiento y un pago de intereses equiparables, si fuera preciso con una deducción por la menor enajenabilidad.

Instrumentos del mercado monetario

Los instrumentos del mercado monetario se valorarán a los tipos de mercado correspondientes.

Derivados

Las opciones pertenecientes a un fondo y las deudas por opciones concedidas a un tercero que estén admitidas a negociación oficial en una bolsa o estén incluidas en otros mercados organizados se valorarán según las últimas cotizaciones determinadas en cada caso.

Lo mismo se aplica a créditos y deudas procedentes de contratos de futuros cerrados por cuenta del fondo. Las aportaciones realizadas por cuenta del fondo serán valoradas con inclusión de las ganancias y pérdidas de valoración determinadas el día bursátil y se computarán en el valor del fondo.

Los swaps se computarán a su valor de mercado, con arreglo a una rigurosa estimación según modelos adecuados de valoración bajo consideración de las circunstancias globales concurrentes.

Depósitos bancarios, otros activos financieros, deudas, depósitos a plazo fijo y participaciones de inversión

Los depósitos bancarios y otros activos financieros determinados (p. ej., derechos de intereses), los créditos, por ejemplo derechos de intereses delimitados, así como las deudas se computarán básicamente a su valor nominal.

Los depósitos a plazo fijo serán valorados a su tasa de rentabilidad, siempre que los depósitos a plazo fijo sean revocables en cualquier momento

y que el reembolso se efectúe a la tasa de rentabilidad vigente al tiempo de la revocación.

Las participaciones de inversión se computarán por principio a su precio de reembolso. Las participaciones de inversión negociadas en bolsa también podrán ser valoradas a la última cotización diaria conocida.

Operaciones de préstamo

Para los derechos de restitución procedentes de operaciones de préstamo será determinante la respectiva cotización de los activos financieros transmitidos a título de préstamo.

Operaciones de repos

Si con ocasión de las operaciones de repos se entregaran activos financieros por cuenta del fondo, estos se deberán tener en cuenta en la valoración. Además, el importe percibido en el marco de la operación de repos por cuenta del fondo deberá acreditarse en el contexto de los depósitos bancarios.

Si con ocasión de las operaciones de repos se aceptaran activos financieros por cuenta del fondo, estos no deberán ser tenidos en cuenta en la valoración. Debido al pago efectuado por cuenta del fondo, en la valoración se deberá tener en cuenta un crédito frente al tomador de repos por el valor de los derechos de reembolso descontados.

Activos financieros expresados en divisas

Los activos financieros expresados en divisas serán convertidos a euros el mismo día a la cotización de la divisa determinada todos los días bursátiles con referencia a la última fijación de cambios (fixing) oficial conocida de Reuters AG.

INDICACIONES DE RIESGO

Información general

Además de oportunidades de revalorización, los activos financieros en los que invierte la sociedad por cuenta del fondo también llevan aparejados riesgos. De este modo, se pueden producir pérdidas de valor cuando el valor de mercado de los activos financieros cae por debajo de su precio de adquisición. Si el inversor enajena participaciones de un fondo en un momento en el que las cotizaciones de los activos financieros comprendidos en el fondo han disminuido respecto al momento de la adquisición de sus participaciones, no se le devolverá el dinero invertido por él en el fondo o este solo le será devuelto de forma parcial. Aunque todo fondo aspira a revalorizaciones constantes, no se puede garantizar su consecución. No obstante, el riesgo del inversor se limita a la suma invertida. El inversor no está obligado a realizar desembolsos adicionales al dinero que ya ha invertido.

Posible espectro de inversión

Respetando los principios y límites de inversión establecidos en la InvG y en las condiciones de contratación, que prevén un amplio margen

para el fondo, la política de inversión puede estar orientada principalmente a la adquisición de activos financieros específicos, por ejemplo, de solo ciertos sectores, mercados, regiones o países. La concentración en unos pocos sectores particulares puede ir unida a oportunidades especiales, pero estas también llevan aparejados los consiguientes riesgos (p. ej. escasez de operaciones en el mercado o amplias bandas de fluctuación dentro de determinados ciclos coyunturales). El informe anual incluye información adicional sobre las directrices de la política de inversión para el ejercicio de referencia transcurrido.

Cambios en la política de inversión

Si dentro del espectro de inversión permitido para un fondo conforme con los requisitos se modifica la política de inversión, puede cambiar la naturaleza del riesgo asociado al fondo. La sociedad también podrá realizar en cualquier momento modificaciones esenciales en la política de inversión del fondo en el marco de las condiciones de contratación vigentes mediante la modificación del folleto de venta.

Riesgo de rendimiento

No se puede asegurar una evolución positiva del valor sin una garantía. Además, los activos financieros adquiridos para un fondo de inversión pueden experimentar una evolución de su valor distinta a la esperada en el momento de su adquisición.

Riesgo de mercado

La evolución de la cotización o del valor de mercado de los productos financieros depende especialmente de la evolución de los mercados de capitales, que a su vez está influida por la situación general de la economía mundial y por las condiciones económicas y políticas de los respectivos países. En la evolución general de la cotización, especialmente en una bolsa, también pueden influir factores irracionales como los ánimos, las opiniones y los rumores.

Riesgo cambiario

Siempre que se inviertan activos financieros de un fondo en otras divisas distintas a la del fondo, el fondo percibirá los rendimientos, reembolsos e ingresos procedentes de dichas inversiones en esa moneda. Si esta divisa se deprecia frente a la divisa del fondo, el valor del fondo se reducirá.

Riesgo de iliquidez

También se pueden adquirir por cuenta del fondo activos financieros que no se encuentren admitidos a negociación oficial en una bolsa ni sean negociados en un mercado organizado. La adquisición de este tipo de activos financieros lleva aparejado el peligro particular de que puedan surgir problemas en la reventa a terceros de dichos activos.

Riesgo de variación de los tipos de interés

La inversión en títulos de renta fija lleva aparejada la posibilidad de que varíe el nivel del tipo de

interés del mercado vigente en el momento de la emisión del título. Si los tipos de interés del mercado suben respecto a los tipos vigentes en el momento de la emisión, lo normal es que bajen las cotizaciones de los títulos de renta fija. En cambio, si el tipo de interés de mercado baja, la cotización de los títulos de renta fija subirá. Esta evolución de la cotización implica que la rentabilidad actual del título de renta fija se corresponde aproximadamente con el tipo de interés de mercado actual. No obstante, estas oscilaciones en la cotización varían en función del plazo de vencimiento de los títulos de renta fija. Los valores de renta fija con plazos de vencimiento más cortos presentan riesgos de cotización más reducidos que los que conllevan los valores de renta fija con vencimientos más largos. En cambio, los valores de renta fija con plazos de vencimiento más cortos generalmente obtienen rentabilidades menores que los valores de renta fija con vencimientos más largos.

Los instrumentos del mercado monetario tienden a presentar riesgos de cotización más reducidos debido a sus cortos plazos de vencimiento, de un máximo de 397 días.

Riesgos en relación con las operaciones con derivados

La compraventa de opciones y la celebración de contratos de futuros o swaps llevan aparejados los siguientes riesgos:

- Las variaciones de cotización del valor subyacente pueden hacer disminuir el valor de una opción o de un contrato de futuros hasta dejarlos sin valor alguno. El fondo también puede sufrir pérdidas por las variaciones de valor del activo financiero subyacente de un swap.

- El cierre ocasionalmente necesario de una posición (liquidación) conlleva costes.

- El efecto de apalancamiento de las opciones puede influir en el valor del patrimonio del fondo con mayor intensidad que en el caso de la adquisición directa de los valores subyacentes.

- La compra de opciones conlleva el riesgo de que la opción no pueda ejercitarse porque los precios de los valores subyacentes no se comporten según lo previsto, de modo que expira la prima de la opción pagada por el fondo. En la venta de opciones existe el riesgo de que el fondo se vea obligado a aceptar activos financieros a un precio superior al valor de mercado en ese momento o a entregar activos financieros a un precio inferior al valor de mercado en ese momento. El fondo sufre entonces una pérdida por valor de la diferencia entre ambos precios menos la prima de la opción asumida.

- También en el caso de contratos de futuros existe el riesgo de que, a causa de una evolución inesperada del precio de mercado, el fondo sufra pérdidas en el momento del vencimiento.

Riesgos en relación con las participaciones de inversión

Los riesgos de las participaciones de inversión que se adquirieron para el fondo están estrecha-

mente relacionados con los riesgos de los activos financieros comprendidos en estos fondos de inversión o con las estrategias de inversión seguidas por estos. No obstante, los riesgos mencionados pueden ser reducidos mediante la diversificación de las inversiones en activos financieros dentro de los fondos cuyas participaciones se adquieren y mediante la diversificación dentro de este fondo.

Como los gestores de cada uno de los fondos destino operan de forma independiente entre sí, también puede suceder que varios fondos sigan estrategias de inversión idénticas o totalmente opuestas. Ello puede hacer que se acumulen los riesgos existentes y las posibles oportunidades pueden anularse entre sí.

Generalmente, a la sociedad no le es posible controlar la gestión de los fondos destino. Las decisiones de inversión de esta no tienen por qué coincidir con las suposiciones o expectativas de la sociedad.

A menudo la sociedad no conoce en tiempo real la composición del fondo destino en cada momento. Si su composición no se corresponde con sus suposiciones o expectativas solo podrá reaccionar, llegado el caso, mediante el reembolso de las participaciones del fondo destino, y ello con notable retraso.

Riesgo de concentración

Si se produce una concentración de la inversión en determinados activos financieros o mercados pueden surgir otros riesgos. En estos casos el fondo depende considerablemente de la evolución de dichos activos financieros o mercados.

Riesgos en relación con la toma de créditos

La sociedad podrá tomar por cuenta del fondo créditos por un volumen limitado. Dado que solo se puede tratar de créditos a corto plazo, quedan excluidos por regla general el incremento del grado de inversión del fondo (apalancamiento) y los riesgos asociados a ello.

Riesgo-país o riesgo de transferencia

Se habla de riesgo-país cuando, a pesar de su solvencia, un deudor extranjero no puede realizar pagos de forma puntual o no puede realizar ningún pago en absoluto debido a que su país de residencia carece de capacidad o de voluntad para transferir fondos al exterior. De este modo, es posible que no se produzcan pagos a los que el fondo tiene derecho o que estos se produzcan en una divisa que, debido a restricciones de cambio, ya no sea convertible.

Riesgo de liquidación

En la inversión en valores no cotizados existe de manera particular un riesgo de que la liquidación a través de un sistema de transferencia no se pueda realizar conforme a las expectativas porque el pago o la entrega se efectúan con retraso o no se realizan conforme a lo acordado.

Riesgo de insolvencia

La insolvencia de un emisor o contraparte puede provocar pérdidas para el fondo. El riesgo de emisor describe las repercusiones que, junto a las tendencias generales de los mercados financieros, las circunstancias particulares de los emisores respectivos tienen sobre la cotización de un título. Aun realizando una cuidadosa selección de valores no puede descartarse que se produzcan pérdidas por la quiebra patrimonial de los emisores. El riesgo de contraparte comprende el riesgo de que la parte de un acuerdo recíproco no cumpla de forma total o parcial con su obligación. Esto vale para todos los acuerdos que se cierran por cuenta de un fondo.

Riesgo político/riesgo regulatorio

Por cuenta del fondo se pueden efectuar inversiones en el extranjero. Estas inversiones llevan asociado el riesgo de acontecimientos políticos internacionales, cambios de la política de los gobiernos, en los marcos regulatorios, en la tributación y otros episodios legales desfavorables. De este modo se pueden producir en particular restricciones en relación con los activos financieros que el fondo puede adquirir, que podrían influir negativamente en la evolución del valor del fondo.

Riesgo de inflación

La inflación conlleva un riesgo de devaluación para todos los activos financieros del fondo.

Riesgo de custodia

Existe un riesgo de pérdida asociado a la custodia de activos financieros, especialmente en el extranjero, que puede resultar de la insolvencia, el incumplimiento de la obligación de diligencia o el comportamiento indebido del custodio o de un subcustodio.

Riesgo de días festivos nacionales y extranjeros

El fondo puede estar orientado a adquirir principalmente valores de únicamente unas pocas regiones o unos pocos países. Debido a los días festivos locales en esas regiones/esos países se pueden producir diferencias entre los días hábiles en las bolsas de esas regiones/esos países y los días de valoración del fondo. El fondo, en un día que no sea día de valoración, no puede reaccionar en el mismo día a las evoluciones del mercado en las regiones/los países o, en un día de valoración que no sea día hábil en esas regiones/esos países, no puede negociar en aquel mercado. Esto puede originar también problemas de liquidez en el caso de enajenación de participaciones.

Riesgo de persona clave

Los fondos que obtienen un resultado de la inversión muy positivo en un determinado periodo de tiempo también deben este resultado a la aptitud de las personas que trabajan en él y, por consiguiente, a las decisiones correctas de sus ges-

tores. Sin embargo, la composición del personal del gestor del fondo puede variar. Es posible que el trabajo de los nuevos responsables de la toma de decisiones tenga menos éxito.

Riesgo legal y fiscal

El tratamiento jurídico y fiscal de los fondos puede verse alterado de forma imprevisible y sin que se pueda ejercer influencia sobre el mismo. Una modificación de las bases imponibles del fondo que hayan sido determinadas erróneamente en ejercicios anteriores (por ejemplo debido a inspecciones fiscales) puede tener como consecuencia, en caso de una corrección básicamente desfavorable en el ámbito fiscal para el inversor, que dicho inversor deba asumir la carga fiscal de la corrección de ejercicios anteriores aunque, según las circunstancias, no hubiera invertido el fondo en ese momento. Por el contrario, puede darse el caso de que para un inversor la corrección del ejercicio actual y de los anteriores en que hubiera participado en el fondo le resulte básicamente favorable a nivel fiscal, pero que no pueda beneficiarse de ello debido a que ha procedido al reembolso o la enajenación de las participaciones antes de que se aplicara la correspondiente corrección.

Además, la corrección de los datos fiscales puede provocar que los rendimientos sujetos a tributación o las ventajas fiscales se declaren de hecho en un periodo impositivo diferente al realmente aplicable, lo cual podría tener consecuencias negativas para determinados inversores.

Modificación de las condiciones de contratación/disolución o fusión

La sociedad se reserva el derecho de modificar las condiciones de contratación en las condiciones de contratación para el fondo (véase el apartado "Fundamentos"). Además, tiene la facultad de disolver el fondo por completo o de fusionarlo con otro fondo también gestionado por ella. Con ello, al inversor se le presenta el riesgo de no poder permanecer en la cartera el tiempo deseado.

Riesgo de la suspensión de reembolsos

En principio, los inversores pueden exigir de la sociedad el reembolso de sus participaciones todos los días de valoración. No obstante, la sociedad puede suspender temporalmente el reembolso de las participaciones en caso de que concurren circunstancias extraordinarias y retirar las participaciones más adelante al precio vigente en ese momento (véase más detalles en el apartado "Suspensión del reembolso de participaciones"). Este precio puede ser menor que el anterior a la suspensión del reembolso.

Riesgo de alta negociación como valor subyacente de productos estructurados

El fondo puede ser valor subyacente de fondos estructurados y de certificados. En ese caso, se podrán producir mayores emisiones y reembolsos de participaciones, si los emisores o promo-

tores de esos fondos o certificados quieren asegurarse en caso de movimientos del mercado o ventas mediante la adquisición o el reembolso de participaciones. La sociedad tomará las medidas oportunas para evitar que el fondo o el inversor se vean perjudicados por tal procedimiento.

NO PUEDEN OTORGARSE GARANTÍAS SOBRE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.

SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES

La sociedad no permite prácticas asociadas a la oportunidad de mercado (market timing) o actividades relacionadas con prácticas similares y se reserva el derecho de rechazar las órdenes de compra, venta o canje. Si fuera oportuno, la sociedad emprenderá las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del fondo.

Suscripción de participaciones

El número de participaciones emitidas no se encuentra en principio restringido. Son emitidas por la entidad depositaria a precio de suscripción equivalente al valor de inventario por participación más una prima de suscripción. La sociedad se reserva el derecho a suspender provisional o definitivamente la emisión de títulos de participación.

Con vistas a la suscripción de participaciones, la sociedad establece un cierre diario de recepción de órdenes. El cierre diario de recepción de órdenes para el fondo se indica en la parte especial de este folleto de venta y es publicado por la sociedad en la página web www.dws.com. El cierre de inscripción de órdenes puede ser modificado en todo momento por la sociedad. Si se presenta una orden de compra en la las entidades indicadas en la parte especial antes del cierre de recepción de órdenes, esta se saldará al precio de suscripción correspondiente en el momento de este cierre de recepción de órdenes. Si una orden de compra no llega hasta después del cierre de recepción de órdenes, se tomará como base para la suscripción y la liquidación el siguiente valor liquidativo por participación.

Siempre que en la parte especial de este folleto de venta no se regule de forma diferente, el cargo del contravalor se realizará dos días hábiles bancarios después de la suscripción de las participaciones.

Reembolso de participaciones

La sociedad vendrá obligada a admitir la devolución por cuenta del fondo al precio de reembolso vigente. El precio de reembolso se corresponde con el valor liquidativo por participación menos, en su caso, una comisión de reembolso. En principio, los inversores pueden exigir el reembolso de sus participaciones todos los días de valoración. Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos.

Con vistas al reembolso de participaciones, la sociedad establece un cierre diario de inscripción

de órdenes. El cierre diario de recepción de órdenes para el fondo se indica en la parte especial de este folleto de venta y es publicado por la sociedad en la página web www.dws.com. El cierre de inscripción de órdenes puede ser modificado en todo momento por la sociedad. Si se presenta una orden de venta en la las entidades indicadas en la parte especial antes del cierre de recepción de órdenes, esta se saldará al precio de reembolso correspondiente en el momento de este cierre de recepción de órdenes. Si una orden de venta no llega hasta después del cierre de recepción de órdenes, se tomará como base para el reembolso y la liquidación el siguiente valor liquidativo por participación.

La liquidación se efectúa dos días laborables bancarios después del reembolso de las participaciones. Este plazo se refiere a la liquidación entre la entidad depositaria y el banco depositario. La contabilización o transferencia de la entidad depositaria a la cuenta receptora indicada debe realizarse adicionalmente y puede llevar a retrasos. Por esta razón, en caso de fechas fijadas de pago, los inversores deberán tener en cuenta un posible retraso.

Suspensión del reembolso de participaciones

La sociedad tiene la facultad de suspender temporalmente los reembolsos de participaciones, siempre que por circunstancias extraordinarias la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores. Concurren circunstancias extraordinarias, por ejemplo, cuando una bolsa en la que se negocie una parte sustancial de los valores del fondo esté cerrada de forma imprevista o cuando activos financieros del fondo no puedan ser valorados.

La sociedad informará a los inversores sobre la suspensión y la reanudación del reembolso de participaciones mediante publicación en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) así como en periódicos y diarios económicos de amplia difusión o en la página web www.dws.com.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO Y COSTES

Precio de suscripción y de reembolso

Para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de participaciones, la entidad depositaria determinará todos los días de valoración, en colaboración con la sociedad, el valor efectivo de los activos del fondo correspondiente menos el pasivo (en lo sucesivo, "valor de inventario").

El valor de inventario calculado de este modo, dividido por el número de participaciones emitidas, da como resultado el valor de inventario por participación (en lo sucesivo, "valor liquidativo por participación").

Los días de valoración para las participaciones del fondo son todos los días bursátiles que sean días hábiles bancarios en Frankfurt/Main. Se podrá prescindir de la determinación del valor liqui-

dativo por participación los días festivos oficiales en Alemania que sean días bursátiles, así como el 24 y 31 de diciembre de cada año. Actualmente se excluye la determinación del precio por participación el día 1 de enero, el Viernes Santo, el lunes de Pascua, el 1 de mayo, el día de la Ascensión, el lunes de Pentecostés, el día del Corpus, el 3 de octubre, del 24 al 26 de diciembre y el 31 de diciembre. En las condiciones particulares de contratación y en la parte especial del folleto de venta se podrán excluir como días de valoración otros días como, por ejemplo, días festivos extranjeros.

Suspensión del cálculo del precio de suscripción/reembolso

La sociedad podrá suspender provisionalmente el cálculo de los precios de suscripción y reembolso en las mismas circunstancias que en el reembolso de participaciones. Estas se explican con mayor detalle en el apartado "Suspensión del reembolso de participaciones".

Prima de suscripción

Para la determinación del precio de suscripción se sumará al valor liquidativo por participación una prima de suscripción. La prima de suscripción del fondo se detalla en la parte especial del folleto de venta. La sociedad tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja. En caso de inversiones de corta duración, esta prima de suscripción puede reducir especialmente el rendimiento, o incluso agotarlo por completo. Por este motivo, al adquirir participaciones con comisión de suscripción se recomienda una mayor duración de la inversión. La prima de suscripción representa fundamentalmente una remuneración por la distribución de participaciones del fondo. La sociedad puede transmitir a eventuales entidades de intermediación la prima de suscripción en concepto de compensación por los servicios de distribución prestados.

Comisión de reembolso

En la determinación del precio de reembolso se podrá deducir una comisión de reembolso del valor liquidativo por participación. Siempre que se aplique una comisión de reembolso, esta se indicará en la parte especial del folleto de venta. En caso contrario, el precio de reembolso se corresponde con el valor liquidativo por participación.

Publicación de los precios de suscripción y de reembolso

Los precios de suscripción y de reembolso se publicarán en cada emisión y reembolso en un diario y periódico económico de amplia difusión o/y en la página web www.dws.com.

Costes de suscripción y reembolso de participaciones

La suscripción y reembolso de participaciones por la sociedad o por la entidad depositaria se efectúa al precio de suscripción (valor liquidativo por participación más prima de suscripción) o pre-

cio de reembolso (valor liquidativo por participación menos, en su caso, comisión de reembolso) sin el cálculo de costes adicionales. Si se reembolsan participaciones a través de terceros, podrán devengarse costes en el reembolso de participaciones. La venta de participaciones por medio de terceros puede implicar costes que excedan el precio de suscripción.

COSTES

Las comisiones y suplididos devengados por el fondo a favor de la sociedad, la entidad depositaria o de terceros no están sujetos al régimen de autorización de la BaFin. Las particularidades relativas a estas comisiones y suplididos devengados con los que se puede cargar al fondo se describen detalladamente en la parte especial del folleto de venta.

La sociedad no percibe bonificación alguna de las comisiones y de los suplididos devengados pagados por el fondo a la entidad depositaria y a terceros. Las ventajas rentables de agentes de bolsa e intermediarios que la sociedad emplea en el interés de los inversores permanecen inafectadas (véanse los apartados "Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros" y "Reparto de comisiones").

Además de las comisiones y suplididos devengados citados en la parte especial del folleto de venta, la sociedad puede percibir como comisión global hasta la mitad de los ingresos obtenidos por la conclusión de operaciones de préstamos de valores por cuenta del fondo.

La sociedad incluirá en el informe anual un ratio de gastos totales. La ratio de gastos totales incluye todos los gastos de administración surgidos con cargo al fondo, con excepción de los gastos adicionales de la adquisición y los gastos de la enajenación de activos financieros (en lo sucesivo, "costes de transacción"). La ratio de gastos totales expresa la relación de los citados gastos con la media del valor liquidativo neto del fondo en el ejercicio pasado.

La sociedad entrega normalmente parte de su comisión de gestión a entidades de intermediación, pudiendo tratarse también de partes sustanciales. Ello tiene como fin la compensación de los servicios de distribución sobre la base de las posiciones intervenidas. El informe anual contiene más información sobre este tema.

La sociedad puede acordar de forma discrecional con algunos inversores el reembolso parcial de la comisión de gestión. Esto se aplica especialmente en los casos en los que los inversores institucionales realizan inversiones directas de gran envergadura y larga duración. El contacto para estas cuestiones en la sociedad es el departamento "Institutional Sales".

Particularidades de la adquisición de participaciones de inversión

Aparte de los gastos de gestión del fondo se producen gastos por las participaciones de inversión incluidas en el fondo (fondos destino). De es-

te modo, se cargan al fondo indirectamente gastos del fondo destino, en particular, pero no exclusivamente, la comisión de gestión/comisión global, comisiones de rendimiento, primas de suscripción, comisiones de reembolso, suplididos devengados u otros gastos. De este modo, en conjunto el inversor puede tener que soportar una elevada carga derivada de costes.

Para la adquisición de participaciones del fondo que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra sociedad vinculada a la sociedad gestora por una gestión o un control común o por una participación considerable directa o indirecta de más del 10% del capital o de los derechos de voto (en lo sucesivo "participaciones de inversión asociadas"), únicamente podrá cargarse al fondo por el volumen de dicha inversión una comisión total reducida del 0,25%. En caso de que la sociedad invierta en participaciones de fondos asociados que presenten una comisión total inferior a la del fondo, la sociedad podrá cargar al fondo por las participaciones adquiridas en lugar de la comisión total reducida la diferencia entre la comisión total del fondo y la comisión total del fondo asociado, que podría ser superior a la comisión total reducida. Lo mismo se aplica a la comisión de gestión, siempre y cuando no se haya calculado una comisión total para el fondo y/o el fondo asociado. La parte especial del folleto de venta podrá contener regulaciones distintas al respecto. En los informes anual y semestral se hará público el importe de las primas de suscripción y las comisiones de reembolso de las participaciones de inversión adquiridas y que fueron imputadas al fondo durante el período de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones de fondos destino nacionales y extranjeros. En los casos de adquisición de fondos asociados, la sociedad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una prima de reembolso para la adquisición y el reembolso. Además, en los informes anual y semestral se publicará la comisión de gestión que se carga al fondo por las participaciones de inversión incluidas en el fondo. Lo mismo se aplica a la comisión total, siempre y cuando se cargue una comisión total para el fondo y/o el fondo asociado.

Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros

La sociedad encargará la emisión de órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros a cuenta del fondo directamente a corredores de bolsa o intermediarios financieros. Acordará con estos corredores de bolsa e intermediarios condiciones habituales en el mercado que están en consonancia con unos estándares de ejecución de primera clase. En la elección de corredor o intermediario la sociedad tendrá en cuenta todos los factores relevantes, como la solvencia del corredor o intermediario, la calidad de las informaciones de mercado, los análisis y las capacidades de ejecución puestas a disposición.

Además, actualmente la sociedad acepta y cierra acuerdos bajo los cuales pueda obtener y utilizar ventajas rentables ofrecidas por los corredores e intermediarios. Estos servicios, a cuya retención está autorizada la sociedad (véase la disposición en las condiciones particulares de contratación que regulan las comisiones y los suplidos devengados) incluyen los servicios prestados por los propios corredores o por terceros. Estos servicios pueden ser, por ejemplo, los siguientes: Asesoramiento especial respecto a la conveniencia de negociar una inversión o de su valoración, análisis y servicios de asesoría, análisis económicos y políticos, análisis de carteras (incluidas la valoración y la medición del rendimiento), análisis de mercado, sistemas de información de mercados y de cotizaciones, servicios de información, aplicaciones y equipos informáticos o cualquier otra posibilidad de información, en el alcance en el que se apliquen para apoyar el proceso de toma de decisiones de inversión y para el cumplimiento de los servicios debidos por la sociedad en relación con las inversiones del fondo. Esto significa que los servicios de los intermediarios financieros no se reducen a los análisis generales, sino que incluyen servicios especiales como los de Reuters y Bloomberg. Los acuerdos con corredores de bolsa e intermediarios financieros pueden incluir la disposición de que los corredores e intermediarios puedan transmitir inmediata o posteriormente partes de las comisiones pagadas por la compra o venta de valores patrimoniales a terceros que presten los servicios anteriormente mencionados a la sociedad.

La sociedad cumplirá con todas las normas cautelares y estándares del sector en caso de utilizar estas ventajas (a menudo denominadas soft-dollars o pagos en especie). En particular, la sociedad no aceptará ninguna ventaja ni cerrará ningún acuerdo sobre la obtención de ventajas de ese tipo, si, según un criterio razonable, dichos acuerdos no apoyan el proceso de toma de decisiones de inversión. Es condición previa que la sociedad se preocupe en todo momento de que las transacciones, teniendo en cuenta el mercado correspondiente, se lleven a cabo, en el momento correspondiente para las transacciones del tipo y volumen correspondientes, en las mejores condiciones posibles y que no se realicen operaciones innecesarias para adquirir un derecho a ese tipo de ventajas.

Los bienes y servicios que se reciban en el marco de este tipo de acuerdos no podrán consistir en viajes, alojamientos, entretenimiento, bienes o servicios generales de gestión, dependencias o equipamiento de oficinas, cuotas sociales, salarios de colaboradores ni pagos directos de dinero.

Reparto de comisiones

La sociedad podrá cerrar acuerdos en el sentido del párrafo anterior "Órdenes de compraventa de valores e instrumentos financieros" con corredores de bolsa elegidos, por los cuales el co-

rredor en cuestión pueda transmitir, inmediata o posteriormente, partes del pago recibido de la sociedad, en virtud del acuerdo correspondiente, por la adquisición o enajenación de activos financieros, a terceros que presten servicios de investigación o análisis para la sociedad. Estos servicios son utilizados por la sociedad para la gestión del fondo de inversión (llamado acuerdo de reparto de comisiones). Para mayor claridad, la sociedad utilizará estos servicios de conformidad y exclusivamente en consonancia con las condiciones expuestas en el apartado "Órdenes de compra-venta de valores e instrumentos financieros".

MÉTODO DE COMPENSACIÓN DE RENDIMIENTOS

La sociedad aplica al fondo un procedimiento contable denominado compensación de rendimientos. Esto implica que los rendimientos por participación devengados durante el ejercicio que ha de pagar el comprador de participaciones como parte del precio de suscripción y que recibe el vendedor de títulos de participación como parte del precio de reembolso serán sucesivamente compensados. En el cálculo de la compensación de rendimientos se tienen en cuenta los costes devengados.

La compensación de rendimientos sirve para equilibrar las fluctuaciones en la relación entre los rendimientos y otros activos financieros que son causadas por los flujos y reflujos de recursos netos derivados de las ventas o reembolsos de participaciones. Porque de lo contrario, cada entrada neta de recursos líquidos disminuiría la proporción de los rendimientos en el valor de inventario y cada salida la aumentaría.

El procedimiento de la compensación de rendimientos permite que los rendimientos por participación que figuran en el informe anual no se vean afectados por el número de participaciones en circulación. En el caso de fondos con reparto de dividendos, se debe tener en cuenta que los inversores que, por ejemplo, adquieran participaciones poco antes de la fecha de la distribución recuperan la parte del precio de suscripción correspondiente a los rendimientos en forma de dividendos, aunque el capital por ellos desembolsado no haya intervenido en la creación de los rendimientos.

DISOLUCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL FONDO

Los inversores no están facultados para exigir la disolución del fondo. No obstante, la sociedad podrá cancelar la gestión de un fondo mediante la publicación de dicho propósito en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) así como en el informe anual o semestral, atendiendo a un plazo de cancelación de 6 meses.

Además, el derecho de la sociedad para gestionar el fondo se extinguirá por la apertura del procedimiento de insolvencia contra el patrimonio de la sociedad o con la eficacia jurídica del decreto judicial por el que se haya rechazado la solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia por

insuficiencia de activos conforme al artículo 26 del ordenamiento regulador de la insolvencia (Insolvenzordnung). En estos casos el derecho de disposición sobre el fondo recaerá sobre la entidad depositaria, que deberá liquidar el fondo, o, con la autorización de la BaFin, transmitir la gestión a otra sociedad de inversión.

Procedimiento de disolución del fondo

En caso de disolución del fondo, se publicará dicha circunstancia en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y además en un diario o periódico económico de amplia difusión o en la página web www.dws.com. La suscripción y reembolso de participaciones quedarán suspendidos. Una vez deducidos los costes imputables al fondo y los costes generados por su disolución, el producto de la enajenación de los activos financieros del fondo será repartido entre los partícipes, a cuyo efecto los partícipes tendrán derecho al pago del producto de la liquidación en proporción a su participación en el fondo. La entidad depositaria está facultada para consignar en el juzgado de primera instancia competente para la sociedad el importe correspondiente al producto de la liquidación que no haya sido reclamado en un plazo de seis meses.

El día en que se extinga su derecho de gestión, la sociedad presentará un informe de disolución conforme a los requisitos exigidos a un informe anual. El informe de disolución se publicará en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) a más tardar tres meses después de la fecha de disolución del fondo.

TRANSMISIÓN DE TODOS LOS ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO

Todos los activos financieros del fondo pueden transmitirse a otro fondo a fecha de cierre de ejercicio (en lo sucesivo, "día de transmisión"). Podrá determinarse otro día de transmisión previa autorización de la BaFin. En el cierre del ejercicio u otro día de transmisión, también se pueden transmitir al fondo todos los activos financieros de otro fondo.

El otro fondo también debe estar gestionado por la sociedad. Sus principios y límites de inversión, primas de suscripción o comisiones de reembolso, así como las comisiones pagaderas a la sociedad y a la entidad depositaria, no deberán diferir sustancialmente de los del fondo.

La sociedad dará a conocer en el Boletín Federal electrónico (elektronischer Bundesanzeiger) y en la página web www.dws.com la decisión de transmisión de los activos patrimoniales. La transmisión se realizará tres meses después de la publicación, salvo que se haya determinado un momento anterior con autorización de la BaFin.

Procedimiento para la transmisión del fondo

En el día de transmisión se computarán los valores del fondo absorbente y del fondo absorbido, se determinará la relación de canje y todo el proceso será revisado por el auditor de cierre del

ejercicio. La relación de canje se determina según la relación del valor neto de inventario del fondo absorbente y el fondo absorbido en el momento de la absorción. El inversor recibe un número de participaciones en el nuevo fondo que se corresponde con el valor de sus participaciones en el fondo absorbido.

La transmisión de todos los activos financieros de un fondo a otro solo tiene lugar con la aprobación de la BaFin.

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES

La sociedad, los responsables de realizar la distribución, la entidad depositaria, dado el caso la compañía asesora, los partícipes, y todas las filiales, compañías asociadas, representantes o delegados de las entidades y personas anteriormente mencionadas (en lo sucesivo "personas asociadas") pueden:

- efectuar entre sí todo tipo de operaciones financieras y bancarias u otras transacciones, o firmar los contratos correspondientes, entre otros, aquellos dirigidos a inversiones en valores o inversiones de una persona asociada en una sociedad u organismo cuyas participaciones formen parte del fondo, o participar en dichas operaciones y transacciones; y/o

- realizar por cuenta propia o de terceros inversiones en participaciones, valores o activos financieros del mismo tipo que los que forman parte del fondo y negociar con ellos; y/o

- participar en su propio nombre o en nombre de terceros en la compra o la venta de valores u otras inversiones a través de o junto con la sociedad, los responsables de realizar la distribución o la entidad depositaria, dado el caso la compañía asesora o una filial, una empresa asociada, o un representante o delegado de las mismas.

Se pueden dar en depósito activos financieros del fondo en forma de depósitos bancarios o valores a una persona asociada en consonancia con las disposiciones legales referidas a la entidad depositaria. Se pueden invertir depósitos bancarios del fondo en certificados de depósito emitidos o depósitos bancarios ofertados por una persona asociada. También se pueden realizar operaciones bancarias o similares con o a través de una persona asociada. Las compañías del grupo Deutsche Bank y/o empleados, representantes, empresas asociadas o filiales de compañías del grupo Deutsche Bank ("integrantes del grupo DB") pueden ser contrapartes de la sociedad en transacciones o contratos de derivados ("contraparte"). Además, en algunos casos puede ser necesaria la valoración de dichas transacciones o contratos de derivados tomando como base las informaciones proporcionadas por la contraparte. Estas informaciones sirven en estos casos como base para calcular el valor de determinados activos financieros del fondo por parte de la entidad depositaria. La sociedad es consciente de que los integrantes del grupo DB pueden enfrentarse a un conflicto de intereses si ejercen de contraparte y/o proporcionan dichas informaciones. La va-

loración será ajustada y se realizará de forma clara. No obstante, la sociedad es de la opinión de que estos conflictos pueden ser tratados de forma razonable y presupone que la contraparte posee la aptitud y competencia necesarias para realizar dichas valoraciones.

Con arreglo a los acuerdos pactados en cada caso, los integrantes del grupo DB también pueden actuar como centro de distribución, centro de distribución secundario, entidad depositaria o asesor de inversiones y ofrecer servicios financieros y bancarios a la sociedad. La sociedad es consciente de que pueden producirse conflictos de intereses a raíz de las funciones que los integrantes del grupo DB desempeñan en relación con la sociedad. Para esos casos, todos los integrantes del grupo DB se han comprometido a esforzarse por dar una solución justa a tales conflictos de intereses dentro de un marco razonable (considerando sus respectivas funciones y obligaciones), de tal modo que los intereses de la sociedad y de los inversores no se vean perjudicados. La sociedad opina que los integrantes del grupo DB poseen la aptitud y competencia necesarias para cumplir estas funciones.

Los intereses de la sociedad y los de las entidades anteriormente citadas (a excepción del inversor) pueden colisionar. En el caso de conflictos de intereses, la sociedad se esforzará por resolverlos en su propio favor. Siempre que, además, se vean afectados los intereses de los inversores, la sociedad se esforzará por evitar los conflictos de intereses y, si estos son inevitables, se preocupará por resolver los conflictos inevitables salvaguardando debidamente los intereses de los inversores.

EXTERNALIZACIÓN

La sociedad ha encargado la gestión de las siguientes funciones a otras empresas:

- Risk & Control Management
- Business Management Support
- Compliance (cumplimiento normativo)
- Contabilidad de la sociedad
- Human Resources (personal)
- IT-Operations
- IT Audit
- Legal Department (Derecho)
- Organización empresarial.

INFORMES ANUAL Y SEMESTRAL/AUDITOR DE CIERRE DEL EJERCICIO

Los informes anuales y semestrales se encuentran disponibles en la sociedad, así como en Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG.

La auditoría del fondo y del informe anual ha sido encomendada a KPMG Deutsche Treuhand-Gesellschaft Aktiengesellschaft Wirtschaftsprüfungsgesellschaft, Marie-Curie-Straße 30, 60439 Frankfurt/Main.

DIVULGACIÓN DE LOS INFORMES Y DEMÁS INFORMACIONES

Las fuentes de información mencionadas en

este folleto de venta, como el folleto de venta, las condiciones de contratación y los informes anual y semestral, pueden ser solicitados a la sociedad, que las entregará de manera gratuita a solicitud de los partícipes. También se podrán conseguir estos documentos en la entidad depositaria. La información indicada en este folleto de venta también se puede consultar en la página web www.dws.com.

RESTRICCIÓN DE LA VENTA

Las participaciones emitidas de este fondo solo pueden ser ofertadas para su compra o vendidas en los países en los que dicha oferta o venta esté autorizada. En tanto la sociedad o un tercero encargado por esta no haya obtenido un permiso para la distribución pública de las autoridades de supervisión bancaria locales, este folleto no tendrá la consideración de oferta pública para la adquisición de participaciones de inversión ni se podrá utilizar el presente folleto como tal oferta pública.

La información y las participaciones aquí contenidas no están destinadas a su distribución en los Estados Unidos de América o a personas de EE.UU. (este extremo incluye a personas con nacionalidad de los Estados Unidos de América o que tengan allí su domicilio, o a sociedades personales o sociedades de capital que hayan sido constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, de alguno de sus estados o territorios o de una propiedad de Estados Unidos). En consecuencia, no se pueden ofrecer ni vender participaciones en los Estados Unidos de América, a personas de EE.UU. o por cuenta de estas. No se permiten las transmisiones posteriores de participaciones a los Estados Unidos de América o a personas de EE.UU.

En los casos en los que la sociedad tenga conocimiento de que el partícipe se trate de una persona de EE.UU. o que mantenga participaciones por cuenta de una persona de EE.UU., la sociedad puede exigir la devolución inmediata de las participaciones al último valor liquidativo fijado por la sociedad.

Este folleto no puede ponerse en circulación en los Estados Unidos de América. La distribución de este folleto y la oferta de las participaciones también pueden estar sujetas a restricciones de otros ordenamientos jurídicos.

Los inversores considerados como "restricted persons" a tenor de la disposición estadounidense núm. 2790 de la "National Association of Security Dealers" (NASD 2790) deberán notificar inmediatamente a la sociedad sus inversiones en el fondo.

En cuanto a fines de distribución, este folleto solo pueden utilizarlo las personas que dispongan para ello de un permiso expreso por escrito de la sociedad (directa o indirectamente a través de los centros de distribución a tal efecto designados). La sociedad no acredita las aclaraciones o garantías de terceros que no estén contenidas en el folleto de venta o en los documentos.

Los documentos están accesibles al público en la sede de la sociedad.

El derecho alemán es la base de la relación contractual entre la sociedad y el inversor, así como de las relaciones precontractuales. De conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de las "condiciones generales de contratación", la sede de la sociedad es la jurisdicción para disputas surgidas de la relación contractual,

siempre que el inversor no tenga una jurisdicción general en territorio nacional. Según el artículo 123 de la InvG todos los documentos de venta han de redactarse en el idioma alemán. Además, la sociedad llevará a cabo toda la comunicación con sus inversores en el idioma alemán.

En caso de conflictos por la aplicación de las disposiciones del Código Civil (Bürgerliches

Gesetzbuch) vigentes desde el 8 de diciembre de 2004 relativas a contratos de venta a distancia para prestaciones de servicios financieros, los interesados pueden dirigirse a la Junta de arbitraje del Deutsche Bundesbank, Postfach 11 12 32, 60047 Frankfurt/Main, Tel.: +49 69 2388-1907 o -1906, fax: +49 69 2388-1919, sin perjuicio del derecho de acudir a los tribunales.

OBSERVACIONES SOBRE LAS DISPOSICIONES JURÍDICO-TRIBUTARIAS

Fondo de inversión con arreglo al derecho alemán

Situación jurídica actual

Las siguientes aclaraciones fiscales generales se exponen sobre la base de la situación jurídica actualmente vigente para los inversores sujetos ilimitadamente a tributación en Alemania (fecha: julio de 2008).

Dado que se perfilan importantes cambios, especialmente por la introducción de la retención fija sobre las rentas del capital, a continuación realizamos una representación cerrada del futuro derecho tributario.

Al tratarse de patrimonio afecto, el fondo de inversión está exento del impuesto de sociedades y del impuesto sobre las actividades económicas. Sin embargo, los rendimientos gravables del fondo de inversión serán considerados fiscalmente a nivel del inversor. El tratamiento de los rendimientos de los fondos para el inversor depende de las prescripciones fiscales vigentes en su caso particular. La legislación tributaria requiere una consideración diferenciada de los componentes de los rendimientos para la determinación de los rendimientos sujetos a tributación.

Participaciones en el patrimonio privado (residentes fiscales)

1. Generalidades

Las siguientes afirmaciones sobre las prescripciones fiscales solo serán aplicables a inversores sujetos ilimitadamente a tributación en la República Federal de Alemania y que mantengan participaciones de inversión en el patrimonio privado.

En el caso de inversores que mantengan sus participaciones en el patrimonio privado, los rendimientos repartidos y similares (acumulados), así como los beneficios intermedios, se engloban dentro de los ingresos a que se refiere el art. 20, párr. 1, núm. 1 de la ley alemana del impuesto sobre la renta (Einkommensteuergesetz; EStG). De ellos, los rendimientos sujetos a tributación se consideran como rendimientos del capital sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas al nivel del inversor privado siempre que excedan, junto con las demás rentas del capital, el mínimo exento al ahorro, incluidos los gastos deducibles con carácter general, que asciende a 801 euros anuales en declaración individual o declaración separada de los cónyuges o bien a 1.602 euros para declaración conjunta. Además, la enajenación de participaciones de inversión puede originar rendimientos de operaciones privadas de enajenación según establece el art. 23, párr. 1, inciso 1, núm. 2 de la EStG.

En el caso de los inversores privados, para la asignación temporal de los rendimientos se aplicará el art. 11 de la ley del impuesto sobre la renta (Einkommensteuergesetz; EStG) (principio de devengo). En este sentido, los rendimientos dis-

tribuidos se contabilizan fiscalmente el año en que se devenga el dividendo. Los rendimientos similares (acumulados) se consideran devengados a efectos fiscales con el cierre del ejercicio en el que han sido percibidos por el fondo de inversión.

2. Intereses y rendimientos análogos

Los intereses y los rendimientos análogos del patrimonio de inversión son de obligada tributación por parte del inversor, independientemente de si son intereses repartidos o acumulados.

Los rendimientos repartidos o acumulados procedentes del patrimonio de inversión se encuentran sujetos parcialmente a una retención sobre los intereses más recargo de solidaridad del 5,5%. La retención sobre los intereses consiste simplemente en un pago anticipado de impuestos que el inversor podrá deducir de su deuda tributaria definitiva en el impuesto sobre la renta. No obstante, este no abarca la totalidad de los dividendos o la totalidad de los rendimientos acumulados del patrimonio de inversión sujetos a tributación, sino especialmente los rendimientos por intereses.

Están exentos de retención los dividendos nacionales y extranjeros, las plusvalías procedentes de la enajenación de valores y de derechos de suscripción de participaciones en sociedades de capital, las plusvalías procedentes de operaciones de futuros y aquellos rendimientos sobre los que la República Federal de Alemania no tenga poder impositivo en virtud de un tratado de doble imposición.

Encontrará información más detallada acerca de la retención de intereses sobre los rendimientos procedentes del reparto o la acumulación de dividendos del fondo en el informe anual y en las notificaciones de las bases imponibles.

Si el inversor tiene las participaciones de un fondo de inversión con reparto de dividendos o con acumulación parcial bajo custodia en un depósito nacional de la sociedad gestora o de otra entidad de crédito (depósito), la entidad de crédito gestora del depósito no efectuará la retención sobre los intereses en calidad de oficina de caja si antes de la fecha fijada para el reparto de dividendos se le presenta una solicitud de exención fiscal por importe suficiente según el modelo oficial o un certificado de no sujeción (certificado NV), que la Delegación de Hacienda otorga por tres años. En este caso, se abona al inversor la totalidad de los dividendos sin ninguna deducción.

Si se trata de un fondo de inversión acumulado, la propia sociedad gestora pagará la retención de intereses sobre los rendimientos acumulados del fondo de inversión, sujetos a tributación por dicha retención de intereses, cuyo tipo de gravamen asciende al 30%. El precio de suscripción y de reembolso se reduce así en la cuantía de la retención al cierre del ejercicio. Si los títulos de participación estuvieran depositados en una entidad de crédito nacional, el inversor que presente ante la entidad de crédito gestora de sus depósitos

una solicitud de exención fiscal por cuantía suficiente o un certificado de no sujeción (certificado NV) antes del cierre del ejercicio del fondo de inversión, percibirá mediante abono en cuenta la retención pagada.

Si la solicitud de exención fiscal o el certificado de no sujeción no son presentados o se presentan fuera de plazo, el inversor recibirá de su entidad bancaria un certificado de retenciones relativo a la retención practicada. El inversor tiene, en ese caso, la posibilidad de deducir la retención practicada de su cuota líquida tributaria al realizar la declaración de la renta. Lo mismo se aplica a los rendimientos que superen la cuantía de la solicitud de exención.

Si los títulos de participación de fondos de inversión con reparto de dividendo no estuviesen custodiados en un depósito (custodia particular) y los cupones se presentasen en una entidad de crédito nacional (operación al contado), se practicará una retención sobre los intereses del 35%. El titular de participaciones recibirá, previa solicitud, una certificación fiscal con el fin de deducirse la retención practicada sobre los intereses en la liquidación del impuesto sobre la renta. En el caso de títulos de participación de un fondo de inversión acumulado que permanezcan en custodia particular, la retención sobre los intereses asciende al 30%. Como en el caso de los títulos de participación custodiados en un depósito, no es posible una devolución de la retención sobre los intereses. Antes bien, el partícipe deberá solicitar la deducción de la retención sobre los intereses más el recargo de solidaridad en su liquidación del impuesto sobre la renta adjuntando los certificados pertinentes.

Tributación de los beneficios intermedios

Los beneficios intermedios son básicamente las remuneraciones contenidas en el precio de venta o reembolso por intereses percibidos o acumulados que aún no han sido repartidos o acumulados por el fondo de inversión y que, como consecuencia, aún no son de obligada tributación por parte del inversor. Los intereses y derechos de intereses devengados por el patrimonio de inversión están sujetos, en caso de enajenación o reembolso de las participaciones por parte de residentes fiscales, al IRPF y al impuesto sobre las rentas del capital. El impuesto sobre las rentas del capital aplicable a los beneficios intermedios cobrados asciende al 30% en caso de custodia en depósito y al 35% en caso de custodia particular. El impuesto retenido constituye un pago a cuenta del IRPF y debe figurar en el anexo KAP.

Los beneficios intermedios pagados en la adquisición son deducibles del impuesto sobre la renta en el año del pago como ingreso negativo en los rendimientos de capital. También se considerarán desgravables a efectos de la retención fiscal de futuros ingresos sujetos a retención fiscal del mismo año natural (llamado "Stückzinstopf", que viene a definir un conjunto de intereses acumulados). Así, los rendimientos por intereses percibi-

dos de una participación de inversión tienen un tratamiento fiscal proporcional a la tenencia de participaciones.

La retención, además, no se llevará a efecto si se presenta una solicitud de exención o un certificado de no sujeción.

El beneficio intermedio se calcula cuando se determina el valor liquidativo por participación y es publicado todos los días de valoración. Los beneficios intermedios que el partícipe deberá incluir en el anexo KAP resultan de multiplicar el respectivo beneficio intermedio por participación por el número de participaciones especificadas en la liquidación de compra o venta. Los beneficios intermedios también podrán deducirse regularmente de las liquidaciones de las entidades depositarias.

3. Dividendos nacionales y extranjeros

En el caso de inversores particulares, solo se tributará por la mitad de los dividendos nacionales y extranjeros del fondo de inversión que se repartan o se acumulen (procedimiento denominado "Halbeinkünfteverfahren"). En caso de reparto o acumulación, la sociedad gestora efectuará sobre la cifra total de los dividendos alemanes, es decir, también sobre la mitad libre de impuestos, una retención del 20% en concepto del impuesto sobre las rentas del capital. Al inversor se le reintegrará inmediatamente la totalidad del impuesto sobre las rentas del capital, siempre y cuando este tenga depositadas las participaciones en la sociedad gestora o en otra entidad de crédito alemana y obre en poder de ellas una solicitud de exención fiscal por una cuantía suficiente o un certificado de no sujeción. En caso contrario, el inversor podrá deducir de su deuda tributaria personal el impuesto sobre las rentas del capital y el recargo de solidaridad adjuntando el certificado fiscal de su entidad depositaria en el marco de la liquidación tributaria.

4. Plusvalías procedentes de la enajenación de valores y de operaciones de futuros a nivel del fondo

Las plusvalías procedentes de la enajenación de valores y las plusvalías procedentes de operaciones de futuros obtenidas a nivel del fondo son consideradas siempre libres de impuestos para el inversor privado. Esto no será válido en el caso de innovaciones financieras fiscales.

5. Repartos de activos

Los repartos de activos no están sujetos a tributación.

6. Plusvalías a nivel del inversor particular

El incremento patrimonial obtenido de la enajenación de las participaciones de inversión de un inversor particular estará sujeto al IRPF siempre que la enajenación se produzca dentro del año siguiente a su adquisición (plazo de especulación). En caso de enajenación una vez transcurrido el plazo de un año, el incremento patrimonial de los

inversores particulares se considerará libre de impuestos. Las pérdidas derivadas de las enajenaciones se pueden compensar con plusvalías, también del año anterior o de años futuros.

Al determinar la plusvalía, deberá restarse el beneficio intermedio en el momento de la adquisición de los costes de adquisición y el beneficio intermedio en el momento de la enajenación del precio de venta con el fin de evitar la doble imposición de beneficios intermedios. La plusvalía se reducirá en el importe de los rendimientos atribuidos al inversor durante el tiempo de tenencia, menos el impuesto sobre las rentas del capital, siempre que estos no hayan sido repartidos al inversor (en particular, rendimientos similares al reparto). El procedimiento "Halbeinkünfteverfahren" no se aplicará a la plusvalía.

Las plusvalías están libres de impuestos si la ganancia total obtenida de todas las operaciones privadas de enajenación durante un año natural no supera los 600 euros (límite exento). Si se supera el límite exento, la plusvalía estará íntegramente sujeta a tributación.

7. Rendimientos fiscales negativos

Si, a nivel del patrimonio de inversión, los rendimientos fiscales resultan negativos tras la compensación con los rendimientos positivos del mismo tipo, tal valor negativo será pasado a cuenta nueva a nivel del patrimonio de inversión y podrá ser compensado igualmente a nivel del patrimonio de inversión con futuros rendimientos fiscales positivos del mismo tipo obtenidos en los siguientes ejercicios. No es posible la imputación directa al inversor de los rendimientos fiscales negativos. De este modo, esos importes negativos no repercutirán en el impuesto sobre la renta del inversor hasta el periodo impositivo (ejercicio fiscal) en el que termine el ejercicio del fondo o tenga lugar el reparto de dividendos correspondiente al ejercicio del fondo de inversión para el cual hayan sido compensados los rendimientos fiscales negativos a nivel del fondo. No es posible hacer valer dichos importes negativos en la declaración del impuesto sobre la renta del inversor con anterioridad a la fecha así determinada.

Participaciones en el patrimonio empresarial (residentes fiscales)

1. Generalidades

Las siguientes afirmaciones sobre las prescripciones fiscales solo serán aplicables a inversores sujetos ilimitadamente a tributación en la República Federal de Alemania y que mantengan participaciones de inversión en el patrimonio empresarial.

Los inversores que mantengan sus participaciones en el patrimonio empresarial estarán sujetos a tributación por los rendimientos repartidos y similares, por los beneficios intermedios, así como por las ganancias de la enajenación de participaciones.

Para los inversores que presenten contabilidad, los rendimientos procedentes del reparto de divi-

denos estarán sujetos a los principios generales de derecho contable fiscal. Esto significa que los rendimientos procedentes del reparto de dividendos deben contabilizarse en el momento del nacimiento del derecho a percibirlos. En el caso de otros inversores empresariales, se aplicará a la asignación temporal de los rendimientos el art. 11 de la EStG (principio de devengo).

Los rendimientos similares (acumulados) se considerarán devengados con el cierre del ejercicio en el que hayan sido percibidos por el fondo de inversión.

2. Intereses y rendimientos análogos

Los intereses y los rendimientos análogos del patrimonio de inversión son de obligada tributación por parte del inversor, independientemente de si son intereses repartidos o acumulados.

En principio, los repartos de dividendos o los rendimientos acumulados están sujetos a la retención fiscal sobre los intereses. La retención sobre los intereses consiste simplemente en un pago anticipado de impuestos que el inversor podrá deducir de su deuda tributaria definitiva. No obstante, este no abarca la totalidad de los dividendos o la totalidad de los rendimientos acumulados del patrimonio de inversión sujetos a tributación, sino especialmente los rendimientos por intereses.

Están exentos de retención los dividendos nacionales y extranjeros, las plusvalías procedentes de la enajenación de valores y de derechos de suscripción de participaciones en sociedades de capital, las plusvalías procedentes de operaciones de futuros y aquellos rendimientos sobre los que la República Federal de Alemania no tenga poder impositivo en virtud de un tratado de doble imposición.

Encontrará información más detallada acerca de la retención de intereses sobre los rendimientos procedentes del reparto o la acumulación de dividendos del fondo en el informe anual y en las notificaciones de las bases imponibles.

Mientras las participaciones formen parte del patrimonio empresarial, solo será posible la exención o el reembolso de la retención fiscal sobre los intereses mediante la presentación del correspondiente certificado de no sujeción. En caso contrario, el inversor recibirá un certificado fiscal relativo a la retención practicada sobre los intereses.

3. Dividendos nacionales y extranjeros

Los dividendos de sociedades anónimas alemanas y extranjeras repartidos o acumulados a través de participaciones en el patrimonio empresarial están, en principio, exentos del impuesto de sociedades. No obstante, el 5% de los dividendos se consideran gastos de explotación no deducibles. Los empresarios individuales y las sociedades personales, al igual que en el caso de los inversores particulares, tributarán por la mitad de estos rendimientos (procedimiento denominado "Halbeinkünfteverfahren").

En caso de reparto o acumulación de dividendos alemanes, la sociedad gestora efectuará sobre la cifra total de los mismos una retención del 20% (más un 5,5% de recargo de solidaridad sobre el impuesto sobre las rentas del capital). Al inversor se le reintegra el impuesto sobre las rentas del capital de forma parcial presentando el correspondiente certificado de no sujeción (certificado NV) o en su totalidad siempre que tenga depositadas las participaciones en la sociedad gestora o en otra entidad de crédito alemana.

4. Plusvalías procedentes de la enajenación de valores y de operaciones de futuros a nivel del fondo

Si son acumuladas, las plusvalías procedentes de la enajenación de valores y las procedentes de operaciones de futuros obtenidas a nivel del patrimonio de inversión no tendrán consideración fiscal para el inversor. Si estas plusvalías son repartidas, deberán ser tenidas en cuenta fiscalmente a nivel del inversor. En este sentido, las plusvalías por enajenación de acciones de inversores que sean sociedades estarán, en principio, libres de impuestos. El 5% de dichas plusvalías, no obstante, se considerarán gastos de explotación no deducibles. En el caso de otros inversores empresariales (p. ej., empresarios individuales), las plusvalías por enajenación de acciones tributarán al 50%. Sin embargo, las plusvalías procedentes de la venta de valores de renta fija o de operaciones de futuros tributarán por su cuantía íntegra. Para las entidades de crédito, entidades de servicios financieros y compañías financieras resultan de aplicación unas normativas específicas en virtud del art. 8 b, párr. 7 y 8 de la KStG.

5. Repartos de activos

Los repartos de activos no están sujetos a tributación. Esto significa para un inversor que presente contabilidad que los repartos de activos deben ser recogidos como rendimiento en el balance comercial; en el pasivo del balance fiscal se debe crear una partida de compensación como gasto para, de esta manera, reducir técnicamente los costes de adquisición históricos no deducibles.

6. Plusvalías a nivel del inversor empresarial

La plusvalía se reducirá en el importe de los rendimientos atribuidos al inversor durante el tiempo de tenencia, siempre que estos no hayan sido repartidos al inversor (en particular, rendimientos similares al reparto). Las plusvalías obtenidas de la enajenación de participaciones mantenidas en el capital de explotación están, en principio, libres de impuestos para las corporaciones, siempre que se trate de dividendos y rendimientos del fondo realizados y no realizados procedentes de acciones nacionales y extranjeras, que se hayan originado durante el tiempo de tenencia y aún no se hayan atribuido al inversor a través de reparto o acumulación (ganancia bursátil del inversor proporcional al tiempo de tenencia). Sin em-

bargo, un 5% de la ganancia bursátil se considerará gastos de explotación no deducibles. Los empresarios individuales tributarán por la mitad de dicha ganancia.

El beneficio fiscal está condicionado a que la ganancia bursátil sea calculada y publicada como porcentaje del precio de reembolso cada día de valoración por parte de la sociedad gestora (derecho optativo de los fondos públicos).

7. Rendimientos fiscales negativos

Si, a nivel del patrimonio de inversión, los rendimientos fiscales resultan negativos tras la compensación con los rendimientos positivos del mismo tipo, tal valor negativo será pasado a cuenta nueva a nivel del patrimonio de inversión y podrá ser compensado igualmente a nivel del patrimonio de inversión con futuros rendimientos fiscales positivos del mismo tipo obtenidos en los siguientes ejercicios. No es posible la imputación directa al inversor de los rendimientos fiscales negativos. De este modo, esos importes negativos no repercutirán en el impuesto sobre la renta o de sociedades del inversor hasta el periodo impositivo (ejercicio fiscal) en el que termine el ejercicio del fondo o tenga lugar el reparto de dividendos correspondiente al ejercicio del fondo de inversión para el cual hayan sido compensados los rendimientos fiscales negativos a nivel del fondo. No es posible hacer valer dichos importes negativos en la declaración del impuesto sobre la renta o del impuesto de sociedades del inversor con anterioridad a la fecha así determinada.

Contribuyentes no residentes

Las siguientes afirmaciones solo serán aplicables a inversores con residencia fiscal en un estado distinto a la República Federal de Alemania.

Si un contribuyente no residente tiene las participaciones de un fondo con reparto de dividendos bajo custodia en un depósito nacional de la sociedad gestora o de otra entidad de crédito (depósito), no se efectuará la retención sobre los intereses siempre que este acredite su condición de extranjero en materia fiscal. Mientras la entidad depositaria no tenga conocimiento o no se le acredite a tiempo la condición de extranjero, el inversor extranjero podrá solicitar la devolución de la retención fiscal sobre los intereses practicada por la vía de un procedimiento de devolución, a tenor del art. 37, párr. 2 de la ley general tributaria alemana (Abgabenordnung; AO). La Delegación de Hacienda de la entidad depositaria es competente para ello.

Del mismo modo, la retención a cuenta del impuesto sobre las rentas del capital practicada sobre los dividendos alemanes le será reintegrada al partícipe extranjero –al menos en parte– solo si existe un tratado de doble imposición entre el estado en el que el inversor reside y la República Federal de Alemania. La devolución es competencia de la Oficina Central Federal de Impuestos (Bundeszentralamt für Steuern), 53221 Bonn, Alemania. Los formularios de solicitud para la devolu-

ción del impuesto sobre las rentas del capital se encuentran disponibles allí o en el sitio Web www.bzst-bund.de.

Al partícipe que resida fuera de Alemania y que tenga participaciones en fondos de inversión acumulados en un depósito nacional de la sociedad gestora o de otra entidad de crédito (depósito), se le reintegrará, previa acreditación de su condición de extranjero en materia fiscal, la retención fiscal sobre los intereses practicada al tipo del 30% por parte de la entidad depositaria.

Si la entidad depositaria tiene conocimiento de la condición de extranjero del cliente fuera de plazo, la retención fiscal sobre los intereses practicada será reintegrada con posterioridad por la vía de un procedimiento de devolución, a tenor del art. 37, párr. 2 de la AO, por la oficina de la Delegación de Hacienda de la entidad depositaria.

Siempre que el inversor extranjero no tenga sus participaciones bajo custodia en una entidad de crédito alemana y presente cupones de dividendo en una entidad de crédito igualmente alemana para su pago (operación al contado), se efectuará una retención sobre los intereses del 35%. Si se trata de participaciones de un fondo de inversión acumulado que permanezcan en custodia propia, la retención sobre los intereses ascenderá al 30%. En estos casos, el inversor extranjero tendrá la posibilidad de solicitar en la oficina de la Delegación de Hacienda de la entidad depositaria la devolución de la retención fiscal practicada sobre los intereses mediante un procedimiento de devolución, a tenor del art. 37, párr. 2 de la AO.

Adicionalmente, recomendamos al inversor con residencia fiscal en el extranjero que se ponga en contacto con su asesor fiscal antes de adquirir participaciones para clarificar cuáles pueden ser las posibles consecuencias fiscales en su caso particular.

Recargo de solidaridad

Tomando como base los importes del impuesto sobre las rentas del capital y de la retención fiscal sobre los intereses, en el caso de reparto de dividendos o acumulación, se calculará siempre un recargo de solidaridad del 5,5%. El recargo de solidaridad es imputable en el marco de la estimación de la base imponible.

Si no procede la aplicación del impuesto sobre los rendimientos del capital o, en caso de acumulación, si se abona dicho impuesto (por ejemplo, por la presentación de una solicitud de exención debidamente fundada, un certificado de no sujeción o la acreditación de la condición de extranjero), tampoco se impondrá el recargo de solidaridad o, en caso de acumulación, se reintegrará el recargo de solidaridad retenido.

Retención extranjera en la fuente

Sobre los rendimientos procedentes del extranjero se aplicarán parcialmente impuestos en la fuente en los países de origen. La sociedad gestora podrá deducirse a nivel del fondo las retencio-

nes en la fuente computables en concepto de gastos deducibles con carácter general. En tal caso, el impuesto de fuente extranjero no es imputable ni deducible a nivel del inversor. Si la sociedad gestora no ejerce su derecho optativo a deducirse el impuesto de fuente extranjero a nivel del fondo, el inversor, previa solicitud, podrá deducirse total o parcialmente el impuesto de fuente imputable al determinar los ingresos íntegros o bien asignarlo total o parcialmente a la parte del impuesto alemán sobre la renta o de sociedades del inversor que corresponda a los respectivos ingresos.

Constatación especial, inspecciones externas

Las bases imponibles determinadas a nivel del fondo de inversión deberán ser constatadas por separado. A tal efecto, la sociedad gestora de fondos de inversión deberá entregar a la Delegación de Hacienda competente una declaración de constatación. Según el art. 11, párr. 3 de la ley alemana de tributación de las inversiones (Investmentsteuergesetz; InvStG), las modificaciones de las declaraciones de constatación, derivadas p. ej. de una inspección externa de la Administración de Hacienda alemana, surtirán efecto en el ejercicio en que la modificación de la constatación sea inapelable. La imputación fiscal de la constatación modificada al inversor tendrá lugar al final de ese ejercicio o bien el día de distribución de los dividendos de tal ejercicio. Por ello, la subsanación de errores afectará económicamente a aquellos inversores que en el momento de la subsanación participen en el fondo de inversiones. Los efectos pueden ser positivos o negativos.

Consecuencias de la fusión de patrimonios de inversión

Si un fondo de inversión es traspasado a otro fondo de inversión en el marco de un traspaso no deducible en el sentido del artículo 14 de la InvStG, esto no conduce a la revelación de los activos ocultos ni a nivel del inversor ni a nivel de los fondos de inversión intervinientes. Por lo que respecta a las participaciones en el fondo de inversión absorbente, para los inversores particulares no comienza un nuevo plazo privado de enajenación como consecuencia de la fusión.

Un fondo de inversión con reparto de dividendos deberá ser tratado fiscalmente como un fondo de inversión acumulado en su último ejercicio antes de la fusión. Esta norma también se aplicará en el caso de "transacciones pendientes" procedentes de operaciones de derivados e innovaciones financieras aún no finalizadas.

Tributación transparente, semitransparente y no transparente

Los principios de tributación anteriormente mencionados (la denominada tributación transparente) solo se aplican cuando todos los principios de tributación son divulgados con arreglo al art. 5, párr. 1 de la InvStG. Lo mismo rige si el patrimonio de inversión ha adquirido participaciones en

otros patrimonios de inversión alemanes o extranjeros (fondo destino en el sentido del artículo 10 de la InvStG) y estos cumplen con sus obligaciones fiscales de publicación.

Siempre que no existan datos en virtud del art. 5, párr. 1, inciso 1, letra c o f de la InvStG, los rendimientos tributarán de forma íntegra (la denominada tributación semitransparente).

Si se infringe la obligación de publicación conforme al art. 5, párr. 1 de la InvStG y no se trata del supuesto de tributación semitransparente, se computarán para el inversor los repartos de dividendos, el beneficio intermedio y un 70% del excedente que resulte entre el primer y el último precio de reembolso de la participación de inversión fijado en el año natural, que deberá ascender como mínimo al 6% del último precio de reembolso fijado en el año natural (la denominada tributación no transparente).

Directiva comunitaria sobre intereses, reglamento de información de intereses

El Reglamento de información de intereses (Zinsinformationsverordnung; ZIV), con el que se traspone la Directiva 2003/48/CE del Consejo de 3 de junio de 2003, DO UE nº L 157, pág. 38 (Directiva UE) en Alemania, tiene por objeto garantizar que los pagos de intereses transfronterizos a personas naturales y a determinadas instituciones equiparables residentes en el ámbito de la UE estén sujetos a imposición efectiva. La UE ha establecido acuerdos similares a la Directiva comunitaria sobre intereses con algunos terceros estados (en particular, Suiza, Liechtenstein, Islas del Canal, Mónaco y Andorra).

Por consiguiente, la oficina de caja domiciliada en Alemania se encuentra por principio obligada a notificar correspondientemente a la Oficina Central Federal de Impuestos los rendimientos por intereses que la primera pague o abone en cuenta a una persona natural o institución equiparable residente en un estado miembro de la UE, en uno de los terceros estados citados o en una de las regiones asociadas y dependientes. Dicha notificación será transmitida por la Oficina Central Federal de Impuestos a la oficina de Hacienda del domicilio del beneficiario extranjero.

Correspondientemente, los rendimientos por intereses que una persona física o institución equiparable con residencia fiscal en Alemania reciba de una oficina de caja domiciliada en otro estado miembro de la UE o en uno de los terceros estados o regiones asociados o dependientes, serán notificados por la oficina de caja extranjera a la oficina de Hacienda alemana del domicilio del beneficiario.

Los inversores que perciban rendimientos por intereses de una oficina de caja domiciliada en el mismo estado en que residen no se verán afectados por la Directiva comunitaria sobre intereses ni por el reglamento alemán de información de intereses (ZIV).

Si la oficina de caja se encuentra domiciliada en Bélgica, Luxemburgo o Austria, solo se llevará a

cabo la notificación si el beneficiario autoriza el intercambio de información a la oficina de caja correspondiente. Como alternativa, estos estados retienen el impuesto en la fuente de la UE sobre los rendimientos por intereses que, en Alemania, pueden deducirse o recuperarse en el marco de la liquidación tributaria (impuesto de fuente comunitario: 20%, a partir del 1 de julio de 2011: 35%).

Los dividendos e ingresos procedentes de la enajenación o reembolso de las participaciones de inversión pueden generar rendimientos por intereses en el sentido del ZIV. Según el ZIV, para cada fondo de inversión alemán o extranjero deberá indicarse si este está o no sujeto al ZIV. Con el fin de determinarlo adecuadamente, el ZIV incluye dos límites fundamentales de inversión.

Si el patrimonio de un fondo de inversión está compuesto como máximo en un 15% por créditos en el sentido del ZIV, no será necesario que las oficinas de caja, que al fin y al cabo utilizan los datos facilitados por la sociedad gestora, envíen notificación alguna a la autoridad fiscal competente en caso de reparto de dividendos. Si se supera el límite del 15%, las oficinas de caja estarán obligadas a notificar a las autoridades fiscales los intereses comunitarios incluidos en la distribución de dividendos. Si el patrimonio de un fondo de inversión está compuesto en más de un 40% por créditos en el sentido del ZIV, deberán notificarse las plusvalías por enajenación.

Nuevas regulaciones fiscales

El Bundesrat aprobó el 6 de julio de 2007 la reforma fiscal empresarial de 2008. Las nuevas regulaciones incluyen la introducción de una retención fija sobre las rentas del capital para inversores privados y modificaciones en la tributación de los inversores empresariales.

Las nuevas regulaciones entrarán en vigor, en principio, para los inversores privados a partir del 1 de enero de 2009 y para los inversores empresariales a partir del 1 de enero de 2008 o del 1 de enero de 2009. A continuación se expone la nueva situación jurídica.

Al tratarse de patrimonio afecto, el fondo de inversión está exento del impuesto de sociedades y del impuesto sobre las actividades económicas. Sin embargo, los rendimientos gravables del fondo de inversión serán considerados fiscalmente a nivel del inversor. El tratamiento de los rendimientos de los fondos para el inversor depende de las prescripciones fiscales vigentes en su caso particular. La legislación tributaria requiere una consideración diferenciada de los componentes de los rendimientos para la determinación de los rendimientos sujetos a tributación o sujetos al impuesto sobre las rentas del capital.

Participaciones en el patrimonio privado (residentes fiscales)

1. Generalidades

Las siguientes afirmaciones sobre las prescripciones fiscales solo serán aplicables a inversores

sujetos ilimitadamente a tributación en la República Federal de Alemania y que mantengan participaciones de inversión en el patrimonio privado.

Los rendimientos sujetos a tributación del fondo de inversión están sujetos a nivel del inversor privado como rendimientos del capital al impuesto sobre la renta de las personas físicas siempre que excedan, junto con las demás rentas del capital, el mínimo exento al ahorro que asciende a 801 euros anuales (en declaración individual o declaración separada de los cónyuges) o bien a 1.602 euros (para declaración conjunta). Además, la enajenación de participaciones de inversión puede originar rendimientos de operaciones privadas de enajenación, en el sentido del art. 23, párr. 1, inciso 1, núm. 2 de la EStG en su versión vigente, siempre que las participaciones de inversión hayan sido adquiridas antes del 1 de enero de 2009.

Los rendimientos del capital están sujetos, por principio, a una retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico). También son considerados como rendimientos del capital los rendimientos del fondo repartidos, los rendimientos similares y el beneficio intermedio, así como las ganancias de las compras y ventas de participaciones del fondo, siempre que la adquisición se haya realizado después del 31 de diciembre de 2008.

La retención fiscal tiene, por principio, un efecto liquidatorio (llamado "Abgeltungssteuer", impuesto liquidatorio), de manera que los rendimientos del capital no tienen que ser declarados regularmente en la declaración del impuesto sobre la renta. La retención no tendrá efecto liquidatorio, entre otros, cuando el tipo impositivo personal sea inferior al tipo del impuesto liquidatorio del 25%. En ese caso, los rendimientos del capital podrán ser declarados en la declaración del impuesto sobre la renta. La agencia tributaria aplicará el tipo impositivo personal y deducirá la retención de la cuota tributaria (llamado "Günstigerprüfung", comprobación de lo más favorable). Siempre que los rendimientos del capital no hayan estado sujetos a retención (por ejemplo, porque se hayan obtenido ganancias procedentes de la enajenación de participaciones en fondos en un depósito extranjero), deberán ser declarados en la declaración de impuestos. En el marco de la liquidación de impuestos, los rendimientos del capital estarán igualmente sujetos a un tipo liquidatorio del 25% o al tipo impositivo personal inferior. A pesar de la retención fiscal y de un tipo impositivo personal superior, se deberán declarar los rendimientos del capital si, en el marco de la liquidación de impuestos sobre la renta, se quieren reclamar cargas extraordinarias. Además, se podrán declarar los rendimientos del capital si se quieren reclamar donaciones como gastos extraordinarios.

Si el inversor nacional mantiene las participaciones de un fondo de inversión con reparto de dividendos o con acumulación parcial bajo custo-

dia en un depósito nacional en la sociedad gestora o en otra entidad de crédito (depósito), la entidad de crédito gestora del depósito no efectuará la retención en calidad de oficina de caja o reembolsará el impuesto sobre las rentas del capital retenido por la sociedad gestora si antes de la fecha fijada para el reparto de dividendos se le presenta una solicitud de exención fiscal por importe suficiente según el modelo oficial o un certificado de no sujeción (certificado NV), que la Delegación de Hacienda otorga por tres años. En este caso, se abonará al inversor la totalidad de los dividendos sin ninguna deducción. Lo mismo es aplicable a los partícipes extranjeros que acrediten su condición de extranjeros a efectos fiscales.

Si la solicitud de exención fiscal o el certificado de no sujeción no son presentados o se presentan fuera de plazo, el inversor recibirá en cualquier caso de su entidad depositaria un certificado de retenciones relativo a la retención practicada y al recargo de solidaridad. El inversor tiene, en ese caso, la posibilidad de deducir la retención practicada de su cuota líquida tributaria al realizar la declaración de la renta. Lo mismo se aplica a los rendimientos que superen la cuantía de la solicitud de exención.

Si las participaciones de fondos con reparto de dividendos no estuviesen custodiadas en un depósito y los cupones se presentasen en una entidad de crédito nacional (custodia particular), se practicará la retención del 25% y del recargo de solidaridad. El inversor recibirá, previa solicitud, una certificación fiscal con el fin de deducirse la retención fiscal del 25% y el recargo de solidaridad en la declaración del impuesto sobre la renta. En el caso de las participaciones de fondos acumulados que permanezcan en custodia particular, la retención fiscal también será del 25%. No será posible una devolución de la retención fiscal como en el caso de las participaciones custodiadas en un depósito. Antes bien, el partícipe podrá solicitar la deducción de la retención sobre los intereses y del recargo de solidaridad en su declaración del impuesto sobre la renta adjuntando los certificados pertinentes.

2. Intereses y rendimientos análogos, así como dividendos extranjeros

Los intereses y rendimientos análogos, así como dividendos extranjeros, son, en principio, de obligada tributación por parte del inversor, independientemente de si son intereses repartidos o acumulados.

Los intereses y rendimientos análogos, así como los dividendos extranjeros, repartidos del fondo están sujetos, por regla general, a la retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico). La retención no se llevará a efecto si se presenta una solicitud de exención o un certificado de no sujeción.

Si se trata de un fondo de inversión acumulada, la propia sociedad gestora pagará la retención fiscal sobre los intereses, rendimientos análogos,

así como dividendos extranjeros acumulados del fondo de inversión, cuyo tipo de gravamen asciende al 25% (más el recargo de solidaridad). El precio de suscripción y de reembolso se reduce así en la cuantía de la retención fiscal al cierre del ejercicio. Como la sociedad gestora no podrá efectuar una retención a cuenta del impuesto eclesiástico, los inversores sujetos al impuesto eclesiástico deberán proporcionar la información correspondiente en su declaración del impuesto sobre la renta. Si los títulos de participación estuvieran depositados en una entidad de crédito nacional, el inversor que presente ante la entidad de crédito gestora de sus depósitos una solicitud de exención fiscal por cuantía suficiente o un certificado de no sujeción (certificado NV) antes del cierre del ejercicio del fondo de inversión, percibirá mediante abono en cuenta el impuesto sobre las rentas del capital retenido.

Tributación de los beneficios intermedios

Los beneficios intermedios son básicamente las remuneraciones contenidas en el precio de venta o reembolso por intereses percibidos o acumulados que aún no han sido repartidos o acumulados por el fondo de inversión y que, como consecuencia, aún no son de obligada tributación por parte del inversor. Los intereses y derechos de intereses devengados por el patrimonio de inversión están sujetos, en caso de enajenación o reembolso de las participaciones por parte de residentes fiscales, al impuesto sobre la renta. La retención fiscal sobre el beneficio intermedio percibido es del 25% (más el 5,5% del recargo de solidaridad y, en su caso, el impuesto eclesiástico).

El beneficio intermedio abonado al adquirir participaciones es deducible del impuesto sobre la renta como rendimiento negativo del capital en el ejercicio en el que fue abonado. También se considerará desgravable a efectos de la retención fiscal. La retención, además, no se llevará a efecto si se presenta una solicitud de exención o un certificado de no sujeción. En este caso, los contribuyentes no residentes también estarán exentos de retención.

El beneficio intermedio se calcula cuando se determina el valor liquidativo por participación y es publicado todos los días de valoración. Los beneficios intermedios también podrán deducirse regularmente de las liquidaciones, así como de los estados de rendimientos de los bancos.

3. Dividendos nacionales

Los dividendos nacionales repartidos o acumulados por el fondo de inversión están, en principio, sujetos a tributación por parte del inversor. En caso de reparto o acumulación, la sociedad gestora practicará una retención fiscal por importe del 25% (más recargo de solidaridad) sobre el dividendo nacional. Como la sociedad gestora no podrá efectuar una retención a cuenta del impuesto eclesiástico, los inversores sujetos al impuesto eclesiástico deberán proporcionar, en su

caso, la información correspondiente en su declaración del impuesto sobre la renta.

Al inversor se le reintegrará inmediatamente la totalidad de la retención fiscal del 25%, siempre y cuando este tenga depositadas las participaciones en la sociedad gestora o en otra entidad de crédito alemana y obre en poder de ellas una solicitud de exención fiscal por una cuantía suficiente o un certificado de no sujeción. En caso contrario, el inversor podrá deducir de su deuda tributaria personal en el impuesto sobre la renta la retención fiscal del 25% adjuntando el certificado fiscal de su entidad depositaria.

4. Plusvalías procedentes de la enajenación de valores, rendimientos obtenidos por la posición vendedora y plusvalías de operaciones de futuros

Las plusvalías procedentes de la enajenación de valores, los rendimientos obtenidos por la posición vendedora y las plusvalías procedentes de operaciones de futuros obtenidos a nivel del patrimonio de inversión no tendrán consideración fiscal para el inversor, siempre que no hayan sido repartidos.

En caso de reparto de las plusvalías procedentes de la enajenación de valores, los rendimientos obtenidos por la posición vendedora y las plusvalías procedentes de operaciones de futuros, estos estarán sujetos, por principio, a tributación y a una retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico) si las participaciones están custodiadas en un depósito nacional. La retención no se llevará a efecto si se presenta una solicitud de exención o un certificado de no sujeción. Las plusvalías procedentes de la enajenación de valores, los rendimientos obtenidos por la posición vendedora y las plusvalías procedentes de operaciones de futuros repartidos quedarán exentos de tributación para el inversor final si los valores fueron adquiridos por el fondo antes del 1 de enero de 2009 o la operación de futuro fue cerrada antes del 1 de enero de 2009 y el inversor adquirió las participaciones del fondo antes del 1 de enero de 2009.

5. Repartos de activos

Los repartos de activos no están sujetos a tributación.

6. Plusvalías a nivel del inversor particular

Si las participaciones en un fondo de inversión, adquiridas después del 31 de diciembre de 2008, son enajenadas por un inversor particular, la plusvalía de la enajenación estará sujeta a un tipo fijo de retención del 25%. Siempre que las participaciones se encuentren custodiadas en un depósito nacional, la entidad depositaria practicará una retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico). La retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad y, en su caso, impuesto eclesiástico) podrá ser evitada mediante la presentación de una soli-

citud de exención fiscal por importe suficiente o un certificado de no sujeción (certificado NV).

Si las participaciones en un fondo de inversión, adquiridas antes del 1 de enero de 2009, son enajenadas por un inversor particular en el plazo de un año desde su adquisición (plazo de especulación), las plusvalías estarán, por principio, sujetas a tributación como rendimientos de operaciones privadas de enajenación. A estas plusvalías se les aplicará el tipo impositivo individual del inversor particular. Si el total de las plusvalías obtenidas de las "operaciones privadas de enajenación" no superara los 600 euros (límite exento) durante un año natural, este estará libre de impuestos. Si se superara el límite exento, la plusvalía privada estará sujeta a tributación íntegramente.

En caso de enajenación de participaciones adquiridas antes del 1 de enero de 2009 una vez transcurrido el plazo de especulación de un año, la plusvalía de los inversores particulares se considerará libre de impuestos. Al determinar la plusvalía, deberá restarse el beneficio intermedio en el momento de la adquisición de los costes de adquisición y el beneficio intermedio en el momento de la enajenación del precio de venta con el fin de evitar la doble imposición de beneficios intermedios. Además, se reducirá el precio de enajenación por el importe de los rendimientos acumulados, menos el impuesto sobre las rentas del capital, siempre que sobre las participaciones correspondientes se hayan producido acumulaciones, para que no se produzca una doble imposición.

A los fondos de inversión en los que la participación de personas físicas dependa por disposición legal, estatutaria, del contrato social o por las condiciones de contratación del conocimiento profesional del inversor o si para la participación en el mismo se prescribe un importe mínimo de inversión de 100.000 euros o más, se le aplican unas normas transitorias especiales: Si el inversor adquiere participaciones de estos fondos después del 9 de noviembre de 2007, estas ya no podrán ser enajenadas libres de impuestos fuera del plazo de especulación de un año. Sin embargo, la plusvalía por enajenación de estas participaciones sujeta a tributación se limita a las plusvalías por enajenación de valores no repartidas que, a nivel del fondo, se hayan adquirido después del 31 de diciembre de 2008 o a las plusvalías de operaciones de futuros que, a nivel del fondo, se hayan cerrado después del 31 de diciembre de 2008, siempre que esto se acredite.

7. Rendimientos fiscales negativos

Si tras una compensación a nivel del fondo de inversión con rendimientos positivos del mismo tipo resultaran rendimientos negativos, su valor será pasado a cuenta nueva a nivel del fondo de inversión. Estos podrán ser compensados a nivel del fondo de inversión con futuros rendimientos positivos del mismo tipo sujetos a tributación de los años siguientes. No es posible la imputación directa al inversor de los rendimientos fiscales ne-

gativos. De este modo, esos importes negativos no repercutirán en el impuesto sobre la renta del inversor hasta el período impositivo (ejercicio fiscal) en el que termine el ejercicio del fondo o tenga lugar el reparto de dividendos correspondiente al ejercicio del fondo de inversión para el cual hayan sido compensados los rendimientos fiscales negativos a nivel del fondo. No es posible hacer valer dichos importes negativos en la declaración del impuesto sobre la renta del inversor con anterioridad a la fecha así determinada.

Participaciones en el patrimonio empresarial (residentes fiscales)

1. Generalidades

Las siguientes afirmaciones sobre las prescripciones fiscales solo serán aplicables a inversores sujetos ilimitadamente a tributación en la República Federal de Alemania y que mantengan participaciones en el patrimonio empresarial.

Los inversores que mantengan sus participaciones en el patrimonio empresarial estarán sujetos a tributación por los rendimientos repartidos y similares, por los beneficios intermedios, así como por las ganancias de la enajenación de participaciones.

Para los inversores que presenten contabilidad, los rendimientos procedentes del reparto de dividendos estarán sujetos a los principios generales de derecho contable fiscal. Esto significa que los rendimientos procedentes del reparto de dividendos deben contabilizarse en el momento del nacimiento del derecho a percibirlos. En el caso de otros inversores empresariales, se aplicará a la asignación temporal de los rendimientos el art. 11 de la EStG (principio de devengo). Los rendimientos similares (acumulados) se considerarán devengados con el cierre del ejercicio en el que hayan sido percibidos por el fondo de inversión.

2. Intereses y rendimientos análogos

Los intereses y los rendimientos análogos son de obligada tributación por parte del inversor, independientemente de si son intereses repartidos o acumulados.

Los intereses y rendimientos análogos, repartidos o acumulados, del fondo de inversión están sujetos, por regla general, a la retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad). El impuesto retenido constituye un pago a cuenta del IRPF o impuesto de sociedades posterior.

Si se trata de un fondo de inversión acumulado, la propia sociedad gestora pagará la retención fiscal sobre los intereses y rendimientos análogos acumulados del fondo de inversión, cuyo tipo de gravamen asciende al 25% (más el recargo de solidaridad). El precio de suscripción y de reembolso se reduce así en la cuantía de la retención fiscal al cierre del ejercicio.

Mientras las participaciones formen parte del patrimonio empresarial, solo será posible la exención o el reembolso de la retención fiscal mediante la presentación del correspondiente certificado de no sujeción. En cualquier otro caso el partici-

pe recibirá una certificación fiscal sobre la retención practicada, siempre que las participaciones se custodien en un depósito nacional.

3. Dividendos nacionales y extranjeros

Los dividendos de sociedades anónimas alemanas y extranjeras repartidos o acumulados a través de participaciones en el patrimonio empresarial están, en principio, exentos del impuesto de sociedades. No obstante, el 5% de los dividendos se consideran gastos de explotación no deducibles. A partir del periodo de liquidación de 2009, los empresarios individuales tributarán por el 60% de estos rendimientos ("Teileinkünfteverfahren").

Por principio, el impuesto retenido constituye un pago a cuenta del IRPF o impuesto de sociedades posterior.

En caso de reparto y acumulación, la sociedad gestora practicará una retención fiscal por importe del 25% (más recargo de solidaridad) sobre el dividendo nacional. El impuesto retenido constituye un pago a cuenta del IRPF o impuesto de sociedades posterior.

Mientras las participaciones formen parte del patrimonio empresarial, solo será posible el reembolso del impuesto sobre las rentas del capital mediante la presentación del correspondiente certificado de no sujeción. En caso contrario, el inversor recibirá un certificado fiscal relativo a la retención practicada, así como a las cuotas imputables del impuesto sobre las rentas del capital, siempre que las participaciones se custodien en un depósito nacional.

En caso de reparto o acumulación, también se practicará una retención fiscal por importe del 25% (más recargo de solidaridad) sobre el dividendo extranjero. Para determinados inversores empresariales (en determinadas circunstancias, se requiere el correspondiente certificado de no sujeción o la declaración de exención) es posible omitir la retención del impuesto o el reembolso del mismo. En caso contrario, el inversor recibirá un certificado fiscal relativo a la retención practicada, siempre que sus participaciones se custodien en un depósito nacional.

4. Plusvalías procedentes de la enajenación de valores, rendimientos obtenidos por la posición vendedora y plusvalías de operaciones de futuros

Si son acumuladas, las plusvalías procedentes de la enajenación de valores, los rendimientos obtenidos por la posición vendedora y las plusvalías de operaciones de futuros no tienen consideración fiscal para el inversor. Si estas plusvalías son repartidas, deberán ser tenidas en cuenta fiscalmente a nivel del inversor. En este sentido, las plusvalías por enajenación de acciones de inversores que sean sociedades estarán, en principio, libres de impuestos. Sin embargo, el 5% se considerarán gastos de explotación no deducibles. En el caso de otros inversores empresariales (p. ej., empresarios individuales), las plusvalías por enajenación de acciones estarán exentas en un

40%. Sin embargo, las plusvalías procedentes de la venta de valores de renta fija o de operaciones de futuros tributarán por su cuantía íntegra. Para las entidades de crédito, entidades de servicios financieros y compañías financieras resultan de aplicación unas normativas específicas en virtud del art. 8 b, párr. 7 y 8 de la KStG.

En caso de reparto, sobre las plusvalías procedentes de la enajenación de valores, los rendimientos obtenidos por la posición vendedora y las plusvalías procedentes de operaciones de futuros se practicará una retención fiscal del 25% (más recargo de solidaridad), siempre que el inversor mantenga las participaciones custodiadas en un depósito nacional. El impuesto retenido constituye un pago a cuenta del IRPF o impuesto de sociedades posterior.

Para determinados inversores empresariales (en determinadas circunstancias, se requiere el correspondiente certificado de no sujeción o la declaración de exención) es posible omitir la retención del impuesto sobre las rentas del capital. En caso contrario, el inversor recibirá un certificado fiscal relativo a la retención practicada.

5. Repartos de activos

Los repartos de activos no están sujetos a tributación. Esto significa para un inversor que presente contabilidad que los repartos de activos deben ser recogidos como rendimiento en el balance comercial; en el pasivo del balance fiscal se debe crear una partida de compensación como gasto para, de esta manera, reducir técnicamente los costes de adquisición históricos no deducibles.

6. Plusvalías a nivel del inversor empresarial

El incremento patrimonial obtenido de la enajenación de las participaciones en el capital de explotación está, en principio, libre de impuestos para las sociedades, siempre que se trate de dividendos y rendimientos del fondo de inversión realizados y no realizados procedentes de acciones nacionales y extranjeras ("ganancia bursátil del inversor proporcional al tiempo de tenencia"). Sin embargo, un 5% de estas ganancias bursátiles se considerará gastos de explotación no deducibles. A partir del periodo de liquidación de 2009, los empresarios individuales tributarán por el 60% de estas ganancias bursátiles. El beneficio fiscal está condicionado a que la ganancia bursátil sea calculada y publicada como porcentaje del precio de reembolso cada día de valoración por parte de la sociedad gestora (derecho optativo de los fondos públicos).

Siempre que el inversor mantenga sus participaciones en custodia en un depósito nacional, se practicará una retención fiscal por importe del 25%. Para determinados inversores empresariales (en determinadas circunstancias, se requiere el correspondiente certificado de no sujeción o la declaración de exención) es posible omitir la retención del impuesto sobre las rentas del capital. En cualquier otro caso el partícipe recibirá una certificación fiscal sobre la retención practicada.

7. Rendimientos fiscales negativos

Si tras una compensación a nivel del fondo de inversión con rendimientos positivos del mismo tipo resultaran rendimientos negativos, su valor será pasado a cuenta nueva a nivel del fondo de inversión. Estos podrán ser compensados a nivel del fondo de inversión con futuros rendimientos positivos del mismo tipo sujetos a tributación de los años siguientes. No es posible la imputación directa al inversor de los rendimientos fiscales negativos. De este modo, esos importes negativos no repercutirán en el impuesto sobre la renta o de sociedades del inversor hasta el periodo impositivo (ejercicio fiscal) en el que termine el ejercicio del fondo o tenga lugar el reparto de dividendos correspondiente al ejercicio del fondo de inversión para el cual hayan sido compensados los rendimientos fiscales negativos a nivel del fondo. No es posible hacer valer dichos importes negativos en la declaración del impuesto sobre la renta o del impuesto de sociedades del inversor con anterioridad a la fecha así determinada.

Contribuyentes no residentes

Las siguientes afirmaciones solo serán aplicables a inversores con residencia fiscal en un estado distinto a la República Federal de Alemania.

Si un contribuyente no residente tiene las participaciones de un fondo con reparto de dividendos bajo custodia en la entidad gestora o en otra entidad de crédito nacional (depósito), no se efectuará la retención sobre los intereses, rendimientos análogos a los intereses, dividendos extranjeros y plusvalías por enajenación siempre que este acredite su condición de extranjero en materia fiscal. Hasta qué punto es posible la deducción o devolución de la retención fiscal sobre dividendos nacionales para el inversor extranjero dependerá del tratado sobre doble imposición existente entre el estado en el que el inversor reside y la República Federal de Alemania. Mientras la entidad depositaria no tenga conocimiento o no se le acredite a tiempo la condición de extranjero, el inversor extranjero podrá solicitar la devolución de la retención fiscal por la vía de un procedimiento de devolución, a tenor del art. 37, párr. 2 de la ley general tributaria alemana (Abgabenordnung; AO). La Delegación de Hacienda de la entidad depositaria es competente para ello.

Si el inversor extranjero tiene participaciones en fondos de inversión acumulados en un depósito nacional de la sociedad gestora o de otra entidad de crédito, se le reintegrará, previa acreditación de su condición de extranjero en materia fiscal, la retención fiscal practicada al tipo del 25%, siempre que ésta no corresponda a dividendos nacionales. Si la acreditación se presenta fuera de plazo, podrá solicitar la devolución (del mismo modo que en caso de acreditación fuera de plazo de la condición de extranjero en los fondos de inversión con reparto) con arreglo al art. 37 párr. 2 de la Ley general tributaria (AO).

Mientras el inversor extranjero no tenga sus participaciones bajo custodia en una entidad de

crédito nacional y presente cupones en una entidad de crédito nacional para su pago, se efectuará una retención fiscal del 25%. Si se trata de participaciones de un fondo de inversión acumulado que permanezcan en custodia propia, la retención fiscal ascenderá también aquí al 25%. En estos casos, el extranjero tendrá la posibilidad de solicitar en la oficina de la Delegación de Hacienda de la entidad de crédito o de la sociedad gestora la devolución de la retención fiscal practicada (siempre que ésta no corresponda a dividendos nacionales), con arreglo al art. 37, párr. 2 de la AO.

Adicionalmente, recomendamos al inversor con residencia fiscal en el extranjero que se ponga en contacto con su asesor fiscal antes de adquirir participaciones para clarificar cuáles pueden ser las posibles consecuencias fiscales en su caso particular.

Recargo de solidaridad

Tomando como base los importes de la retención fiscal devengados por los repartos o la acumulación de dividendos se aplicará siempre un recargo de solidaridad del 5,5%. El recargo de solidaridad es desgravable en la declaración del impuesto sobre la renta.

Si no procede practicar una retención fiscal o, en caso de acumulación, si se abona la retención fiscal (por ejemplo, por la presentación de una solicitud de exención por importe suficiente, un certificado de no sujeción o la acreditación de la condición de extranjero), tampoco se impondrá el recargo de solidaridad o, en caso de acumulación, se reintegrará el recargo de solidaridad retenido.

Impuesto eclesiástico

En la medida en la que se haya aplicado el impuesto sobre la renta por parte de la entidad depositaria (retenedor) a través de la retención fiscal, se aplicará el impuesto eclesiástico correspondiente según el tipo impositivo de la comunidad religiosa a la que pertenezca el sujeto obligado al impuesto eclesiástico, como recargo de la retención. A este efecto, el obligado al impuesto eclesiástico deberá indicar al retenedor en una solicitud por escrito la religión a la que pertenece. Los cónyuges deberán declarar en su solicitud, además, en qué proporción está la parte correspondiente a cada cónyuge respecto al total de los rendimientos del capital de los cónyuges, para que el impuesto eclesiástico se pueda dividir, retener e ingresar en correspondencia a esa proporción. El impuesto eclesiástico ya se considera desgravable a efectos de la retención fiscal. Si el obligado al impuesto eclesiástico no diera información respecto a su pertenencia a una religión, los rendimientos del capital deberán ser declarados en la declaración de impuestos.

Retención extranjera en la fuente

Sobre los rendimientos procedentes del extranjero del fondo de inversión se aplicarán parcialmente impuestos en la fuente en los países de origen. La sociedad gestora podrá deducirse a nivel del

fondo las retenciones en la fuente computables en concepto de gastos deducibles con carácter general. En tal caso, el impuesto de fuente extranjero no es imputable ni deducible a nivel del inversor. Si la sociedad gestora de fondos de inversión no ejerce su derecho optativo a deducirse la retención extranjera en la fuente a nivel del fondo, la retención en la fuente se considera desgravable a efectos de la retención fiscal. Si el inversor ejerce su derecho a liquidación de impuestos, se podrá deducir, previa solicitud del inversor, la retención en la fuente computable de los ingresos íntegros o bien de la parte del impuesto sobre la renta o de sociedades alemán del inversor que recaiga sobre los correspondientes ingresos extranjeros.

Constatación especial, inspecciones externas

Las bases imponibles determinadas a nivel del fondo de inversión deberán ser constatadas por separado. A tal efecto, la sociedad gestora de fondos de inversión deberá entregar a la Delegación de Hacienda competente una declaración de constatación. Según el art. 11, párr. 3 de la ley alemana de tributación de las inversiones (Investmentsteuergesetz; InvStG), las modificaciones de la declaración de constatación, derivadas p. ej. de una inspección externa de la Administración de Hacienda alemana, surtirán efecto en el ejercicio en que la modificación de la constatación sea inapelable. La imputación fiscal de la constatación modificada al inversor tendrá lugar al final de ese ejercicio o bien el día de distribución de los dividendos de tal ejercicio. Por ello, la subsanación de errores afectará económicamente a aquellos inversores que en el momento de la subsanación participen en el fondo de inversiones. Los efectos pueden ser positivos o negativos.

Consecuencias de la fusión de patrimonios de inversión

El traspaso de un fondo de inversión a otro fondo de inversión en el marco de un traspaso no deducible, según el art. 14 de la InvStG, no conduce a la revelación de los activos ocultos ni a nivel del inversor ni a nivel de los fondos intervinientes. Por lo que respecta a las participaciones en el fondo de inversión absorbente, para los inversores particulares no comienza un nuevo plazo privado de enajenación como consecuencia de la fusión.

Un fondo de inversión con reparto de dividendos deberá ser tratado fiscalmente como un fondo de inversión acumulado en su último ejercicio antes de la fusión. Esta norma también se aplicará en el caso de "transacciones pendientes" procedentes de operaciones de derivados e innovaciones financieras aún no finalizadas.

Tributación transparente, semitransparente y no transparente

Los principios de tributación anteriormente mencionados (la denominada tributación transparente) solo se aplican cuando todos los principios de tributación son divulgados con arreglo al art. 5,

párr. 1 de la InvStG. Lo mismo rige si el patrimonio de inversión ha adquirido participaciones en otros patrimonios de inversión alemanes o extranjeros (fondo destino en el sentido del artículo 10 de la InvStG) y estos cumplen con sus obligaciones fiscales de publicación.

Siempre que no existan datos en virtud del art. 5, párr. 1, inciso 1, letra c o f de la InvStG, los rendimientos tributarán de forma íntegra (la denominada tributación semitransparente).

Si se infringe la obligación de publicación conforme al art. 5, párr. 1 de la InvStG y no se trata del supuesto de tributación semitransparente, se computarán para el inversor los repartos de dividendos, el beneficio intermedio y un 70% del excedente que resulte entre el primer y el último precio de reembolso de la participación de inversión fijado en el año natural, que deberá ascender como mínimo al 6% del último precio de reembolso fijado en el año natural (la denominada tributación no transparente).

Directiva comunitaria sobre intereses, reglamento de información de intereses

El Reglamento de información de intereses (ZIV), con el que se traspone la Directiva 2003/48/CE del Consejo de 3 de junio de 2003, DO UE nº L 157, pág. 38 (Directiva comunitaria sobre intereses), tiene por objeto garantizar que los pagos de intereses transfronterizos a personas naturales y a determinadas instituciones equiparables residentes en el ámbito de la UE estén sujetos a imposición efectiva. La UE ha establecido acuerdos similares a la Directiva comunitaria sobre intereses con algunos terceros estados (en particular, Suiza, Liechtenstein, Islas del Canal, Mónaco y Andorra).

Por consiguiente, la oficina de caja domiciliada en Alemania se encuentra por principio obligada a notificar correspondientemente a la Oficina Central Federal de Impuestos los rendimientos por intereses que la primera pague o abone en cuenta a una persona natural o institución equiparable residente en un estado miembro de la UE, en uno de los terceros estados citados o en una de las regiones asociadas y dependientes. Dicha notificación será transmitida por la Oficina Central Federal de Impuestos a la oficina de Hacienda del domicilio del beneficiario extranjero.

Correspondientemente, los rendimientos por intereses que una persona física o institución equiparable con residencia fiscal en Alemania reciba de una oficina de caja domiciliada en otro estado miembro de la UE o en uno de los terceros estados o regiones asociados o dependientes, serán notificados por la oficina de caja extranjera a la oficina de Hacienda alemana del domicilio del beneficiario.

Los inversores que perciban rendimientos por intereses de una oficina de caja domiciliada en el mismo estado en que residen no se verán afectados por la Directiva comunitaria sobre intereses ni por el reglamento alemán de información de intereses (ZIV).

Si la oficina de caja se encuentra domiciliada en Bélgica, Luxemburgo o Austria, solo se llevará a cabo la notificación si el beneficiario autoriza el intercambio de información a la oficina de caja correspondiente. Como alternativa, estos estados retienen el impuesto en la fuente de la UE sobre los rendimientos por intereses que, en Alemania, pueden deducirse o recuperarse en el marco de la liquidación tributaria (impuesto de fuente comunitario: 20%, a partir del 1 de julio de 2011: 35%).

Los dividendos e ingresos procedentes de la enajenación o reembolso de las participaciones de inversión pueden generar rendimientos por intereses en el sentido del ZIV. Según el ZIV, para cada fondo de inversión alemán o extranjero deberá indicarse si este está o no sujeto al ZIV. Con el fin de determinarlo adecuadamente, el ZIV incluye dos límites fundamentales de inversión.

Si el patrimonio de un fondo se compone, como máximo, de un 15% de créditos en el sentido del ZIV, no será necesario que las oficinas de caja, que al fin y al cabo utilizan los datos facilitados por la sociedad gestora, envíen notificación alguna a la autoridad fiscal competente en caso de reparto de dividendos. Si se supera el límite del 15%, las oficinas de caja estarán obligadas a notificar a las autoridades fiscales los intereses comunitarios incluidos en la distribución de dividendos. Finalmente, si el patrimonio de un fondo se compone en más de un 40% de créditos en el sentido del ZIV, deberá notificarse la plusvalía por enajenación.

Observación

Las precedentes aclaraciones fiscales se basan en la situación jurídica actualmente vigente. No puede prestarse garantía alguna de que las mismas no resulten modificadas por vía legislativa, jurisprudencial o por resoluciones de la Administración de Hacienda. Dichos cambios también pueden ser introducidos con carácter retroactivo e influir negativamente sobre las consecuencias fiscales descritas anteriormente.

El presente resumen no pretende tratar todos y cada uno de los aspectos fiscales que pudieran ser relevantes para el inversor a raíz de sus circunstancias personales. Por ello, se recomienda a los inversores interesados que consulten a un asesor fiscal profesional acerca de las repercusiones fiscales derivadas de la adquisición, el mantenimiento o la enajenación de las participaciones de inversión.

Fondos gestionados por DWS Investment GmbH*:

■ Fondos de renta variable

Astra-Fonds
 DWS Aktien Strategie Deutschland
 DWS Aktien Schweiz
 DWS Investa
 DWS Provesta
 DWS Emerging Markets
 DWS Eurovesta
 DWS Top Dividende
 DWS Top 50 Europa
 DWS Top 50 Asien
 DWS Top 50 Welt
 DWS Top 50 Smaller Stars
 DWS Intervest
 DWS Akkumula
 DWS Deutschland
 DWS Iberia-Fonds
 DWS Skandinavien
 DWS Nordamerika
 DWS Japan-Fonds
 DWS Japan Opportunities
 DWS Finanzwerte
 DWS Klimawandel
 DWS Konsumwerte
 DWS PharmaMed
 DWS-Rohstofffonds
 DWS-Energiefonds
 DWS-Technologiefonds
 DWS Telemedia
 DWS Vermögensbildungsfonds A
 DWS Vermögensbildungsfonds I
 DWS Select-Invest
 DWS Europa-Aktien
 DWS Sterne Europas
 DWS Europa Innovation
 DWS Globale Sterne
 DWS Zukunftsressourcen
 DWS Global Buyback
 DWS ZukunftsInvestitionen
 DWS ZukunftsGenerationen
 DWS Deutsche Aktien 130/30
 DWS Globale Aktien (Premium)

■ Fondos de renta fija

DWS Inrenta
 DWS Re-Inrenta
 DWS Euro Strategie (Renten)
 DWS Inter-Renta
 DWS Rendite Spezial
 DWS Vermögensbildungsfonds R
 DWS Select-Rent

DWS Inter-Select-Rent
 DWS Vario-Rent
 DWS Inter-Vario-Rent
 DWS ProRenta
 DWS Euro-Renten
 DWS Global-Renten
 DWS Global Strategie (Renten)
 DWS Timing Chance Vermögensmandat

■ Fondos estructurados

DWS Bonuszertifikate
 DWS Europa Diskont

■ Fondos de empleados

DWS Zukunftsstrategie Aktien
 E.ON Aktienfonds DWS
 E.ON Rentenfonds DWS
 Gottlieb Daimler Aktienfonds DWS
 LEA-Fonds DWS
 Löwen-Aktienfonds

■ Fondos de seguros y otros fondos

Barmenia Renditefonds DWS
 DWS Astir-Fonds
 DWS Inter Genuß
 DWS Euro Spezial
 DWS Convertibles
 DWS Bildungsfonds
 DWS Zürich Invest Aktien Deutschland
 DWS Zürich Invest Aktien Euroland
 DWS Zürich Invest Aktien Europa
 DWS Zürich Invest Aktien Europa Select
 DWS Zürich Invest Aktien Schweiz
 DWS Zürich Invest Aktien Welt
 DWS Zürich Invest Global
 DWS Zürich Invest Inter-Renten
 DWS Zürich Invest Life Science
 DWS Zürich Invest Renten Deutschland
 DWS Zürich Invest Renten Euroland
 DWS Zürich Invest TOP Aktien Welt (CHF)
 GKD-Fonds
 Panda Renditefonds DWS
 Ring-Aktienfonds DWS
 Ring-International DWS
 Ring-Rentenfonds DWS

■ Fondos de inversión mobiliaria sin prima de suscripción

DWS Deutsche Aktien Typ O
 DWS Europäische Aktien Typ O
 DWS US Aktien Typ O
 DWS US Technoaktien Typ O
 DWS Asiatische Aktien Typ O
 DWS Internationale Aktien Typ O
 DWS Biotech-Aktien Typ O
 DWS Goldminenaktien Typ O
 DWS Internet-Aktien Typ O
 DWS Pharma-Aktien Typ O
 DWS Small & MidCap Growth Typ O
 DWS Deutsche Renten Typ O
 DWS Deutsche Renten (lang) Typ O
 DWS Europäische Renten Typ O
 DWS Internationale Renten Typ O
 DWS Dollar-Renten Typ O

■ Fondos del mercado monetario

DWS Geldmarktfonds
 DWS Geldmarkt Plus
 DWS Euro-Geldmarktfonds

■ Fondos de participaciones de inversión mobiliaria

DWS PlusInvest (Einkommen)
 DWS PlusInvest (Balance)
 DWS PlusInvest (Wachstum)
 DWS Fonds-Klassiker Auswahl 2010

■ Fondos mixtos

Argentos Sauren Dynamik-Portfolio
 Argentos Sauren Stabilitäts-Portfolio
 db ImmoFlex
 DWS ImmoFlex Vermögensmandat
 Gothaer Comfort Balance
 Gothaer Comfort Dynamic
 Gothaer Comfort Ertrag
 WvF Strategie-Fonds Nr. 1

■ Fondos de pensiones

DWS Vorsorge AS (Flex)
 DWS Vorsorge AS (Dynamik)

■ Fondo de fondos con riesgos adicionales (Hedge funds)

DWS Hedge Invest Dynamic

■ Otros Fondos

PWM Rohstoff Optimum Fonds
 GIC Thematic Fund (EUR)
 GIC Thematic Fund (USD)

* DWS Investment GmbH gestiona además otros siete fondos con riesgos adicionales (Hedge Funds).

Parte especial

DWS US Aktien Typ O

FONDOS, CLASES DE PARTICIPACIÓN Y SUBFONDOS

El fondo DWS US Aktien Typ O fue constituido el 12 de diciembre de 1994 por tiempo indefinido. Los inversores figuran en los activos financieros del fondo como copropietarios o acreedores en función del número de sus participaciones. Los títulos de las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad. Todas las participaciones suscritas gozan de los mismos derechos. No se constituirán clases de participación. El fondo tampoco es un subfondo de una construcción paraguas.

OBJETIVO DE INVERSIÓN

La política de inversión del fondo aspira a alcanzar las máximas plusvalías de capital posibles. Los beneficios se destinan a la reinversión en el fondo. El índice de referencia del fondo es S&P 500, deducidos los costes.

PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

- Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
- Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
- Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
- Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
- Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
- Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

La sociedad adquiere y enajena los activos financieros autorizados conforme a la InvG y a las condiciones de contratación con arreglo a su evaluación de la situación económica y de los mercados financieros, así como de las demás perspectivas bursátiles.

Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de empresas estadounidenses. En ese sentido, se adquirirán principalmente títulos de primera clase (Blue Chips) y de empresas de mediana capitalización.

Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Los pagarés se computarán dentro del límite de inversión aplicable a los valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a estos efectos.

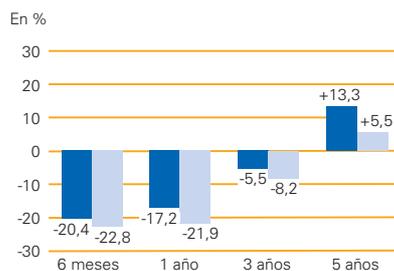
Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

La sociedad podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo en participaciones de otros fondos (participaciones de inversión). En estos casos, el porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario.

EVOLUCIÓN DEL VALOR

DWS US AKTIEN TYP O en comparación con su índice de referencia

Resumen de la evolución del valor



■ DWS US Aktien Typ O
■ Índice de referencia S&P 500¹

Todos los datos en euros

¹ Índice de mercado menos la comisión total en vigor desde el 1 de septiembre de 2003 (de lo que se descuenta la comisión fija de la gestora y la comisión depositaria) con base en el euro.

Revalorización según el método BVI, es decir, sin tener en consideración la prima de suscripción. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

Fecha: 31 de marzo de 2008

ADVERTENCIAS ESPECIALES ACERCA DE LOS RIESGOS

Debido a su composición/a las técnicas especiales utilizadas por la gestora del fondo, el fondo presenta una volatilidad notablemente elevada; es decir, los precios de las participaciones pueden estar sujetos a considerables oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.

La rentabilidad del fondo se ve influida especialmente por los siguientes factores, de los que resultan oportunidades y riesgos:

- **Evolución de los mercados de renta variable.**

- **Acontecimientos específicos de las empresas.**

- **Variaciones de los tipos de cambio de otras divisas frente al euro.**

Asimismo, el fondo puede concentrar sus inversiones de forma provisional, en mayor o menor medida, en determinados sectores, países o segmentos de mercado. También esto puede conllevar riesgos.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El fondo se ha concebido para el inversor orientado al riesgo que busca formas de inversión de alto rendimiento con el fin de mejorar selectivamente las oportunidades de rentabilidad y que, para ello, asume las inevitables a la par que transitorias altas oscilaciones de valor. El alto riesgo de las oscilaciones en la cotización y el elevado

riesgo de insolvencia hacen que sean probables las pérdidas de cotización ocasionales y, además, la perspectiva de alta rentabilidad y la predisposición al riesgo conllevan la posibilidad de fuertes pérdidas en el capital invertido.

PARTICIPACIONES

Los derechos de los inversores del fondo se formalizarán exclusivamente en certificados globales que serán custodiados en un banco de depósito de títulos-valores. El inversor no tiene derecho a la entrega de títulos de participación individuales. La adquisición de participaciones procederá únicamente mediante custodia en depósito de valores. Las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad.

Suscripción de participaciones

Las participaciones pueden adquirirse directamente a la entidad depositaria o a la sociedad, o bien por intermediación de terceros. El cierre de recepción de órdenes para la suscripción de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de compra hasta el cierre de recepción de órdenes.

Reembolso de participaciones

Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos. El cierre de recepción de órdenes para el reembolso de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de venta hasta el cierre de recepción de órdenes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO Y COSTES

Prima de suscripción

No se aplicará prima alguna. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación.

Costes

La sociedad percibirá del fondo por la gestión del mismo una comisión total diaria equivalente al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase art. 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total, se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

- Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).

- Comisión de la entidad depositaria.
- Comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.
- Los costes de imprenta y envío de determinados informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.
- Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.
- Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.
- Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

Además de la comisión total, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- Los costes generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.
- Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.
- Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo, cuya cuantía podrá llegar hasta a una cuarta parte del importe en que la evolución del valor liquidativo por participación exceda a la evolución del índice Standard&Poors 500 (Total Return), de la que se deducirá la comisión total mencionada anteriormente. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase el art. 18, párr. 1 de las “condiciones generales de contratación”). Con arreglo al resultado de la comparación diaria, se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

BOLSAS Y MERCADOS

La sociedad puede permitir que las participaciones del fondo coticen en una bolsa o que se negocien en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad no hace uso de esta posibilidad.

La sociedad sabe que, sin su consentimiento, en el momento de la creación de este folleto de

venta, las participaciones del fondo se negociaban o cotizaban en los siguientes mercados:

- Bolsa de Berlín-Bremen (Börse Berlin-Bremen)
- Bolsa de Düsseldorf (Börse Düsseldorf)
- Bolsa de fondos de Alemania (Fondsbörse Deutschland)
- Bolsa de Hamburgo (Börse Hamburg)
- Bolsa de Munich (Börse München)
- Bolsa de Stuttgart (Börse Stuttgart)
- Bolsa de fondos de Frankfurt/Main (Börse Frankfurt Fonds)

No se puede descartar que se establezca una negociación de este tipo a corto plazo o que las participaciones del fondo se introduzcan o se negocien ya también en otros mercados, dado el caso, también a corto plazo. Sobre esta cuestión, la sociedad no tiene conocimiento.

El precio de mercado subyacente a la contratación bursátil o a la contratación en otros mercados no se determina exclusivamente mediante el valor de los activos financieros mantenidos en el fondo, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, este precio de mercado puede diferir del valor liquidativo por participación determinado.

EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías.

EMPRESAS CONSULTORAS

La sociedad no ha designado todavía ninguna empresa consultora ni ningún asesor de inversiones.

Parte especial

DWS Asiatische Aktien Typ O

FONDOS, CLASES DE PARTICIPACIÓN Y SUBFONDOS

El fondo DWS Asiatische Aktien Typ O fue constituido el 12 de diciembre de 1994 por tiempo indefinido. Los inversores figuran en los activos financieros del fondo como copropietarios o acreedores en función del número de sus participaciones. Los títulos de las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad. Todas las participaciones suscritas gozan de los mismos derechos. No se constituirán clases de participación. El fondo tampoco es un subfondo de una construcción paraguas.

OBJETIVO DE INVERSIÓN

La política de inversión del fondo aspira a alcanzar las máximas plusvalías de capital posibles. Los beneficios se destinan a la reinversión en el fondo. El índice de referencia del fondo es MSCI All Country Far East Free, deducidos los costes.

PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

- Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
- Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
- Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
- Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
- Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
- Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

La sociedad adquiere y enajena los activos financieros autorizados conforme a la InvG y a las condiciones de contratación con arreglo a su evaluación de la situación económica y de los mercados financieros, así como de las demás perspectivas bursátiles.

Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de compañías con sede en el Lejano Oriente, como por ejemplo, Japón, Hong Kong, Corea, Malasia, Singapur, Tailandia, Indonesia y Filipinas.

Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Los pagarés se computarán dentro del límite de inversión aplicable a los valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a estos efectos.

Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

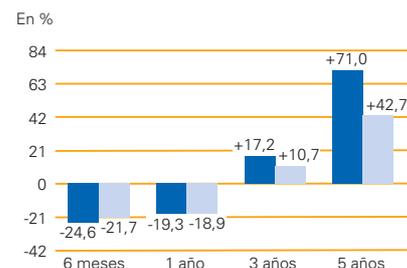
La sociedad podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo en participaciones de otros fondos (participaciones de inversión). En estos casos, el porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario.

EVOLUCIÓN DEL VALOR

DWS ASIATISCHE AKTIEN TYP O

en comparación con su índice de referencia

Resumen de la evolución del valor



DWS Asiatische Aktien Typ O
Índice de referencia MSCI AC Far East (hasta el 29 de septiembre de 2006 MSCI AC Far East Free)¹

Todos los datos en euros

¹ Índice de mercado menos la comisión total en vigor desde el 1 de septiembre de 2003 (de lo que se descuenta la comisión fija de la gestora y la comisión depositaria) con base en el euro.

Revalorización según el método BVI, es decir, sin tener en consideración la prima de suscripción. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

Fecha: 31 de marzo de 2008

ADVERTENCIAS ESPECIALES ACERCA DE LOS RIESGOS

Debido a su composición/a las técnicas especiales utilizadas por la gestora del fondo, el fondo presenta una volatilidad notablemente elevada; es decir, los precios de las participaciones pueden estar sujetos a considerables oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.

La rentabilidad del fondo se ve influida especialmente por los siguientes factores, de los que resultan oportunidades y riesgos:

- Evolución de los mercados de renta variable.
- Acontecimientos específicos de las empresas.
- Variaciones de los tipos de cambio de otras divisas frente al euro.

Asimismo, el fondo puede concentrar sus inversiones de forma provisional, en mayor o menor medida, en determinados sectores, países o segmentos de mercado. También esto puede conllevar riesgos.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El fondo se ha concebido para el inversor orientado al riesgo que busca formas de inversión de alto rendimiento con el fin de mejorar selectivamente las oportunidades de rentabilidad y que, para ello, asume las inevitables a la par que transitorias altas oscilaciones de valor. El alto riesgo de las oscilaciones en la cotización y el elevado

riesgo de insolvencia hacen que sean probables las pérdidas de cotización ocasionales y, además, la perspectiva de alta rentabilidad y la predisposición al riesgo conllevan la posibilidad de fuertes pérdidas en el capital invertido.

PARTICIPACIONES

Los derechos de los inversores del fondo se formalizarán exclusivamente en certificados globales que serán custodiados en un banco de depósito de títulos-valores. El inversor no tiene derecho a la entrega de títulos de participación individuales. La adquisición de participaciones procederá únicamente mediante custodia en depósito de valores. Las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad.

Suscripción de participaciones

Las participaciones pueden adquirirse directamente a la entidad depositaria o a la sociedad, o bien por intermediación de terceros. El cierre de recepción de órdenes para la suscripción de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de compra hasta el cierre de recepción de órdenes.

Reembolso de participaciones

Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos. El cierre de recepción de órdenes para el reembolso de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de venta hasta el cierre de recepción de órdenes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO Y COSTES

Prima de suscripción

No se aplicará prima alguna. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación.

Costes

La sociedad percibirá del fondo por la gestión del mismo una comisión total diaria equivalente al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase art. 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total, se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

- Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).

- Comisión de la entidad depositaria.
- Comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.
- Los costes de imprenta y envío de determinados informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.
- Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.
- Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.
- Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

Además de la comisión total, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- Los costes generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.
- Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.
- Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo, cuya cuantía podrá llegar hasta una cuarta parte del importe en que la evolución del valor liquidativo por participación exceda a la evolución del índice MSCI Combined Far East Free, de la que se deducirá la comisión total mencionada anteriormente. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase el art. 18, párr. 1 de las “condiciones generales de contratación”). Con arreglo al resultado de la comparación diaria, se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayere durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

BOLSAS Y MERCADOS

La sociedad puede permitir que las participaciones del fondo coticen en una bolsa o que se negocien en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad no hace uso de esta posibilidad.

La sociedad sabe que, sin su consentimiento, en el momento de la creación de este folleto de

venta, las participaciones del fondo se negociaban o cotizaban en los siguientes mercados:

- Bolsa de Berlín-Bremen (Börse Berlin-Bremen)
- Bolsa de Düsseldorf (Börse Düsseldorf)
- Bolsa de fondos de Alemania (Fondsbörse Deutschland)
- Bolsa de Hamburgo (Börse Hamburg)
- Bolsa de Munich (Börse München)
- Bolsa de Stuttgart (Börse Stuttgart)
- Bolsa de fondos de Frankfurt/Main (Börse Frankfurt Fonds)

No se puede descartar que se establezca una negociación de este tipo a corto plazo o que las participaciones del fondo se introduzcan o se negocien ya también en otros mercados, dado el caso, también a corto plazo. Sobre esta cuestión, la sociedad no tiene conocimiento.

El precio de mercado subyacente a la contratación bursátil o a la contratación en otros mercados no se determina exclusivamente mediante el valor de los activos financieros mantenidos en el fondo, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, este precio de mercado puede diferir del valor liquidativo por participación determinado.

EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías.

EMPRESAS CONSULTORAS

La sociedad no ha designado todavía ninguna empresa consultora ni ningún asesor de inversiones.

Parte especial

DWS Pharma-Aktien Typ O

FONDOS, CLASES DE PARTICIPACIÓN Y SUBFONDOS

El fondo DWS Pharma-Aktien Typ O fue constituido el 10 de noviembre de 1997 por tiempo indefinido. Los inversores figuran en los activos financieros del fondo como copropietarios o acreedores en función del número de sus participaciones. Los títulos de las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad. Todas las participaciones suscritas gozan de los mismos derechos. No se constituirán clases de participación. El fondo tampoco es un subfondo de una construcción paraguas.

OBJETIVO DE INVERSIÓN

La política de inversión del fondo aspira a alcanzar las máximas plusvalías de capital posibles. Los beneficios se destinan a la reinversión en el fondo. El índice de referencia del fondo es MSCI World Health Care, deducidos los costes.

PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

- Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
- Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
- Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
- Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
- Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
- Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

La sociedad adquiere y enajena los activos financieros autorizados conforme a la InvG y a las condiciones de contratación con arreglo a su evaluación de la situación económica y de los mercados financieros, así como de las demás perspectivas bursátiles.

Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de empresas activas internacionalmente cuyos rendimientos financieros o beneficios reflejados en el último informe procedan mayoritariamente del sector farmacéutico, o cuyos gastos se efectúen principalmente en esa área de negocio. En este sentido, el sector farmacéutico comprende todas las actividades y servicios relacionados con la investigación, desarrollo, fabricación y distribución de medicamentos y tecnología médica en el ámbito del tratamiento médico y la atención sanitaria.

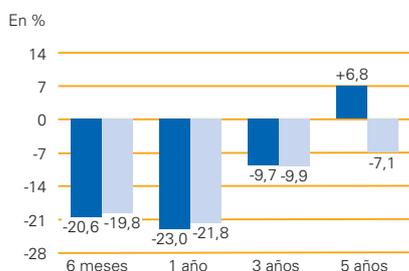
Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Los pagarés se computarán dentro del límite de inversión aplicable a los valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a estos efectos.

Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

La sociedad podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo en participaciones de otros fondos (participaciones de inversión). En estos casos, el porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario.

EVOLUCIÓN DEL VALOR DWS PHARMA-AKTIEN TYP O

en comparación con su índice de referencia
Resumen de la evolución del valor



■ DWS Pharma-Aktien Typ O
■ Índice de referencia MSCI World Health Care¹

Todos los datos en euros

¹ Índice de mercado menos la comisión total en vigor desde el 1 de septiembre de 2003 (de lo que se descuenta la comisión fija de la gestora y la comisión depositaria) con base en el euro.

Revalorización según el método BVI, es decir, sin tener en consideración la prima de suscripción. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

Fecha: 31 de marzo de 2008

ADVERTENCIAS ESPECIALES ACERCA DE LOS RIESGOS

Debido a su composición/a las técnicas especiales utilizadas por la gestora del fondo, el fondo presenta una volatilidad notablemente elevada; es decir, los precios de las participaciones pueden estar sujetos a considerables oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.

La rentabilidad del fondo se ve influida especialmente por los siguientes factores, de los que resultan oportunidades y riesgos:

- Evolución de los mercados de renta variable.
- Acontecimientos específicos de las empresas.
- Variaciones de los tipos de cambio de otras divisas frente al euro.

Asimismo, el fondo puede concentrar sus inversiones de forma provisional, en mayor o menor medida, en determinados sectores, países o segmentos de mercado. También esto puede conllevar riesgos.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El fondo se ha concebido para el inversor orientado al riesgo que busca formas de inversión de alto rendimiento con el fin de mejorar selectivamente las oportunidades de rentabilidad y que, para ello, asume las inevitables a la par que transitorias altas oscilaciones de valor. El alto riesgo de las oscilaciones en la cotización y el elevado riesgo de insolvencia hacen que sean probables las pérdidas de cotización ocasionales y, además, la perspectiva de alta rentabilidad y la predisposición al riesgo conllevan la posibilidad de fuertes pérdidas en el capital invertido.

PARTICIPACIONES

Los derechos de los inversores del fondo se formalizarán exclusivamente en certificados globales que serán custodiados en un banco de depósito de títulos-valores. El inversor no tiene derecho a la entrega de títulos de participación individuales. La adquisición de participaciones procederá únicamente mediante custodia en depósito de valores. Las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad.

Suscripción de participaciones

Las participaciones pueden adquirirse directamente a la entidad depositaria o a la sociedad, o bien por intermediación de terceros. El cierre de recepción de órdenes para la suscripción de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de compra hasta el cierre de recepción de órdenes.

Reembolso de participaciones

Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos. El cierre de recepción de órdenes para el reembolso de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de venta hasta el cierre de recepción de órdenes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO Y COSTES

Prima de suscripción

No se aplicará prima alguna. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación.

Costes

La sociedad percibirá del fondo por la gestión del mismo una comisión total diaria equivalente

al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase art. 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total, se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

– Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).

– Comisión de la entidad depositaria.

– Comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.

– Los costes de imprenta y envío de determinados informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.

– Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.

– Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.

– Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

Además de la comisión total, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

– Los costes generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.

– Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.

– Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo, cuya cuantía podrá llegar hasta a una cuarta parte del importe en que la evolución del valor liquidativo por participación exceda a la evolución del índice MSCI World Health Care, de la que se deducirá la comisión total mencionada anteriormente. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase el art. 18, párr. 1 de las "condiciones generales de contratación"). Con arreglo al resultado de la comparación diaria, se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

BOLSAS Y MERCADOS

La sociedad puede permitir que las participaciones del fondo coticen en una bolsa o que se negocien en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad no hace uso de esta posibilidad.

La sociedad sabe que, sin su consentimiento, en el momento de la creación de este folleto de venta, las participaciones del fondo se negociaban o cotizaban en los siguientes mercados:

– Bolsa de Berlín-Bremen

(Börse Berlin-Bremen)

– Bolsa de Düsseldorf (Börse Düsseldorf)

– Bolsa de fondos de Alemania

(Fondsbörse Deutschland)

– Bolsa de Hamburgo (Börse Hamburg)

– Bolsa de Munich (Börse München)

– Bolsa de Stuttgart (Börse Stuttgart)

– Bolsa de fondos de Frankfurt/Main

(Börse Frankfurt Fonds)

No se puede descartar que se establezca una negociación de este tipo a corto plazo o que las participaciones del fondo se introduzcan o se negocien ya también en otros mercados, dado el caso, también a corto plazo. Sobre esta cuestión, la sociedad no tiene conocimiento.

El precio de mercado subyacente a la contratación bursátil o a la contratación en otros mercados no se determina exclusivamente mediante el valor de los activos financieros mantenidos en el fondo, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, este precio de mercado puede diferir del valor liquidativo por participación determinado.



EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías.



EMPRESAS CONSULTORAS

La sociedad no ha designado todavía ninguna empresa consultora ni ningún asesor de inversiones.

Parte especial

DWS Biotech-Aktien Typ O

FONDOS, CLASES DE PARTICIPACIÓN Y SUBFONDOS

El fondo DWS Biotech-Aktien Typ O fue constituido el 16 de agosto de 1999 por tiempo indefinido. Los inversores figuran en los activos financieros del fondo como copropietarios o acreedores en función del número de sus participaciones. Los títulos de las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad. Todas las participaciones suscritas gozan de los mismos derechos. No se constituirán clases de participación. El fondo tampoco es un subfondo de una construcción paraguas.

OBJETIVO DE INVERSIÓN

La política de inversión del fondo aspira a alcanzar las máximas plusvalías de capital posibles. Los beneficios se destinan a la reinversión en el fondo. El índice de referencia del fondo es NASDAQ Biotechnology, deducidos los costes.

PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

- Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
- Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
- Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
- Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
- Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
- Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

La sociedad adquiere y enajena los activos financieros autorizados conforme a la InvG y a las condiciones de contratación con arreglo a su evaluación de la situación económica y de los mercados financieros, así como de las demás perspectivas bursátiles.

Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de empresas internacionales cuyos rendimientos financieros o beneficios reflejados en el último informe o en otro documento adecuado de la compañía procedan mayoritariamente del sector biotecnológico, o cuyos gastos se efectúen principalmente en esa área de negocio. En este sentido, el sector de la biotecnología comprende todas las actividades relacionadas con la investigación, desarrollo, fabricación y distribución de productos creados o modificados con procesos biotecnológicos o bioquímicos. Será posible incluir acciones de emisores cuyas cifras de ventas o de beneficios reflejadas en el último informe o en otro documento adecuado de la compañía procedan mayoritariamente del sector de la sanidad. En este sentido, el sector de la sanidad comprende todas las actividades y servicios relacionados con la investigación, desarrollo, fabricación y distribución de medicamentos y tecnología médica

en el ámbito del tratamiento médico y la atención sanitaria.

Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Los pagarés se computarán dentro del límite de inversión aplicable a los valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a estos efectos.

Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

La sociedad podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo en participaciones de otros fondos (participaciones de inversión). En estos casos, el porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario.

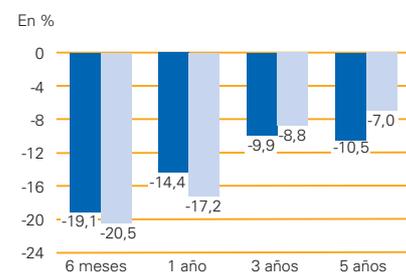
EVOLUCIÓN DEL VALOR

DWS BIOTECH-AKTIE TYP O

en comparación con su

índice de referencia

Resumen de la evolución del valor



■ DWS Biotech-Aktien Typ O
■ Índice de referencia
■ NASDAQ Biotechnology¹

Todos los datos en euros

¹ Índice de mercado menos la comisión total en vigor desde el 1 de septiembre de 2003 (de lo que se descuenta la comisión fija de la gestora y la comisión depositaria) con base en el euro.

Revalorización según el método BVI, es decir, sin tener en consideración la prima de suscripción. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

Fecha: 31 de marzo de 2008

ADVERTENCIAS ESPECIALES ACERCA DE LOS RIESGOS

Debido a su composición/a las técnicas especiales utilizadas por la gestora del fondo, el fondo presenta una volatilidad notablemente elevada; es decir, los precios de las participaciones pueden estar sujetos a considerables oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.

La rentabilidad del fondo se ve influida especialmente por los siguientes factores, de los que resultan oportunidades y riesgos:

- **Evolución de los mercados de renta variable.**

- **Acontecimientos específicos de las empresas.**

- **Variaciones de los tipos de cambio de otras divisas frente al euro.**

Asimismo, el fondo puede concentrar sus inversiones de forma provisional, en mayor o menor medida, en determinados sectores, países o segmentos de mercado. También esto puede conllevar riesgos.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El fondo se ha concebido para el inversor orientado al riesgo que busca formas de inversión de alto rendimiento con el fin de mejorar selectivamente las oportunidades de rentabilidad y que, para ello, asume las inevitables a la par que transitorias altas oscilaciones de valor. El alto riesgo de las oscilaciones en la cotización y el elevado riesgo de insolvencia hacen que sean probables las pérdidas de cotización ocasionales y, además, la perspectiva de alta rentabilidad y la predisposición al riesgo conllevan la posibilidad de fuertes pérdidas en el capital invertido.

PARTICIPACIONES

Los derechos de los inversores del fondo se formalizarán exclusivamente en certificados globales que serán custodiados en un banco de depósito de títulos-valores. El inversor no tiene derecho a la entrega de títulos de participación individuales. La adquisición de participaciones procederá únicamente mediante custodia en depósito de valores. Las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad.

Suscripción de participaciones

Las participaciones pueden adquirirse directamente a la entidad depositaria o a la sociedad, o bien por intermediación de terceros. El cierre de recepción de órdenes para la suscripción de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de compra hasta el cierre de recepción de órdenes.

Reembolso de participaciones

Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos. El cierre de recepción de órdenes para el reembolso de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de venta hasta el cierre de recepción de órdenes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO Y COSTES

Prima de suscripción

No se aplicará prima alguna. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación.

Costes

La sociedad percibirá del fondo por la gestión del mismo una comisión total diaria equivalente al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase art. 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total, se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

- Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).
- Comisión de la entidad depositaria.
- Comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.
- Los costes de imprenta y envío de determinados informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.
- Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.
- Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.
- Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

Además de la comisión total, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- Los costes generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.
- Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.
- Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo, cuya cuantía podrá llegar hasta a una cuarta parte del importe en que la evolución del valor liquidativo por participación exceda a la evolución del índice Nasdaq Biotech, de la que se deducirá la comisión total mencionada anteriormente. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase el art. 18, párr. 1 de las "condiciones generales de contratación"). Con arreglo al resultado de la comparación diaria, se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación

cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

BOLSAS Y MERCADOS

La sociedad puede permitir que las participaciones del fondo coticen en una bolsa o que se negocien en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad no hace uso de esta posibilidad.

La sociedad sabe que, sin su consentimiento, en el momento de la creación de este folleto de venta, las participaciones del fondo se negociaban o cotizaban en los siguientes mercados:

- Bolsa de Berlín-Bremen (Börse Berlin-Bremen)
- Bolsa de Düsseldorf (Börse Düsseldorf)
- Bolsa de fondos de Alemania (Fondsbörse Deutschland)
- Bolsa de Hamburgo (Börse Hamburg)
- Bolsa de Munich (Börse München)
- Bolsa de Stuttgart (Börse Stuttgart)
- Bolsa de fondos de Frankfurt/Main (Börse Frankfurt Fonds)

No se puede descartar que se establezca una negociación de este tipo a corto plazo o que las participaciones del fondo se introduzcan o se negocien ya también en otros mercados, dado el caso, también a corto plazo. Sobre esta cuestión, la sociedad no tiene conocimiento.

El precio de mercado subyacente a la contratación bursátil o a la contratación en otros mercados no se determina exclusivamente mediante el valor de los activos financieros mantenidos en el fondo, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, este precio de mercado puede diferir del valor liquidativo por participación determinado.

EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías.

EMPRESAS CONSULTORAS

La sociedad no ha designado todavía ninguna empresa consultora ni ningún asesor de inversiones.

Parte especial

DWS Internet-Aktien Typ O

FONDOS, CLASES DE PARTICIPACIÓN Y SUBFONDOS

El fondo DWS Internet-Aktien Typ O fue constituido el 13 de septiembre de 1999 por tiempo indefinido. Los inversores figuran en los activos financieros del fondo como copropietarios o acreedores en función del número de sus participaciones. Los títulos de las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad. Todas las participaciones suscritas gozan de los mismos derechos. No se constituirán clases de participación. El fondo tampoco es un subfondo de una construcción paraguas.

OBJETIVO DE INVERSIÓN

La política de inversión del fondo aspira a alcanzar las máximas plusvalías de capital posibles. Los beneficios se destinan a la reinversión en el fondo. El índice de referencia del fondo es DWS Custom Internet Index, deducidos los costes.

PRINCIPIOS DE INVERSIÓN

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

- Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
- Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
- Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
- Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
- Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
- Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

La sociedad adquiere y enajena los activos financieros autorizados conforme a la InvG y a las condiciones de contratación con arreglo a su evaluación de la situación económica y de los mercados financieros, así como de las demás perspectivas bursátiles.

Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de sociedades nacionales o extranjeras cuyos rendimientos financieros o beneficios reflejados en el último informe procedan mayoritariamente del sector de la creación de infraestructuras de Internet, su explotación o comercialización, así como de los servicios relacionados con ellas.

Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Los pagarés se computarán dentro del límite de inversión aplicable a los valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a estos efectos.

Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario y en depósitos bancarios.

La sociedad podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo en participaciones de otros fondos (participaciones de inversión). En estos casos, el

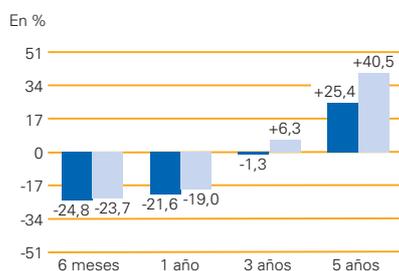
porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario.

EVOLUCIÓN DEL VALOR

DWS INTERNET-AKTIEN TYP O

en comparación con su índice de referencia

Resumen de la evolución del valor



DWS Internet-Aktien Typ O
Índice de referencia DC II
(calculado a partir de los índices Dow Jones)¹
(hasta el 31 de enero de 2007 Dow Jones Composite Internet)¹

Todos los datos en euros

¹ Índice de mercado menos la comisión total en vigor desde el 1 de septiembre de 2003 (de lo que se descuenta la comisión fija de la gestora y la comisión depositaria) con base en el euro.

Revalorización según el método BVI, es decir, sin tener en consideración la prima de suscripción. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

Fecha: 31 de marzo de 2008

ADVERTENCIAS ESPECIALES ACERCA DE LOS RIESGOS

Debido a su composición/a las técnicas especiales utilizadas por la gestora del fondo, el fondo presenta una volatilidad notablemente elevada; es decir, los precios de las participaciones pueden estar sujetos a considerables oscilaciones hacia arriba o hacia abajo incluso durante periodos breves de tiempo.

La rentabilidad del fondo se ve influida especialmente por los siguientes factores, de los que resultan oportunidades y riesgos:

- Evolución de los mercados de renta variable.
- Acontecimientos específicos de las empresas.
- Variaciones de los tipos de cambio de otras divisas frente al euro.

Asimismo, el fondo puede concentrar sus inversiones de forma provisional, en mayor o menor medida, en determinados sectores, países o segmentos de mercado. También esto puede conllevar riesgos.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

El fondo se ha concebido para el inversor orientado al riesgo que busca formas de inversión de alto rendimiento con el fin de mejorar selectivamente las oportunidades de rentabilidad y que, para ello, asume las inevitables a la par que transitorias altas oscilaciones de valor. El alto riesgo de las oscilaciones en la cotización y el elevado riesgo de insolvencia hacen que sean probables las pérdidas de cotización ocasionales y, además, la perspectiva de alta rentabilidad y la predisposición al riesgo conllevan la posibilidad de fuertes pérdidas en el capital invertido.

PARTICIPACIONES

Los derechos de los inversores del fondo se formalizarán exclusivamente en certificados globales que serán custodiados en un banco de depósito de títulos-valores. El inversor no tiene derecho a la entrega de títulos de participación individuales. La adquisición de participaciones procederá únicamente mediante custodia en depósito de valores. Las participaciones se extienden a favor del tenedor y documentan su derecho frente a la sociedad.

Suscripción de participaciones

Las participaciones pueden adquirirse directamente a la entidad depositaria o a la sociedad, o bien por intermediación de terceros. El cierre de recepción de órdenes para la suscripción de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de compra hasta el cierre de recepción de órdenes.

Reembolso de participaciones

Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos. El cierre de recepción de órdenes para el reembolso de participaciones tendrá lugar a las 16:00 horas del día anterior en la sociedad o en la entidad depositaria. En Alemania, además, Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Privat- und Geschäftskunden AG ejercerán funciones de oficina de caja auxiliar; en el desempeño de tales funciones, también podrán recibir solicitudes de venta hasta el cierre de recepción de órdenes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO Y COSTES

Prima de suscripción

No se aplicará prima alguna. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación.

Costes

La sociedad percibirá del fondo por la gestión del mismo una comisión total diaria equivalente

al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase art. 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total, se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

- Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).

- Comisión de la entidad depositaria.

- Comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.

- Los costes de imprenta y envío de determinados informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.

- Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.

- Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.

- Los costes de publicación de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

Además de la comisión total, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- Los costes generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.

- Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.

- Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo, cuya cuantía podrá llegar hasta a una cuarta parte del importe en que la evolución del valor liquidativo por participación exceda a la evolución del índice DWS Custom Internet, de la que se deducirá la comisión total mencionada anteriormente. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase el art. 18, párr. 1 de las "condiciones generales de contratación"). Con arreglo al resultado de la comparación diaria, se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

BOLSAS Y MERCADOS

La sociedad puede permitir que las participaciones del fondo coticen en una bolsa o que se negocien en mercados organizados; en la actualidad, la sociedad no hace uso de esta posibilidad.

La sociedad sabe que, sin su consentimiento, en el momento de la creación de este folleto de venta, las participaciones del fondo se negociaban o cotizaban en los siguientes mercados:

- Bolsa de Berlín-Bremen

(Börse Berlin-Bremen)

- Bolsa de Düsseldorf (Börse Düsseldorf)

- Bolsa de fondos de Alemania

(Fondsbörse Deutschland)

- Bolsa de Hamburgo (Börse Hamburg)

- Bolsa de Munich (Börse München)

- Bolsa de Stuttgart (Börse Stuttgart)

- Bolsa de fondos de Frankfurt/Main

(Börse Frankfurt Fonds)

No se puede descartar que se establezca una negociación de este tipo a corto plazo o que las participaciones del fondo se introduzcan o se negocien ya también en otros mercados, dado el caso, también a corto plazo. Sobre esta cuestión, la sociedad no tiene conocimiento.

El precio de mercado subyacente a la contratación bursátil o a la contratación en otros mercados no se determina exclusivamente mediante el valor de los activos financieros mantenidos en el fondo, sino también por la oferta y la demanda. Por tanto, este precio de mercado puede diferir del valor liquidativo por participación determinado.



EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías.



EMPRESAS CONSULTORAS

La sociedad no ha designado todavía ninguna empresa consultora ni ningún asesor de inversiones.

Condiciones de contratación

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main, (en lo sucesivo, la "sociedad") en relación con los fondos de inversión conformes con los requisitos constituidos por la sociedad y que solo rigen en combinación con las "condiciones particulares de contratación" específicas de cada uno de los fondos.

Art. 1 Fundamentos

1. La sociedad es una sociedad gestora y está sujeta a las disposiciones de la ley alemana de inversiones (Investmentgesetz; InvG).

2. La sociedad gestora invierte a título propio, por cuenta común de los inversores y con arreglo al principio de diversificación de riesgos, en los activos financieros admitidos por la InvG en forma de fondos de inversión, manteniéndolos separados de su propio patrimonio. La sociedad formalizará documentalmente (títulos de participación) los derechos de los inversores que se deriven de esta regulación.

3. La relación jurídica entre la sociedad gestora y los inversores se rige por las presentes condiciones de contratación y la InvG.

Art. 2 Entidad depositaria

1. La sociedad encomendará las funciones de entidad depositaria a una entidad de crédito; la entidad depositaria actúa con independencia de la sociedad y exclusivamente en interés de los inversores.

2. A la entidad depositaria le competen las funciones prescritas en la InvG y en estas condiciones de contratación.

Art. 3 Gestión del fondo

1. La sociedad adquirirá y gestionará en su propio nombre los activos financieros por cuenta común de los inversores con la diligencia propia de un ordenado comerciante. Actuará en el cumplimiento de sus deberes con independencia de la entidad depositaria y exclusivamente en interés de los inversores y la integridad del mercado.

2. La sociedad está facultada para adquirir activos financieros con el dinero depositado por los inversores y para enajenarlos e invertir su producto de cualquier otro modo, estando además capacitada para realizar cualesquiera otras actuaciones jurídicas derivadas de la gestión de los activos financieros.

3. La sociedad no podrá conceder préstamos de dinero ni contraer obligaciones de fianza o garantía por cuenta común de los inversores, así como tampoco vender activos financieros con arreglo a los art. 47, 48 y 50 de la InvG que al tiempo del cierre de la operación no pertenezcan al fondo. El art. 51 de la InvG permanece inalterado.

Art. 4 Principios de inversión

La sociedad determina en las condiciones de contratación qué activos financieros pueden ser adquiridos para el fondo.

Art. 5 Valores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 52 de la InvG, y siempre que las "condiciones generales de contratación" no prevean otras limitaciones, la sociedad solo podrá adquirir valores cuando:

a) estén admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

b) estén admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o admitidos a negociación o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado haya sido autorizada por la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht; Oficina Federal)¹;

c) según las condiciones de emisión, deba solicitarse su autorización en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea u otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o su autorización o inclusión en un mercado organizado de un estado miembro de la Unión Europea u otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la autorización o inclusión de estos valores se produzca en un plazo de un año desde la emisión;

d) según las condiciones de emisión, deba solicitarse su admisión a negociación en una bolsa o su autorización o inclusión en un mercado organizado de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que la elección de esta bolsa o de este mercado organizado haya sido autorizada por la Oficina Federal y que la autorización o inclusión de estos valores se produzca en un plazo de un año desde la emisión;

e) sean acciones que asistan al fondo en una ampliación de capital mediante recursos de la sociedad;

f) se adquirieran en el ejercicio de derechos de suscripción que pertenezcan al fondo;

g) sean participaciones en fondos cerrados que cumplan los criterios mencionados en el núm. 7 del inciso 1 del párr. 1 del art. 47 de la InvG;

h) sean instrumentos financieros que cumplan los criterios mencionados en el núm. 8 del inciso 1 del párr. 1 del art. 47 de la InvG.

La adquisición de los valores indicados en las letras (a) a (d) del inciso 1 solo podrá tener lugar cuando se cumplan además los requisitos del inciso 2 del párr. 1 del art. 47 de la InvG.

Art. 6 Instrumentos del mercado monetario

1. Siempre que las "condiciones particulares de contratación" no prevean otras limitaciones, la sociedad puede, bajo reserva del art. 52 de la InvG, adquirir por cuenta del fondo instrumentos que se negocien de forma habitual en el mercado monetario, así como valores de renta fija con un vencimiento residual máximo de 397 días en el momen-

to de su adquisición para el fondo, cuyo interés conforme a las condiciones de suscripción se ajuste regularmente a las condiciones de mercado durante la totalidad del plazo de vencimiento, al menos una vez cada 397 días, o cuyo perfil de riesgo se corresponda con el perfil de riesgo de dichos valores (instrumentos del mercado monetario). Siempre que no se determine algo distinto en las "condiciones particulares de contratación", los instrumentos del mercado monetario podrán venir expresados en moneda extranjera. Solo podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario para el fondo cuando:

a) estén admitidos a negociación en una bolsa de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o autorizados o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados;

b) estén admitidos a negociación exclusivamente en una bolsa de un estado no perteneciente a la Unión Europea o que no forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o admitidos a negociación o incluidos en otro mercado organizado de dichos estados, siempre que la elección de esta bolsa o este mercado organizado haya sido autorizada por la Oficina Federal¹;

c) sean emitidos o estén garantizados por las Comunidades Europeas, por la República Federal de Alemania o un fondo de inversión de la misma, por un estado federado alemán, por otro estado miembro, otra corporación territorial estatal, regional o local o el banco central de un estado miembro de la Unión Europea, por el Banco Central europeo o el Banco Europeo de Inversiones, por un tercer país o, si se trata de un estado federal, por un miembro de la federación, o por un organismo internacional de carácter público del que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea;

d) sean emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados contemplados en las letras (a) y (b);

e) sean emitidos o estén garantizados por una entidad de crédito sujeta a supervisión cautelar conforme a los criterios definidos en la legislación comunitaria europea, o por una entidad de crédito sujeta y que actúe con arreglo a unas normas cautelares que, a juicio de la Oficina Federal, sean equivalentes a las establecidas en la normativa comunitaria;

f) sean emitidos por otros emisores y cumplan las exigencias del núm. 6 del inciso 1 del párr. 1 del art. 48 de la InvG.

2. Solo podrán adquirirse instrumentos del mercado monetario con arreglo al párrafo 1 cuando cumplan los requisitos correspondientes estipulados en los párr. 2 y 3 del art. 48 de la InvG.

Art. 7 Depósitos bancarios

La sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo depósitos bancarios con un vencimiento no supe-

¹ La lista de las bolsas se publica en la página web de la Oficina Federal: www.bafin.de

rior a doce meses. Los depósitos que se gestionen en cuentas bloqueadas pueden mantenerse en una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la Unión Europea u otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; los depósitos también pueden mantenerse en una entidad de crédito con sede en un país fuera de la Unión Europea cuyas normas cautelares según consideración de la Oficina Federal sean equiparables a las que establece el Derecho comunitario. Siempre que no se determine algo distinto en las "condiciones particulares de contratación," los depósitos podrán venir expresados en moneda extranjera.

Art. 8 Participaciones de inversión

1. Siempre que en las "condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo participaciones en fondos y sociedades anónimas de inversión alemanes que cumplan con los requisitos, así como participaciones de inversión de la CE, de conformidad con la InvG. Pueden adquirirse participaciones en otros fondos y sociedades anónimas de inversión alemanes, así como participaciones de inversión extranjeras que no sean participaciones de inversión de la CE, siempre que cumplan los requisitos del inciso 2 del párr. 1 del art. 50 de la InvG.

2. La sociedad solo podrá adquirir participaciones en fondos y sociedades anónimas de inversión alemanes, participaciones de inversión de la CE y participaciones de inversión extranjeras cuando, conforme a las condiciones de contratación o los estatutos de la sociedad gestora, de la sociedad anónima de inversión o de la sociedad extranjera de inversión, solo se pueda invertir como máximo un total del 10% del valor de su patrimonio en participaciones de otro fondo alemán, de sociedades anónimas de inversión o de fondos de inversión extranjeros en el sentido del art. 50 de la InvG.

Art. 9 Derivados

1. Siempre que en las "condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá emplear derivados, conforme al inciso 1 del párr. 1 del art. 51 de la InvG, e instrumentos financieros con un componente derivado, de acuerdo con el inciso 2 del párr. 1 del art. 51 de la InvG, en el marco de la gestión del fondo. Para el empleo de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado puede utilizar el principio cualificado o simple en el sentido del reglamento alemán de derivados (DerivateV), según el tipo y la cuantía de los derivados e instrumentos financieros con un componente derivado empleados, para la determinación de la aplicación de los límites del riesgo de mercado establecidos con arreglo al párr. 2 del art. 51 de la InvG; la información completa viene regulada en el folleto de venta.

2. Siempre que la sociedad emplee el principio simple, solo podrá utilizar en el fondo las siguientes formas básicas de derivados, instrumentos

financieros con un componente derivado o combinaciones de estos derivados, instrumentos financieros con un componente derivado o combinaciones de los activos subyacentes admitidos conforme al inciso 1 del párr. 1 del art. 51 de la InvG. En este sentido, el importe de imputación del fondo a determinar en virtud del art. 16 del DerivateV para el riesgo de tipos de interés y de cotización de acciones o para el riesgo monetario no podrá superar en ningún momento el doble del valor del fondo.

a) Contratos a plazo sobre los activos subyacentes estipulados en el párr. 1 del art. 51 de la InvG, con la excepción de las participaciones de inversión estipuladas en el art. 50 de la InvG.

b) Opciones y certificados de opciones sobre los activos subyacentes estipulados en el párr. 1 del art. 51 de la InvG, con la excepción de las participaciones de inversión estipuladas en el art. 50 de la InvG, y sobre contratos de futuros conforme a la letra (a), cuando presenten las siguientes características:

aa) es posible su ejercicio bien durante el periodo de validez íntegro o bien al final del periodo de validez y

bb) el valor de la opción en el momento del ejercicio es función lineal de la diferencia positiva o negativa entre el precio base y el precio de mercado del activo subyacente, y será cero cuando la diferencia tenga el otro signo.

c) Swaps de tipos de interés, swaps de divisas o swaps de divisas sobre tipos de interés.

d) Opciones sobre swaps con arreglo a la letra (c), siempre que presenten las propiedades descritas en la letra (b) en los apartados (aa) y (bb) (swaps ciones).

e) Credit default swaps, siempre que estos sirvan exclusivamente y de forma clara para la cobertura de riesgos de crédito que puedan asignarse con exactitud a activos financieros del fondo.

3. Siempre que la sociedad emplee el principio cualificado podrá invertir, bajo reserva de un sistema apropiado de gestión del riesgo, en todo tipo de instrumentos financieros con un componente derivado o de derivados que se deriven de un activo subyacente autorizado de conformidad con el inciso 1 del párr. 1 del art. 51 de la InvG.

A tales efectos, la magnitud de riesgo potencial asignada al fondo para el riesgo de mercado no podrá superar en ningún momento el doble de la magnitud de riesgo potencial para el riesgo de mercado de los respectivos activos comparables conforme al art. 9 del DerivateV.

4. En estas operaciones, la sociedad no podrá desviarse en ningún caso de los principios y límites de inversión mencionados en las "condiciones generales y particulares de contratación" o en el folleto de venta.

5. La sociedad empleará los derivados e instrumentos financieros con un componente derivado con fines de cobertura y de un control eficiente de la cartera, así como para la consecución de ingresos adicionales, siempre y cuando lo considere oportuno para los intereses de los inversores.

6. En la determinación del límite de riesgo de mercado para la utilización de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado, la sociedad puede pasar en todo momento del principio simple al cualificado conforme al art. 7 del DerivateV. El cambio al principio cualificado no requiere la aprobación de la Oficina Federal, pero la sociedad habrá de comunicar inmediatamente el cambio a la Oficina Federal y hacerlo constar en el siguiente informe semestral o anual.

7. En la utilización de derivados e instrumentos financieros con un componente derivado, la sociedad tendrá en consideración el reglamento jurídico sobre gestión y medición del riesgo en fondos de inversión (DerivateV), promulgado en virtud del párr. 3 del art. 51 de la InvG.

Art. 10 Otros instrumentos de inversión

Siempre que en las "condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá adquirir por cuenta del fondo hasta un 10% del valor del mismo en otros instrumentos de inversión de conformidad con el art. 52 de la InvG.

Art. 11 Límites del emisor y límites del inversor

1. En la gestión del fondo, la sociedad ha de tener en cuenta los límites y restricciones fijados en la InvG, el DerivateV y las condiciones de contratación.

2. En casos singulares podrán adquirirse valores e instrumentos del mercado monetario, incluidos los valores e instrumentos del mercado monetario aceptados en operaciones de repos del mismo emisor (deudor), por un valor superior al 5% e inferior al 10% del fondo, en cuyo caso el valor total de los valores y de los instrumentos del mercado monetario de ese emisor (deudor) no podrán exceder del 40% del fondo.

3. La sociedad puede invertir en obligaciones, pagarés e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la República Federal de Alemania, un estado federado alemán, las Comunidades Europeas, un estado miembro de la Unión Europea o sus corporaciones territoriales, otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un tercer país o una organización internacional de la que forme parte, al menos, un estado miembro de la Unión Europea, un 35% del valor del fondo en cada caso. La sociedad puede invertir hasta un 25% del valor del fondo en cédulas hipotecarias y obligaciones municipales, así como en obligaciones que hayan sido emitidas por una entidad de crédito con sede en un estado miembro de la Unión Europea o en otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la entidad de crédito esté sometida por norma legal a una supervisión pública pensada para proteger a los titulares de las obligaciones y los recursos captados con la emisión de las obligaciones se inviertan conforme a las disposiciones legales en activos que durante la totalidad del periodo de validez de las obligaciones puedan cubrir las fianzas asociadas a las obligaciones y que en caso

de insolvencia del emisor se destinen al pago de los reembolsos pendientes y del interés. Si la sociedad invierte más del 5% del valor del fondo en obligaciones del mismo emisor de acuerdo con el inciso 2, el valor total de estas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo.

4. El límite al que se refiere el inciso 1 del párr. 3 puede excederse en relación con los valores e instrumentos del mercado monetario del mismo emisor con arreglo al inciso 1 del párr. 2 del art. 60 de la InvG siempre que así lo contemplen las "condiciones particulares de contratación" con mención expresa de los emisores. En estos casos, los valores y los instrumentos del mercado monetario gestionados por cuenta del fondo habrán de proceder de al menos seis emisiones distintas, no pudiendo mantenerse más del 30% del fondo en una sola emisión.

5. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo en depósitos bancarios en el sentido del art. 49 de la InvG en cada entidad de crédito respectiva.

6. La sociedad debe asegurarse de que una combinación de

a) los valores o instrumentos del mercado monetario emitidos por un único organismo;

b) los depósitos hechos con este organismo;

c) los importes de imputación para el riesgo de contraparte de las operaciones contraídas con ese organismo en derivados no admitidos a negociación en una bolsa ni incluidos en otro mercado organizado; no supere el 20% del valor del fondo correspondiente. El inciso 1 será aplicable a los emisores y garantes mencionados en el párrafo 3 con la reserva de que la sociedad debe garantizar que una combinación de los activos y los importes de imputación mencionados en el inciso 1 no superen el 35% del valor del fondo correspondiente. Los respectivos límites superiores individuales no se verán alterados en ninguno de los dos casos.

7. Las obligaciones, los pagarés y los instrumentos del mercado monetario mencionados en el párrafo 3 no se consideran en la aplicación del límite del 40% indicado en el párrafo 2. Los límites mencionados en los párrafos 2 y 3 y en los párrafos 5 y 6 no pueden acumularse de forma distinta a lo dispuesto en el párrafo 6.

8. La sociedad solo puede invertir hasta un 20% del valor del fondo en participaciones de un único fondo de inversión con arreglo al párr. 1 del art. 8. La sociedad solo puede invertir hasta un total del 30% del valor del fondo en participaciones en fondos de inversión de conformidad con el inciso 2 del párr. 1 del art. 8. La sociedad no puede adquirir por cuenta del fondo más del 25% de las participaciones emitidas por otro fondo de inversión alemán o extranjero.

Art. 12 Transmisión de todos los activos financieros del fondo a otro fondo

1. La sociedad puede transferir todos los activos financieros de este fondo a otro fondo o todos los activos financieros de otro fondo a este fondo cuando:

a) ambos fondos sean gestionados por la sociedad;

b) los principios y los límites de inversión establecidos en las condiciones de contratación de los fondos no difieran esencialmente entre sí;

c) las comisiones pagaderas a la sociedad y a la entidad depositaria, así como las primas de suscripción y las comisiones de reembolso, no difieran sustancialmente entre ellas;

d) la transmisión de todos los activos financieros del fondo se realice en el cierre del ejercicio del fondo absorbido (día de transmisión), los valores del fondo absorbente y del fondo absorbido se calculen el día de transmisión, se determine la relación de canje, se asuman los activos y los pasivos, el proceso de absorción íntegro sea revisado por un auditor y cuando la Oficina Federal haya aprobado la transmisión de los activos financieros con salvaguarda suficiente de los intereses de los inversores. Podrá determinarse otro día de transmisión previa autorización de la Oficina Federal; los párr. 3 y 6 del art. 44 de la InvG se aplicarán como correspondía.

2. La relación de canje se determina según la relación del valor neto de inventario del fondo absorbente y el fondo absorbido en el momento de la absorción. La decisión de la sociedad de transmitir todos los activos financieros de un fondo a otro fondo debe hacerse pública; el inciso 1 del párr. 5 del art. 43 de la InvG se aplicará como correspondía. La transmisión no podrá llevarse a cabo hasta que transcurran tres meses desde la publicación, salvo que se haya determinado un momento anterior con autorización de la Oficina Federal. Las nuevas participaciones del fondo absorbente se consideran emitidas para los inversores del fondo absorbido al comienzo del día siguiente al día de transmisión.

3. La letra (c) del párrafo 1 no se aplica para la fusión de fondos individuales en un único fondo con clases de participación diferentes. En este caso, en lugar de la relación de canje conforme al inciso 1 del párrafo 2, debe determinarse la proporción de la clase de participación en el fondo. La emisión de nuevas participaciones para los inversores del fondo absorbido no se considerará un canje. Las participaciones emitidas ocupan el lugar de las participaciones en el fondo absorbido.

Art. 13 Préstamos

1. La sociedad podrá conceder por cuenta del fondo préstamos de valores por tiempo determinado o indefinido a un prestatario de valores a cambio de la contraprestación usual del mercado y después de que este haya otorgado las garantías suficientes, siempre que el valor de cotización de los valores a transmitir, junto con el valor de cotización de los valores ya transmitidos a título de préstamo al prestatario por cuenta del fondo, no excedan el 10% del valor del fondo. El valor de cotización de los valores que vayan a ser transmitidos por tiempo determinado no podrá superar, junto con el valor de cotización de los valores ya transmitidos por cuenta del fondo a título

de préstamo de valores por tiempo determinado, el 15% del valor del fondo.

2. Si el prestatario entrega en depósito la garantía para los valores transmitidos, la sociedad puede hacer uso de la posibilidad de invertir estos depósitos en instrumentos del mercado monetario en el sentido del art. 48 de la InvG en la divisa del depósito. Los ingresos de las garantías corresponden al fondo.

3. La sociedad también podrá servirse de un sistema para la intermediación y tramitación de préstamos de valores organizado por un banco de depósito de títulos-valores u otra compañía de las mencionadas en las "condiciones particulares de contratación", cuyo objeto consista en la tramitación de operaciones internacionales de valores por cuenta de terceros, que se aparte de las exigencias de los art. 54 y 55 de la InvG, siempre que mediante las condiciones del citado sistema queden salvaguardados los intereses de los inversores.

4. Siempre que en las "condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá conceder préstamos de valores también en relación con instrumentos del mercado monetario, depósitos bancarios y participaciones de inversión, en tanto que estos activos financieros puedan adquirirse para el fondo. En este sentido, las disposiciones del art. 13 se aplicarán mutatis mutandis.

Art. 14 Operaciones de repos

1. La sociedad podrá concertar por cuenta del fondo operaciones de repos sobre valores en el sentido del párr. 2 del art. 340b del Código Mercantil alemán (Handelsgesetzbuch) con entidades de crédito o instituciones de servicios financieros, a cambio de la contraprestación correspondiente.

2. Las operaciones de repos habrán de tener por objeto activos financieros que sean susceptibles de adquisición por el fondo conforme a las condiciones de contratación.

3. Las operaciones de repos pueden tener como máximo un vencimiento de doce meses.

4. Siempre que en las "condiciones particulares de contratación" no se determine algo distinto, la sociedad podrá conceder operaciones de repos también en relación con instrumentos del mercado monetario, depósitos bancarios y participaciones de inversión, en tanto que estos activos financieros puedan adquirirse para el fondo. En este sentido, las disposiciones del art. 14 se aplicarán mutatis mutandis.

Art. 15 Créditos

La sociedad puede recibir créditos a corto plazo por cuenta común de los inversores hasta un importe del 10% del valor del fondo cuando las condiciones del crédito sean habituales en el mercado y la entidad depositaria acepte el recurso al crédito. Aquí se computarán los importes que la sociedad haya percibido como vendedor en el marco de una operación de repos.

Art. 16 Títulos de participación

1. Los títulos de participación se extenderán al portador y serán otorgados sobre una o varias participaciones.

2. Las participaciones pueden tener distintos derechos, especialmente respecto al destino de los rendimientos, la prima de suscripción, la comisión de reembolso, la moneda del valor liquidativo por participación, la comisión de gestión, el importe mínimo de inversión o una combinación de estas características (clases de participación). Los detalles quedan regulados en las "condiciones particulares de contratación".

3. Los títulos habrán de llevar, al menos, las firmas manuscritas o reproducidas de la sociedad y de la entidad depositaria, junto a las que habrá de figurar además la firma de puño y letra de un interviniente de la entidad depositaria.

4. Las participaciones son transmisibles. La transmisión de un título de participación implica la cesión de los derechos incorporados al mismo. El tenedor del título de participación figurará en todo caso ante la sociedad como titular del derecho.

5. Siempre que los derechos de los inversores en la constitución de un fondo o los derechos de los inversores de una clase de participación en la introducción de una nueva clase de participación no se deban documentar en un certificado global sino en participaciones individuales o títulos múltiples, dicha circunstancia constará en las "condiciones particulares de contratación".

Art. 17 Suscripción y reembolso de participaciones, suspensión de reembolsos

1. El número de participaciones emitidas no se encuentra en principio restringido. La sociedad se reserva el derecho a suspender provisional o definitivamente la emisión de títulos de participación.

2. Las participaciones pueden adquirirse directamente a la sociedad o la entidad depositaria, o bien por intermediación de terceros.

3. Los inversores pueden exigir a la sociedad el reembolso de las participaciones. La sociedad vendrá obligada a admitir la devolución por cuenta del fondo al precio de reembolso vigente. Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos.

4. La sociedad se reserva no obstante la facultad de suspender los reembolsos de participaciones de acuerdo con el art. 37 de la InvG cuando, por circunstancias extraordinarias, la suspensión resulte indispensable en atención a los intereses de los inversores.

Art. 18 Precios de suscripción y reembolso

1. Para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de participaciones, el valor efectivo de los activos financieros del fondo (valor de inventario) será determinado en los días mencionados en el párrafo 4 y dividido a continuación por el número de participaciones en circulación (valor liquidativo por participación). Si se introducen para el fondo distintas clases de participaciones conforme al

párr. 2 del art. 16, se habrá de determinar el valor liquidativo por participación, así como el precio de suscripción y reembolso de forma particular para cada clase de participación.

La valoración de los activos financieros se realizará conforme al art. 36 de la InvG o a un reglamento jurídico promulgado de acuerdo con el art. 36 de la InvG.

2. El precio de suscripción se corresponde con el valor liquidativo por participación más una eventual prima de suscripción fijada en las "condiciones particulares de contratación". El precio de reembolso se corresponde con el valor liquidativo por participación menos una eventual comisión de reembolso fijada en las "condiciones particulares de contratación". Cuando el inversor tenga que pagar otros costes aparte de la prima de suscripción o la comisión de reembolso, el importe y el cálculo de estos han de constar en las "condiciones particulares de contratación".

3. Cuando la orden es recibida por la sociedad o la entidad depositaria antes del cierre de aceptación de órdenes establecido por la sociedad en el folleto de venta, la suscripción y el reembolso de participaciones se efectúan por el siguiente precio de suscripción/reembolso conforme a los días mencionados en el párrafo 1. Si se recibe la orden después del cierre de aceptación de órdenes establecido por la sociedad en el folleto de venta, la suscripción se efectúa al siguiente precio de suscripción con arreglo al párrafo 1.

4. Los precios de suscripción y de reembolso se determinarán todos los días bursátiles. La sociedad y la entidad depositaria pueden prescindir de la determinación del valor los días festivos oficiales que sean días bursátiles, así como el 24 y el 31 de diciembre de cada año; la información completa viene regulada en el folleto de venta.

Art. 19 Costes

En las "condiciones particulares de contratación" se mencionan los costes y las comisiones de la sociedad, de la entidad depositaria y de terceros que pueden gravar el fondo. En lo que se refiere a las comisiones especificadas en el inciso 1, en las "condiciones particulares de contratación" debe mencionarse además la cuantía de las mismas, así como el método y la forma de cálculo utilizada.

Art. 20 Rendición de cuentas

1. La sociedad publicará un informe anual, que incluirá también la cuenta de resultados, con arreglo al párr. 1 del art. 44 de la InvG, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del fondo (si el cierre es anterior al 1 de enero de 2009: tres meses).

2. La sociedad publicará un informe semestral con arreglo a lo dispuesto en el párr. 2 del art. 44 de la InvG dentro de los dos meses siguientes al primer semestre del ejercicio.

3. Si el derecho de gestión del fondo se transfiere a otra sociedad gestora durante el ejercicio económico, la sociedad habrá de elaborar un informe parcial el día de transmisión que responda a las

exigencias establecidas para un informe anual conforme al párr. 1 del art. 44 de la InvG.

4. Los informes pueden obtenerse en las sedes de la sociedad y la entidad depositaria, así como en el resto de plazas indicadas en el folleto de venta, y serán además publicados en la edición electrónica del Boletín Federal alemán (Bundesanzeiger). Los informes que se refieran a un ejercicio cuyo cierre sea anterior al 1 de enero de 2009 se darán a conocer además en un diario o periódico económico de amplia difusión o en los medios de información electrónicos mencionados en el folleto de venta.

Art. 21 Desistimiento de la gestora y liquidación del fondo

1. La sociedad podrá renunciar a la gestión del fondo mediante la publicación de dicho propósito en el Boletín Federal electrónico, así como en el informe anual o semestral, con una antelación mínima de seis meses.

2. La eficacia del desistimiento extinguirá el derecho de la sociedad a la gestión del fondo. En este caso el fondo o el derecho de disposición sobre el fondo serán transferidos a la entidad depositaria, que habrá de proceder a su liquidación, así como al reparto del producto de la misma entre los inversores. La entidad depositaria podrá reclamar de la sociedad la comisión que le correspondiera por el periodo de liquidación. La entidad depositaria podrá renunciar, con la autorización de la Oficina Federal, a la liquidación y el reparto y transmitir a otra sociedad gestora la gestión del fondo con arreglo a las condiciones de contratación hasta entonces vigentes.

3. La sociedad habrá de presentar un informe de disolución el día en que se extinga su derecho de gestión con arreglo al art. 38 de la InvG que responda a las exigencias para un informe anual conforme al párr. 1 del art. 44 de la InvG.

Art. 22 Modificación de las condiciones de contratación

1. La sociedad puede modificar las condiciones de contratación.

2. La modificación de las condiciones de contratación, con la salvedad del régimen relativo a los gastos y las comisiones de la sociedad, de la entidad depositaria y de terceros que gravan el fondo (inciso 1 del párr. 1 del art. 41 de la InvG), requerirá la autorización previa de la Oficina Federal. Cuando las modificaciones afecten a los principios de inversión con arreglo al inciso 1, requerirán la autorización previa del Consejo de Vigilancia de la sociedad.

3. Todas las modificaciones previstas se publicarán en el Boletín Federal electrónico, así como en un diario o periódico económico de amplia difusión o en los medios de información electrónicos indicados en el folleto de venta, y entrarán en vigor, a excepción de las modificaciones con arreglo a los párrafos 4 y 5, como pronto el día siguiente a su publicación en el Boletín Federal electrónico. En una publicación conforme al inciso 1, debe hacer-

se referencia a las modificaciones previstas y a su entrada en vigor.

4. Las modificaciones de disposiciones relativas a los costes y a las comisiones de la sociedad, de la entidad depositaria y de terceros (inciso 1 del párr. 1 del art. 41 de la InvG) entrarán en vigor, como pronto, a los 6 meses de su publicación, siempre que no se establezca un plazo más temprano con la aprobación de la Oficina Federal.

La publicación se realizará conforme al inciso 2 del párrafo 3.

5. Las modificaciones de los principios de inversión vigentes hasta la fecha del fondo entran en vigor como muy pronto a los 6 meses desde su publicación. La publicación se realizará conforme al inciso 2 del párrafo 3. Además, la sociedad ha de ofrecer a los inversores la posibilidad de cambiar sin coste alguno las participaciones por participa-

ciones en otros fondos con principios de inversión equivalentes.



Art. 23 Lugar de cumplimiento, jurisdicción

1. El lugar de cumplimiento será el de la sede de la sociedad.

2. No estando sometido el inversor a una jurisdicción general en territorio nacional, será competente la jurisdicción de la sede de la sociedad.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main, (en lo sucesivo, la "sociedad") en relación con el fondo de inversión conforme con los requisitos constituido por la sociedad

DWS US Aktien Typ O,

y que solo rigen en relación con las "condiciones generales de contratación" especificadas por la sociedad para fondos de inversión conformes con los requisitos.

PRINCIPIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Art. 24 Activos financieros

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

1. Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
2. Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
3. Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
4. Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
5. Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
6. Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

Art. 25 Límites de inversión

1. Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de emisores estadounidenses. Los valores aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.
2. Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Los pagarés se computarán dentro del límite de inversión aplicable a los valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a los efectos del inciso 1.
3. Los derivados que se refieran a valores de renta fija y que carezcan de finalidad de cobertura se contabilizarán a su valor computable en el sentido del DerivateV, a los efectos del límite a que se refiere el párrafo 2.
4. Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario. No tendrá lugar una limitación respecto a los instrumentos del mercado monetario adquiribles con arreglo al artículo 6 de las "condiciones generales de contratación". Los instrumentos del mercado monetario aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.
5. Se podrá mantener hasta un 49% del valor del fondo en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el art. 7, inciso 1 de las "condiciones generales de contratación". Aquí habrán de computarse los importes pagados por la sociedad como tomadora de repos.
6. Se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo todas las participaciones de inversión permitidas conforme a lo dispuesto en el art. 8, núm.

1 de las "condiciones generales de contratación". El porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario. Las participaciones de inversión aceptadas para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión de los art. 61 y 64, párr. 3 de la InvG.

CLASES DE PARTICIPACIONES

Art. 26 Clases de participaciones

Todas las participaciones tienen los mismos derechos y no se constituirán diferentes clases de participaciones conforme al art. 16, párr. 2 de las "condiciones generales de contratación".

PARTICIPACIONES, PRECIO DE SUSCRIPCIÓN, PRECIO DE REEMBOLSO, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y COSTES

Art. 27 Participaciones

Los inversores figuran en los respectivos activos financieros del fondo como copropietarios en proporción a su participación.

Art. 28 Precio de suscripción y de reembolso

El precio de suscripción se corresponde con el precio de reembolso.

Art. 29 Costes y servicios percibidos¹

1. La sociedad percibirá del fondo una comisión total diaria equivalente al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase el artículo 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

- a) Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).
- b) Comisión de la entidad depositaria.
- c) Las comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.
- d) Los costes de imprenta y envío de los informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.
- e) Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.
- f) Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.
- g) Los costes de publicación de los principios de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

¹ Esta regulación no se encuentra sujeta al régimen de aprobación de la Oficina Federal.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

2. Además de la comisión total determinada en el apartado 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- a) Los gastos generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.
- b) Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.
- c) Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

3. Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo, cuya cuantía podrá llegar hasta a una cuarta parte del importe en que exceda la evolución del valor liquidativo por participación a la evolución del índice Standard&Poors 500 (total return), de la que se deducirá la comisión total que se menciona en el apartado 1 de esta disposición. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase art. 18, párr. 1 de las "condiciones generales de contratación"). Con arreglo al resultado de la comparación diaria se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

4. Asimismo, la sociedad puede percibir hasta la mitad de los ingresos obtenidos por la concertación de operaciones de préstamo de valores a cuenta del patrimonio del fondo como comisión global.

5. La sociedad está autorizada a utilizar, en relación con las operaciones financieras del fondo, las ventajas rentables de corredores de bolsa e intermediarios financieros para la toma de decisiones de inversión en interés de los partícipes. Estos servicios comprenden, por ejemplo, estudios, análisis financieros y sistemas de información acerca del mercado y de la cotización que presen tanto los propios corredores de bolsa e intermediarios financieros como terceros.

6. La sociedad ha de hacer público en el informe anual y en el informe semestral el importe de las primas de suscripción y de las comisiones de reembolso que hayan sido cargadas al fondo en el periodo de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones en el sentido del art. 50 de la InvG. Para la adquisición de participaciones que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, la so-

ciudad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. La sociedad ha de hacer pública en el informe anual y en el informe semestral la comisión que se cargó al fondo como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en el fondo por la propia sociedad, otra sociedad gestora, una sociedad anónima de inversiones u otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, o una sociedad de inversiones extranjera, incluida su sociedad gestora. ■

DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS Y EJERCICIO ECONÓMICO

Art. 30 Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías. ■

Art. 31 Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y la DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main, (en lo sucesivo, la "sociedad") en relación con el fondo de inversión conforme con los requisitos constituido por la sociedad

DWS Asiatische Aktien Typ O,

y que solo rigen en relación con las "condiciones generales de contratación" especificadas por la sociedad para fondos de inversión conformes con los requisitos.

PRINCIPIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Art. 24 Activos financieros

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

1. Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
2. Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
3. Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
4. Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
5. Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
6. Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

Art. 25 Límites de inversión

1. Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de compañías con sede en el Lejano Oriente, como por ejemplo, Japón, Hong Kong, Corea, Malasia, Singapur, Tailandia, Indonesia y Filipinas. Los valores aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.

2. Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Los pagarés se computarán dentro del límite de inversión aplicable a los valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a los efectos del inciso 1.

3. Los derivados que se refieran a valores de renta fija y que carezcan de finalidad de cobertura se contabilizarán a su valor computable en el sentido del DerivateV, a los efectos del límite a que se refiere el párrafo 2.

4. Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario. No tendrá lugar una limitación respecto a los instrumentos del mercado monetario adquiribles con arreglo al artículo 6 de las "condiciones generales de contratación". Los instrumentos del mercado monetario aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.

5. Se podrá mantener hasta un 49% del valor del fondo en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el art. 7, inciso 1 de las "condiciones generales de contratación". Aquí habrán de computarse los importes pagados por la sociedad como tomadora de repos.

6. Se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo todas las participaciones de inversión permitidas conforme a lo dispuesto en el art. 8, núm. 1 de las "condiciones generales de contratación". El porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario. Las participaciones de inversión aceptadas para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión de los art. 61 y 64, párr. 3 de la InvG.

CLASES DE PARTICIPACIONES

Art. 26 Clases de participaciones

Todas las participaciones tienen los mismos derechos y no se constituirán diferentes clases de participaciones conforme al art. 16, párr. 2 de las "condiciones generales de contratación".

PARTICIPACIONES, PRECIO DE SUSCRIPCIÓN, PRECIO DE REEMBOLSO, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y COSTES

Art. 27 Participaciones

Los inversores figuran en los respectivos activos financieros del fondo como copropietarios en proporción a su participación.

Art. 28 Precio de suscripción y de reembolso

El precio de suscripción se corresponde con el precio de reembolso.

Art. 29 Costes y servicios percibidos¹

1. La sociedad percibirá del fondo una comisión total diaria equivalente al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase el artículo 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

a) Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).

b) Comisión de la entidad depositaria.

c) Las comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extrajeros en el exterior.

d) Los costes de imprenta y envío de los informes anuales y semestrales destinados a los participantes.

e) Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.

f) Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.

g) Los costes de publicación de los principios de las bases imponibles y de la certificación de que

los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

2. Además de la comisión total determinada en el apartado 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

a) Los gastos generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.

b) Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.

c) Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

3. Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo cuya cuantía podrá alcanzar hasta una cuarta parte del importe en que exceda la evolución del valor liquidativo por participación a la evolución del índice MSCI Combined Far East Free, de la que se deducirá la comisión total que se menciona en el apartado 1 de esta disposición. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase art. 18, párr. 1 de las "condiciones generales de contratación"). Con arreglo al resultado de la comparación diaria se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

4. Asimismo, la sociedad puede percibir hasta la mitad de los ingresos obtenidos por la concertación de operaciones de préstamo de valores a cuenta del patrimonio del fondo como comisión global.

5. La sociedad está autorizada a utilizar, en relación con las operaciones financieras del fondo, las ventajas rentables de corredores de bolsa e intermediarios financieros para la toma de decisiones de inversión en interés de los participantes. Estos servicios comprenden, por ejemplo, estudios, análisis financieros y sistemas de información acerca del mercado y de la cotización que presen tanto los propios corredores de bolsa e intermediarios financieros como terceros.

6. La sociedad ha de hacer público en el informe anual y en el informe semestral el importe de las primas de suscripción y de las comisiones de reembolso que hayan sido cargadas al fondo en el periodo de referencia por la adquisición y reembolso de participaciones en el sentido del art. 50 de la InvG. Para la adquisición de participaciones que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra compañía con la

¹ Esta regulación no se encuentra sujeta al régimen de aprobación de la Oficina Federal.

que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, la sociedad o la otra compañía pueden renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. La sociedad ha de hacer pública en el informe anual y en el informe semestral la comisión que se cargó al fondo como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en el fondo por la propia sociedad, otra sociedad gestora, una sociedad anónima de inversiones u otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, o una sociedad de inversiones extranjera, incluida su sociedad gestora. ■

DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS Y EJERCICIO ECONÓMICO

Art. 30 Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías. ■

Art. 31 Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main, (en lo sucesivo, la "sociedad") en relación con el fondo de inversión conforme con los requisitos constituido por la sociedad

DWS Pharma-Aktien Typ O,

y que solo rigen en relación con las "condiciones generales de contratación" especificadas por la sociedad para fondos de inversión conformes con los requisitos.

PRINCIPIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Art. 24 Activos financieros

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

1. Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
2. Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
3. Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
4. Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
5. Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
6. Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

Art. 25 Límites de inversión

1. Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de aquellos emisores cuyos rendimientos financieros o beneficios reflejados en el último informe procedan mayoritariamente del sector farmacéutico, o cuyos gastos se efectúen principalmente en esa área de negocio. En este sentido, el sector farmacéutico comprende todas las actividades y servicios relacionados con la investigación, desarrollo, fabricación y distribución de medicamentos. Los valores aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.

2. Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Los pagarés se computarán dentro del límite de inversión aplicable a los valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a los efectos del inciso 1.

3. Los derivados que se refieran a valores de renta fija y que carezcan de finalidad de cobertura se contabilizarán a su valor computable en el sentido del DerivateV, a los efectos del límite a que se refiere el párrafo 2.

4. Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario. No tendrá lugar una limitación respecto a los instrumentos del mercado monetario adquiribles con arreglo al art. 6 de las "condiciones generales de contratación". Los instrumentos del mercado monetario aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.

5. Se podrá mantener hasta un 49% del valor

del fondo en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el art. 7, inciso 1 de las "condiciones generales de contratación". Aquí habrán de computarse los importes pagados por la sociedad como tomadora de repos.

6. Se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo todas las participaciones de inversión permitidas conforme a lo dispuesto en el art. 8, núm. 1 de las "condiciones generales de contratación". El porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario. Las participaciones de inversión aceptadas para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión de los art. 61 y 64, párr. 3 de la InvG.

CLASES DE PARTICIPACIONES

Art. 26 Clases de participaciones

Todas las participaciones tienen los mismos derechos y no se constituirán diferentes clases de participaciones conforme al art. 16, párr. 2 de las "condiciones generales de contratación".

PARTICIPACIONES, PRECIO DE SUSCRIPCIÓN, PRECIO DE REEMBOLSO, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y COSTES

Art. 27 Participaciones

Los inversores figuran en los respectivos activos financieros del fondo como copropietarios en proporción a su participación.

Art. 28 Precio de suscripción y de reembolso

El precio de suscripción se corresponde con el precio de reembolso.

Art. 29 Costes y servicios percibidos¹

1. La sociedad percibirá del fondo una comisión total diaria equivalente al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase el art. 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

a) Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).

b) Comisión de la entidad depositaria.

c) Las comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extrajeros en el exterior.

d) Los costes de imprenta y envío de los informes anuales y semestrales destinados a los participantes.

e) Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.

f) Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.

g) Los costes de publicación de los principios de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

2. Además de la comisión total determinada en el apartado 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

a) Los gastos generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.

b) Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.

c) Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

3. Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo, cuya cuantía podrá llegar hasta a una cuarta parte del importe en que exceda la evolución del valor liquidativo por participación a la evolución del índice MSCI World Health Care, de la que se deducirá la comisión total que se menciona en el párrafo 1 de esta disposición. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase art. 18, párr. 1 de las "condiciones generales de contratación"). Con arreglo al resultado de la comparación diaria se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

4. Asimismo, la sociedad puede percibir hasta la mitad de los ingresos obtenidos por la concertación de operaciones de préstamo de valores a cuenta del patrimonio del fondo como comisión global.

5. La sociedad está autorizada a utilizar, en relación con las operaciones financieras del fondo, las ventajas rentables de corredores de bolsa e intermediarios financieros para la toma de decisiones de inversión en interés de los participantes. Estos servicios comprenden, por ejemplo, estudios, análisis financieros y sistemas de información acerca del mercado y de la cotización que presen tanto los propios corredores de bolsa e intermediarios financieros como terceros.

6. La sociedad ha de hacer público en el informe anual y en el informe semestral el importe de las primas de suscripción y de las comisiones de

¹ Esta regulación no se encuentra sujeta al régimen de aprobación de la Oficina Federal.

reembolso que hayan sido cargadas al fondo en el periodo de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones en el sentido del art. 50 de la InvG. Para la adquisición de participaciones que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, la sociedad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. La sociedad ha de hacer pública en el informe anual y en el informe semestral la comisión que se cargó al fondo como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en el fondo por la propia sociedad, otra sociedad gestora, una sociedad anónima de inversiones u otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, o una sociedad de inversiones extranjera, incluida su sociedad gestora. ■

DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS Y EJERCICIO ECONÓMICO

Art. 31 Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías. ■

Art. 32 Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main, (en lo sucesivo, la “sociedad”) en relación con el fondo de inversión conforme con los requisitos constituido por la sociedad

DWS Biotech-Aktien Typ O,

y que solo rigen en relación con las “condiciones generales de contratación” especificadas por la sociedad para fondos de inversión conformes con los requisitos.

PRINCIPIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Art. 24 Activos financieros

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

1. Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
2. Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
3. Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
4. Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
5. Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
6. Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

Art. 25 Límites de inversión

1. Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de aquellos emisores cuyos rendimientos financieros o beneficios reflejados en el último informe o en otro documento adecuado de la compañía procedan mayoritariamente del sector biotecnológico, o cuyos gastos se efectúen principalmente en esa área de negocio. En este sentido, el sector de la biotecnología comprende todas las actividades relacionadas con la investigación, desarrollo, fabricación y distribución de productos creados o modificados con procesos biotecnológicos o bioquímicos. Será posible incluir acciones de emisores cuyas cifras de ventas o de beneficios reflejadas en el último informe o en otro documento adecuado de la compañía procedan mayoritariamente del sector de la sanidad. En este sentido, el sector de la sanidad comprende todas las actividades y servicios relacionados con la investigación, desarrollo, fabricación y distribución de medicamentos y tecnología médica en el ámbito del tratamiento médico y la atención sanitaria. Los valores aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.

2. Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a los efectos del inciso 1.

3. Los derivados que se refieran a valores de renta fija y que carezcan de finalidad de cobertura se contabilizarán a su valor computable en el sentido del DerivateV, a los efectos del límite a que se refiere el párrafo 2.

4. Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario. No tendrá lugar una limitación respecto a los instrumentos del mercado monetario adquiribles con arreglo al artículo 6 de las “condiciones generales de contratación”. Los instrumentos del mercado monetario aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.

5. Se podrá mantener hasta un 49% del valor del fondo en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el art. 7, inciso 1 de las “condiciones generales de contratación”. Aquí habrán de computarse los importes pagados por la sociedad como tomadora de repos.

6. Se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo todas las participaciones de inversión permitidas conforme a lo dispuesto en el art. 8, núm. 1 de las “condiciones generales de contratación”. El porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario. Las participaciones de inversión aceptadas para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión de los art. 61 y 64, párr. 3 de la InvG.

CLASES DE PARTICIPACIONES

Art. 26 Clases de participaciones

Todas las participaciones tienen los mismos derechos y no se constituirán diferentes clases de participaciones conforme al art. 16, párr. 2 de las “condiciones generales de contratación”.

PARTICIPACIONES, PRECIO DE SUSCRIPCIÓN, PRECIO DE REEMBOLSO, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y COSTES

Art. 27 Participaciones

Los inversores figuran en los respectivos activos financieros del fondo como copropietarios en proporción a su participación.

Art. 28 Precio de suscripción y de reembolso

El precio de suscripción se corresponde con el precio de reembolso.

Art. 29 Costes y servicios percibidos¹

1. La sociedad percibirá del fondo una comisión total diaria equivalente al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase el artículo 18 de las “condiciones generales de contratación”). Con esta comisión total se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

- a) Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).
- b) Comisión de la entidad depositaria.
- c) Las comisiones bancarias usuales, incluidas

en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.

d) Los costes de imprenta y envío de los informes anuales y semestrales destinados a los participantes.

e) Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.

f) Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.

g) Los costes de publicación de los principios de las bases imponibles y de la certificación de que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

2. Además de la comisión total determinada en el apartado 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

a) Los gastos generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.

b) Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.

c) Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

3. Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo cuya cuantía podrá alcanzar hasta una cuarta parte del importe en que exceda la evolución del valor liquidativo por participación a la evolución del índice Nasdaq Biotech, de la que se deducirá el importe global que se menciona en el párr. 1 de esta disposición. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase art. 18, párr. 1 de las “condiciones generales de contratación”). Con arreglo al resultado de la comparación diaria se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

4. Asimismo, la sociedad puede percibir hasta la mitad de los ingresos obtenidos por la concertación de operaciones de préstamo de valores a cuenta del patrimonio del fondo como comisión global.

5. La sociedad está autorizada a utilizar, en relación con las operaciones financieras del fondo, las ventajas rentables de corredores de bolsa e intermediarios financieros para la toma de decisio-

¹ Esta regulación no se encuentra sujeta al régimen de aprobación de la Oficina Federal.

nes de inversión en interés de los partícipes. Estos servicios comprenden, por ejemplo, estudios, análisis financieros y sistemas de información acerca del mercado y de la cotización que presen tanto los propios corredores de bolsa e intermediarios financieros como terceros.

6. La sociedad ha de hacer público en el informe anual y en el informe semestral el importe de las primas de suscripción y de las comisiones de reembolso que hayan sido cargadas al fondo en el periodo de referencia por la adquisición y reembolso de participaciones en el sentido del art. 50 de la InvG. Para la adquisición de participaciones que sean gestionadas directa o indirectamente por la propia sociedad o por otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, la sociedad o la otra compañía pueden renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. La sociedad ha de hacer pública en el informe anual y en el informe semestral la comisión que se cargó al fondo como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en el fondo por la propia sociedad, otra sociedad gestora, una sociedad anónima de inversiones u otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, o una sociedad de inversiones extranjera, incluida su sociedad gestora. ■

DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS Y EJERCICIO ECONÓMICO

Art. 30 Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías. ■

Art. 31 Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

para la regulación de las relaciones jurídicas entre los inversores y DWS Investment GmbH, Frankfurt/Main, (en lo sucesivo, la "sociedad") en relación con el fondo de inversión conforme con los requisitos constituido por la sociedad

DWS Internet-Aktien Typ O,

y que solo rigen en relación con las "condiciones generales de contratación" especificadas por la sociedad para fondos de inversión conformes con los requisitos.

PRINCIPIOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

Art. 24 Activos financieros

La sociedad podrá adquirir para el fondo los siguientes activos financieros:

1. Valores con arreglo al art. 47 de la InvG.
2. Instrumentos del mercado monetario con arreglo al art. 48 de la InvG.
3. Depósitos bancarios con arreglo al art. 49 de la InvG.
4. Participaciones de inversión con arreglo al art. 50 de la InvG.
5. Derivados con arreglo al art. 51 de la InvG.
6. Otros instrumentos de inversión con arreglo al art. 52 de la InvG.

Art. 25 Límites de inversión

1. Como mínimo, el 51% del valor del fondo se invertirá en acciones de emisores nacionales o extranjeros cuyos rendimientos financieros o beneficios reflejados en el último informe procedan mayoritariamente del sector de la creación de infraestructuras de Internet, su explotación o comercialización, así como de los servicios relacionados con ellas. Los valores aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.
2. Podrá invertirse hasta el 20% del valor del fondo en valores de renta fija. Las obligaciones convertibles y los bonos convertibles no se considerarán renta fija a los efectos del inciso 1.
3. Los derivados que se refieran a valores de renta fija y que carezcan de finalidad de cobertura se contabilizarán a su valor computable en el sentido del DerivateV, a los efectos del límite a que se refiere el párrafo 2.
4. Podrá invertirse hasta el 49% del valor del fondo en instrumentos del mercado monetario. No tendrá lugar una limitación respecto a los instrumentos del mercado monetario adquiribles con arreglo al art. 6 de las "condiciones generales de contratación". Los instrumentos del mercado monetario aceptados para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión del art. 60, párr. 1 y 2 de la InvG.
5. Se podrá mantener hasta un 49% del valor del fondo en depósitos bancarios conforme a lo dispuesto en el art. 7, inciso 1 de las "condiciones generales de contratación". Aquí habrán de computarse los importes pagados por la sociedad como tomadora de repos.

6. Se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo todas las participaciones de inversión permitidas conforme a lo dispuesto en el art. 8, núm. 1 de las "condiciones generales de contratación". El porcentaje de inversión que supere el 5% del valor del fondo solo puede estar constituido por participaciones de inversión de fondos del mercado monetario. Las participaciones de inversión aceptadas para operaciones de repos se han de computar a los límites de inversión de los art. 61 y 64, párr. 3 de la InvG.

CLASES DE PARTICIPACIONES

Art. 26 Clases de participaciones

Todas las participaciones tienen los mismos derechos, no se constituirán diferentes clases de participaciones conforme al art. 16, párr. 2 de las "condiciones generales de contratación".

PARTICIPACIONES, PRECIO DE SUSCRIPCIÓN, PRECIO DE REEMBOLSO, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y COSTES

Art. 27 Participaciones

Los inversores figuran en los respectivos activos financieros del fondo como copropietarios en proporción a su participación.

Art. 28 Precio de suscripción y de reembolso

El precio de suscripción se corresponde con el precio de reembolso.

Art. 29 Costes y servicios percibidos¹

1. La sociedad percibirá del fondo una comisión total diaria equivalente al 1,7% anual del fondo sobre la base del valor de inventario determinado todos los días bursátiles (véase el art. 18 de las "condiciones generales de contratación"). Con esta comisión total se cubren las comisiones y gastos descritos a continuación y no se cargan por separado al fondo:

- a) Comisión para la administración del fondo (gestión del fondo, tareas administrativas, costes de distribución).
- b) Comisión de la entidad depositaria.
- c) Las comisiones bancarias usuales, incluidas en su caso las habituales comisiones bancarias correspondientes a la custodia de activos extranjeros en el exterior.
- d) Los costes de imprenta y envío de los informes anuales y semestrales destinados a los partícipes.
- e) Los costes derivados de la publicación de los informes anuales y semestrales, así como de los precios de suscripción y de reembolso y, llegado el caso, de los dividendos.
- f) Los gastos derivados de la auditoría del fondo realizada por el auditor de cierre del ejercicio de la sociedad.
- g) Los costes de publicación de los principios de las bases imponibles y de la certificación de

que los datos fiscales se determinaron de conformidad con las normas del derecho tributario alemán.

La comisión total podrá ser retirada del fondo en cualquier momento.

2. Además de la comisión total determinada en el apartado 1, podrán contabilizarse con cargo al fondo los siguientes costes:

- a) Los gastos generados en relación con la adquisición y enajenación de activos financieros.
- b) Los eventuales impuestos relacionados con los costes de administración y custodia.
- c) Los costes derivados del ejercicio y ejecución de los derechos legales del fondo.

3. Además, la sociedad podrá percibir del fondo una comisión de rendimiento diaria por la gestión del fondo, cuya cuantía podrá llegar hasta a una cuarta parte del importe en que exceda la evolución del valor liquidativo por participación a la evolución del índice DWS Custom Internet, de la que se deducirá la comisión total que se menciona en el párrafo 1 de esta disposición. La comisión de rendimiento será determinada por la comparación de la evolución del índice convertido a euros con la evolución del valor liquidativo por participación (véase art. 18, párr. 1 de las "condiciones generales de contratación"). Con arreglo al resultado de la comparación diaria se apartará del fondo la comisión de rendimiento eventualmente devengada. Si la evolución del valor liquidativo por participación cayera durante el ejercicio por debajo del índice, se liquidará de nuevo la comisión de rendimiento acumulada hasta entonces en el ejercicio correspondiente con arreglo a la comparación diaria. Se podrá retirar del fondo la comisión de rendimiento reservada que se haya acumulado al cierre del ejercicio. En el supuesto de que desapareciera el índice correspondiente, la sociedad determinará otro índice similar, que desempeñará el papel del índice citado.

4. Asimismo, la sociedad puede percibir hasta la mitad de los ingresos obtenidos por la concertación de operaciones de préstamo de valores a cuenta del patrimonio del fondo como comisión global.

5. La sociedad está autorizada a utilizar, en relación con las operaciones financieras del fondo, las ventajas rentables de corredores de bolsa e intermediarios financieros para la toma de decisiones de inversión en interés de los partícipes. Estos servicios comprenden, por ejemplo, estudios, análisis financieros y sistemas de información acerca del mercado y de la cotización que presen tanto los propios corredores de bolsa e intermediarios financieros como terceros.

6. La sociedad ha de hacer público en el informe anual y en el informe semestral el importe de las primas de suscripción y de las comisiones de reembolso que hayan sido cargadas al fondo en el periodo de referencia por la adquisición y el reembolso de participaciones en el sentido del art. 50 de la InvG. Para la adquisición de participaciones que sean gestionadas directa o indirectamen-

¹ Esta regulación no se encuentra sujeta al régimen de aprobación de la Oficina Federal.

te por la propia sociedad o por otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, la sociedad o la otra compañía deben renunciar a la imputación de una prima de suscripción o una comisión de reembolso para la adquisición y el reembolso. La sociedad ha de hacer pública en el informe anual y en el informe semestral la comisión que se cargó al fondo como comisión de gestión por las participaciones mantenidas en el fondo por la propia sociedad, otra sociedad gestora, una sociedad anónima de inversiones u otra compañía con la que la sociedad tenga una relación de asociación importante directa o indirectamente, o una sociedad de inversiones extranjera, incluida su sociedad gestora.

DESTINO DE LOS RENDIMIENTOS Y EJERCICIO ECONÓMICO

Art. 30 Acumulación de los rendimientos

La sociedad reinvertirá en el fondo los intereses, dividendos y demás rendimientos (atendiendo a la compensación de rendimientos correspondiente) generados por cuenta del fondo durante el ejercicio y no destinados a la cobertura de los costes, así como las plusvalías.

Art. 31 Ejercicio económico

El ejercicio económico del fondo comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

Sociedad gestora

DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania
Capital propio afecto a 31 de diciembre de 2007: 136,4 millones de euros
Capital suscrito y desembolsado a 31 de diciembre de 2007: 115 millones de euros

Consejo de Vigilancia

Kevin Parker
Miembro de la Dirección del grupo
Deutsche Bank AG, Frankfurt/Main
Presidente

Dr. Tessen von Heydebreck
Presidente del Deutsche Bank Stiftung,
Berlín
Vicepresidente

Dr. Manfred Gentz
Berlín

Dr. Stefan Marcinowski
(desde el 3 de abril de 2008)
Miembro del Consejo de Administración de
BASF SE, Ludwigshafen

Dr. Edgar Meister
(desde el 3 de abril de 2008)
Miembro del Consejo de Administración de
Deutsche Bundesbank (jub.),
Frankfurt/Main

Friedrich von Metzler
Socio de la entidad bancaria
B. Metzler seel. Sohn & Co. KGaA,
Frankfurt/Main

Prof. Dr. jur. Dr. h. c. Reinfried Pohl
Presidente del Consejo de Administración de
Deutsche Vermögensberatung AG,
Frankfurt/Main

Professor Dr. Klaus Pohle
Berlín

Christian Strenger
Frankfurt/Main

Detlef Bierbaum (hasta el 2 de abril de 2008)
Socio de la entidad bancaria
Sal. Oppenheim jr. & Cie. KGaA,
Köln

Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Hans Tietmeyer
(hasta el 2 de abril de 2008)
Presidente de Deutsche Bundesbank (jub.),
Königstein

Entidad depositaria

State Street Bank GmbH,
Briener Straße 59,
80333 München, Alemania
Capital propio afecto a 31 de diciembre de 2007: 368,8 millones de euros
Capital suscrito y desembolsado a 31 de diciembre de 2007:
108 millones de euros

Dirección

Klaus Kaldemorgen
Al mismo tiempo, Director de
DWS Finanz-Service GmbH, Frankfurt/Main
Al mismo tiempo, Director de
Deutsche Asset Management International GmbH,
Frankfurt/Main

Heinz-Wilhelm Fesser
Al mismo tiempo, Director de
DWS Finanz-Service GmbH,
Frankfurt/Main

Dr. Stephan Kunze
Al mismo tiempo, Director de
DWS Holding & Service GmbH, Frankfurt/Main
Al mismo tiempo, Director de
DWS Finanz-Service GmbH, Frankfurt/Main
Presidente del Consejo de Administración de
DWS Investment S.A., Luxembourg

Dr. Boris Liedtke
Frankfurt/Main

Michael Reinicke
Al mismo tiempo, Director de
DWS Holding & Service GmbH, Frankfurt/Main

Thomas Richter
Frankfurt/Main

Jochen Wiesbach
Al mismo tiempo, Director de
DWS Holding & Service GmbH, Frankfurt/Main
Vicepresidente del Consejo de Vigilancia de
Deutsche Vermögensbildungsgesellschaft mbH,
Frankfurt/Main
Miembro del Consejo de Administración de
DWS Investment S.A., Luxembourg

Socio de DWS Investment GmbH

DWS Holding & Service GmbH,
Frankfurt/Main

DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania

Tel.: +49 18 03 10 11 10 11
Fax: +49 18 03 10 11 10 50
www.dws.com